

Remisión OFICIO No. 599 PROCESO 11001310302820150050200

WGU

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:16 PM

Para: webmaster@clinicabelen.com.co <webmaster@clinicabelen.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)
Oficio599ClinicaFusagasuga.pdf;

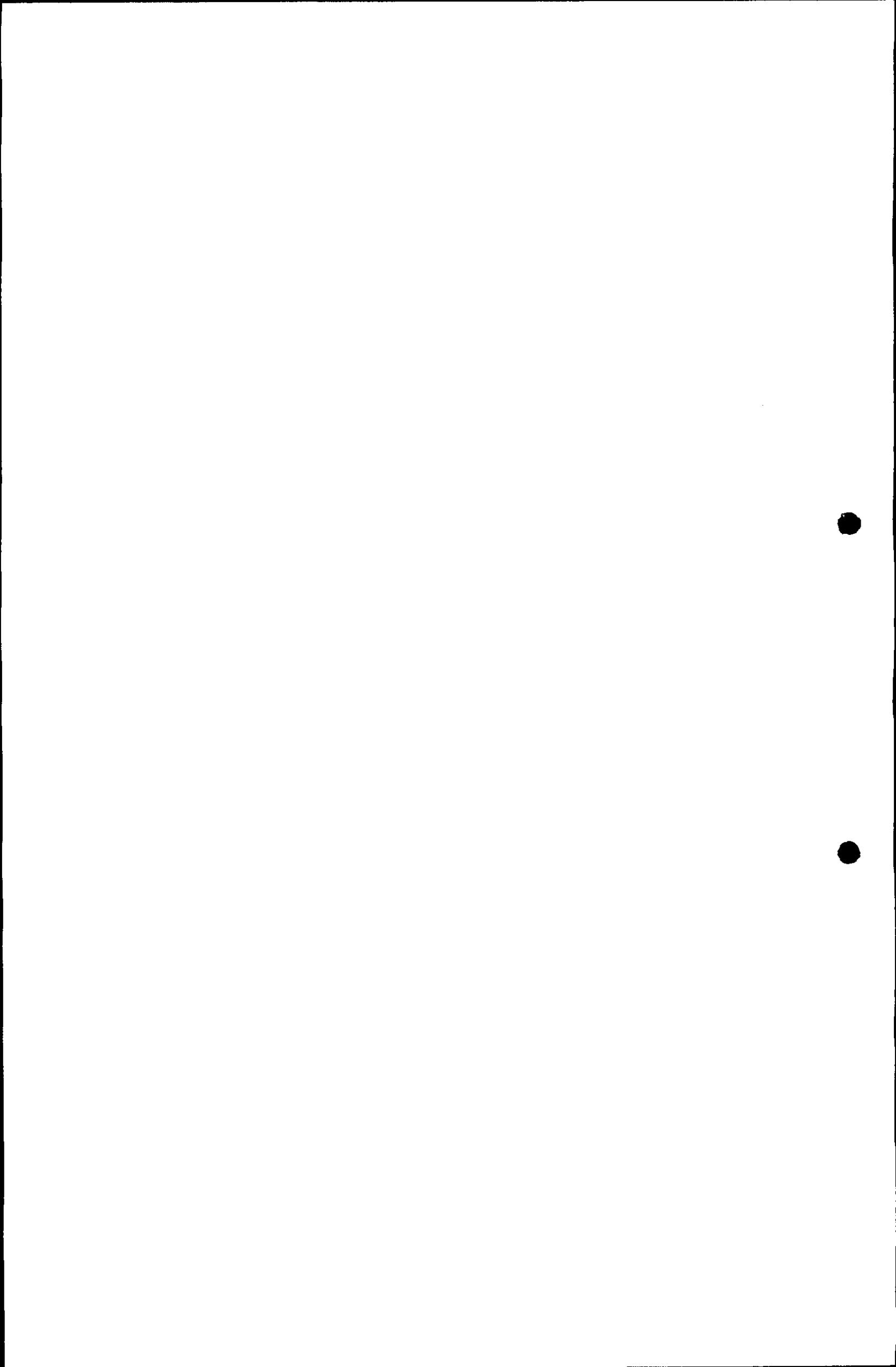
Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 599 del 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302820150050200.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



495

Entregado: Remisión OFICIO No. 599 PROCESO 11001310302820150050200

postmaster@clincantrasradebelen.onmicrosoft.com
<postmaster@clincantrasradebelen.onmicrosoft.com>

Mar 23/03/2021 2:16 PM

Para: webmaster@clincabelen.com.co <webmaster@clincabelen.com.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

Remisión OFICIO No. 599 PROCESO 11001310302820150050200;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

webmaster@clincabelen.com.co

Asunto: Remisión OFICIO No. 599 PROCESO 11001310302820150050200





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
CORREO ELECTRÓNICO: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Oficio No. 600

Señores
SOCIEDAD MEDICOS ASOCIADOS CLÍNICA FUNDADORES DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso No. 110013103028201500502 00 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de JENNIFER NATHALIE BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.714.436, NISSI YIRETH BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.732.972, ERNESTO EUDORO BELALCAZAR MARTINEZ C.C. 19.416.058, ELIYER JOHANA BELALCAZAR CASTILLO C.C. 35.252.258, LUZ ELIYER CASTILLO DE BELALCAZAR C.C. 51.663.004, contra ERIKA ALEXANDRA FORERO AVENDAÑO C.C. 52.418.464, SOCIEDAD MEDICO QUIRÚRGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA NIT 800.174.851-1, FAMISANAR E.P.S. NIT 830.003.564-7, MEDICOS ASOCIADOS S. A. CLÍNICA FUNDADORES IPS NIT 860.066.191-2.

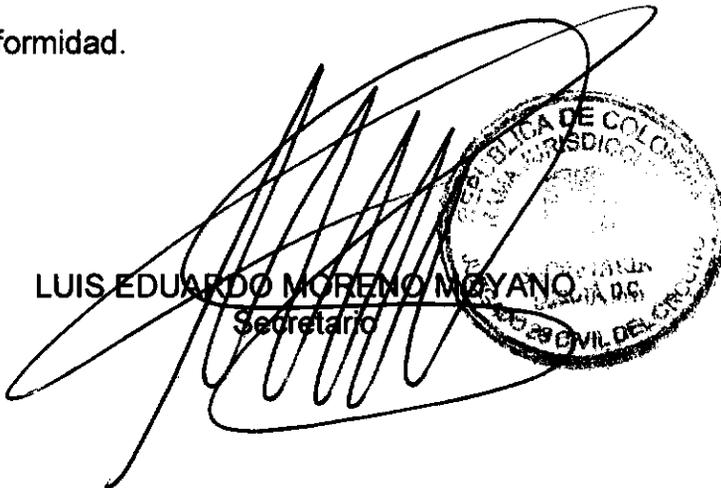
Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle (s) a fin de que se sirva remitir original íntegro de la historia clínica correspondiente al menor EMANUEL DAVID BELÁLCAZAR CASTILLO identificado con T.I. 96090411745.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

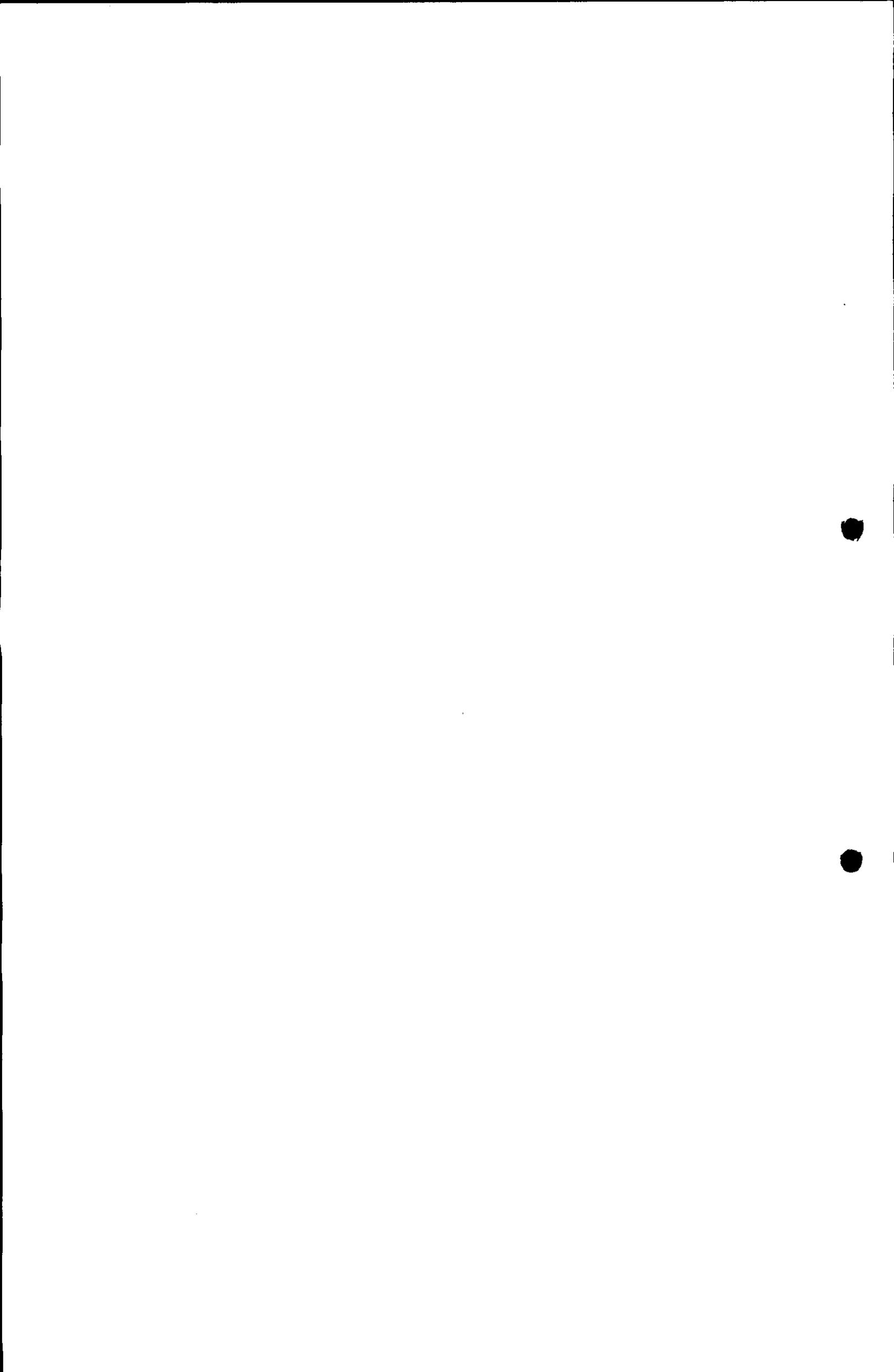
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld



Se envió por correo electrónico
23-03-2021
Fy

496



1197

REMISIÓN OFICIO No. 600 PROCESO No. 11001310302820150050200

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:24 PM

Para: calidad@mediasociados.com.co <calidad@mediasociados.com.co>; medasocia@yahoo.com <medasocia@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (32 KB)

Oficio600SociedadMedicos asociados.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 600 del 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302820150050200.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



198

Retransmitido: REMNISIÓN OFICIO No. 600 PROCESO No. 11001310302820150050200

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 23/03/2021 2:24 PM

Para: medasocia@yahoo.com <medasocia@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

REMNISIÓN OFICIO No. 600 PROCESO No. 11001310302820150050200;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

medasocia@yahoo.com (medasocia@yahoo.com)

Asunto: REMNISIÓN OFICIO No. 600 PROCESO No. 11001310302820150050200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
CORREO ELECTRÓNICO: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Oficio No. 601

Señores
FAMISANAR EPS
Ciudad

REF: Proceso No. 110013103028201500502 00 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de JENNIFER NATHALIE BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.714.436, NISSI YIRETH BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.732.972, ERNESTO EUDORO BELALCAZAR MARTINEZ C.C. 19.416.058, ELIYER JOHANA BELALCAZAR CASTILLO C.C. 35.252.258, LUZ ELIYER CASTILLO DE BELALCAZAR C.C. 51.663.004, contra ERIKA ALEXANDRA FORERO AVENDAÑO C.C. 52.418.464, SOCIEDAD MEDICO QUIRÚRGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA NIT 800.174.851-1, FAMISANAR E.P.S. NIT 830.003.564-7, MEDICOS ASOCIADOS S. A. CLÍNICA FUNDADORES IPS NIT 860.066.191-2.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle (s) a fin de que se sirva remitir copia íntegra de los contratos de servicios médicos hospitalarios suscritos con las IPS CLÍNICA BELÉN DE FUSAGASUGÁ y CLINICA FUNDADORES de la ciudad de Bogotá.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

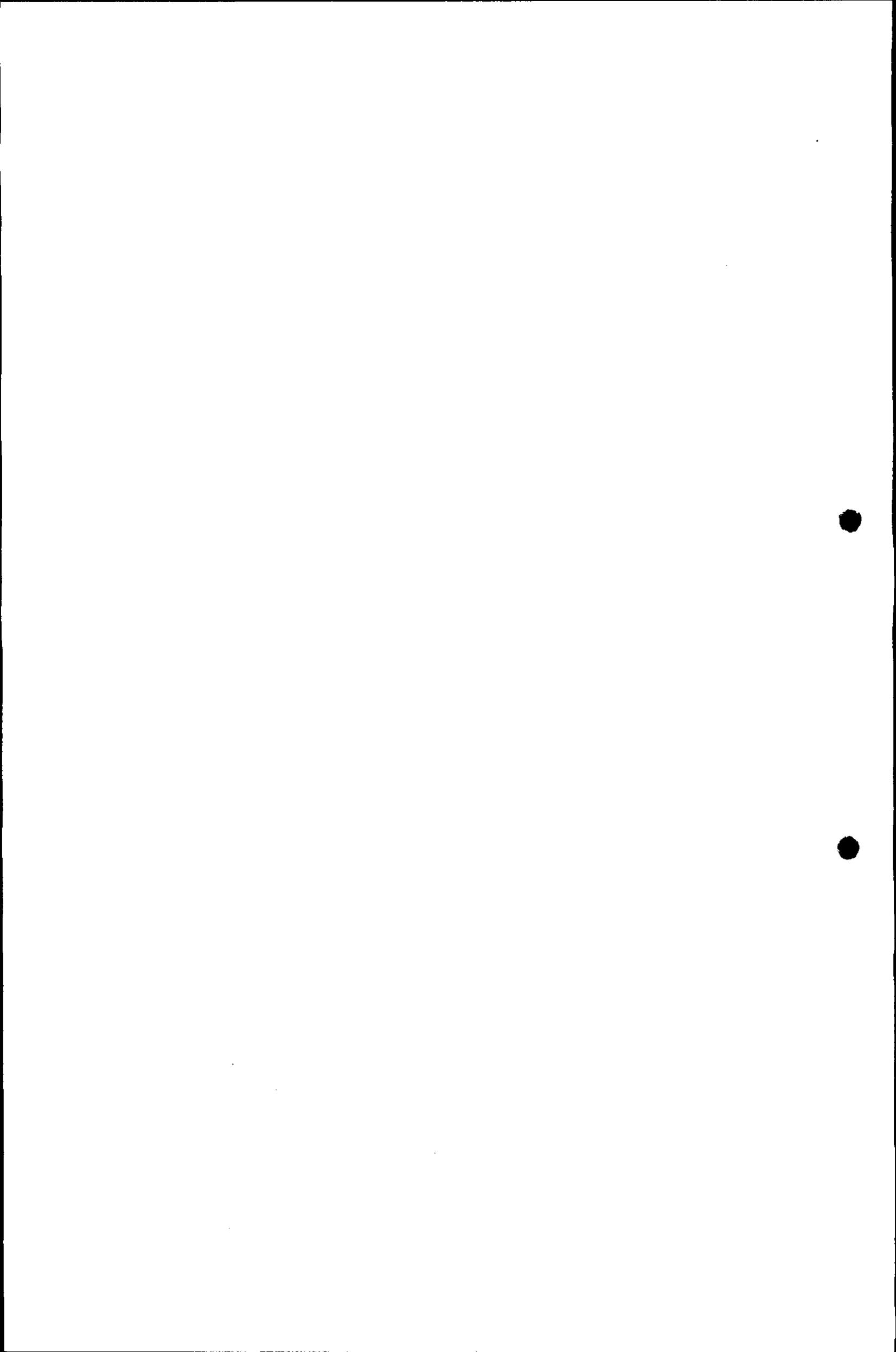


zld

Se envió por correo electrónico

FDJ 23-03-2021

499



φ

REMISIÓN OFICIO No. 601 PROCESO No. 11001310302820150050200

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:32 PM

Para: servicioalcliente@famisanar.com.co <servicioalcliente@famisanar.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

Oficio601Famisanar.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 601 del 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302820150050200.

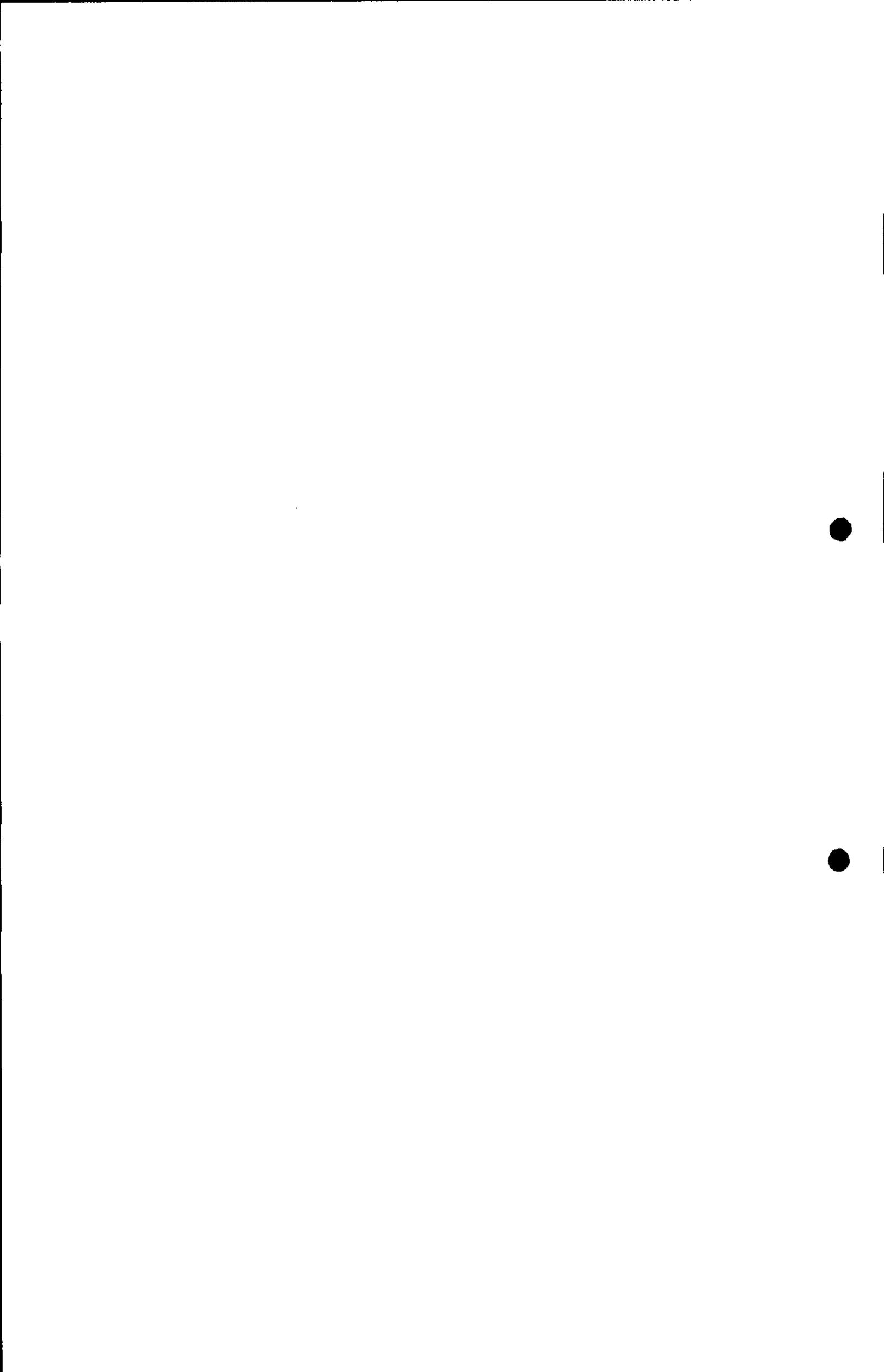
Lo anterior para los fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA

Asistente judicial

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



501

RV: REMISIÓN OFICIO No. 601 PROCESO No. 11001310302820150050200

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:33 PM

Para: Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

Oficio601Famisanar.pdf;

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**Enviado:** martes, 23 de marzo de 2021 2:32 p. m.**Para:** servicioalcliente@famisanar.com.co <servicioalcliente@famisanar.com.co>**Asunto:** REMISIÓN OFICIO No. 601 PROCESO No. 11001310302820150050200

Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 601 del 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302820150050200.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA

Asistente judicial

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Expandido: RV: REMISIÓN OFICIO No. 601 PROCESO No. 11001310302820150050200

92

postmaster@famisanar.com.co <postmaster@famisanar.com.co>

Mar 23/03/2021 2:33 PM

Para: Karla Vanessa Velasquez Orjuela <notificaciones@famisanar.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (59 KB)

RV: REMISIÓN OFICIO No. 601 PROCESO No. 11001310302820150050200;

El mensaje se entregó a los siguientes grupos:

Karla Vanessa Velasquez Orjuela

Asunto: RV: REMISIÓN OFICIO No. 601 PROCESO No. 11001310302820150050200





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
CORREO ELECTRÓNICO: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Oficio No. 602

Señores
FISCALÍA PRIMERA DELEGADA DE FUSAGASUGÁ
Ciudad

REF: Proceso No. 110013103028201500502 00 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de JENNIFER NATHALIE BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.714.436, NISSI YIRETH BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.732.972, ERNESTO EUDORO BELALCAZAR MARTINEZ C.C. 19.416.058, ELIYER JOHANA BELALCAZAR CASTILLO C.C. 35.252.258, LUZ ELIYER CASTILLO DE BELALCAZAR C.C. 51.663.004, contra ERIKA ALEXANDRA FORERO AVENDAÑO C.C. 52.418.464, SOCIEDAD MEDICO QUIRÚRGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA NIT 800.174.851-1, FAMISANAR E.P.S. NIT 830.003.564-7, MEDICOS ASOCIADOS S. A. CLÍNICA FUNDADORES IPS NIT 860.066.191-2.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle (s) a fin de que se sirva remitir en su integridad el material probatorio que repose dentro del investigativo penal No. 2012010111001001332.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld

Se envió por correo electrónico

Fg

23-03-2021

503

Φⁿ**REMISIÓN OFICIO No. 602 Fiscalía Primera Delegada de Fusagasugá.**

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:42 PM

Para: blanca.prieto@fiscalia.gov.co <blanca.prieto@fiscalia.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; contacto@fiscalia.gov.co <contacto@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

Fiscalia1.DelegadaFusagasuga.pdf;

Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 602 del 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302820150050200.

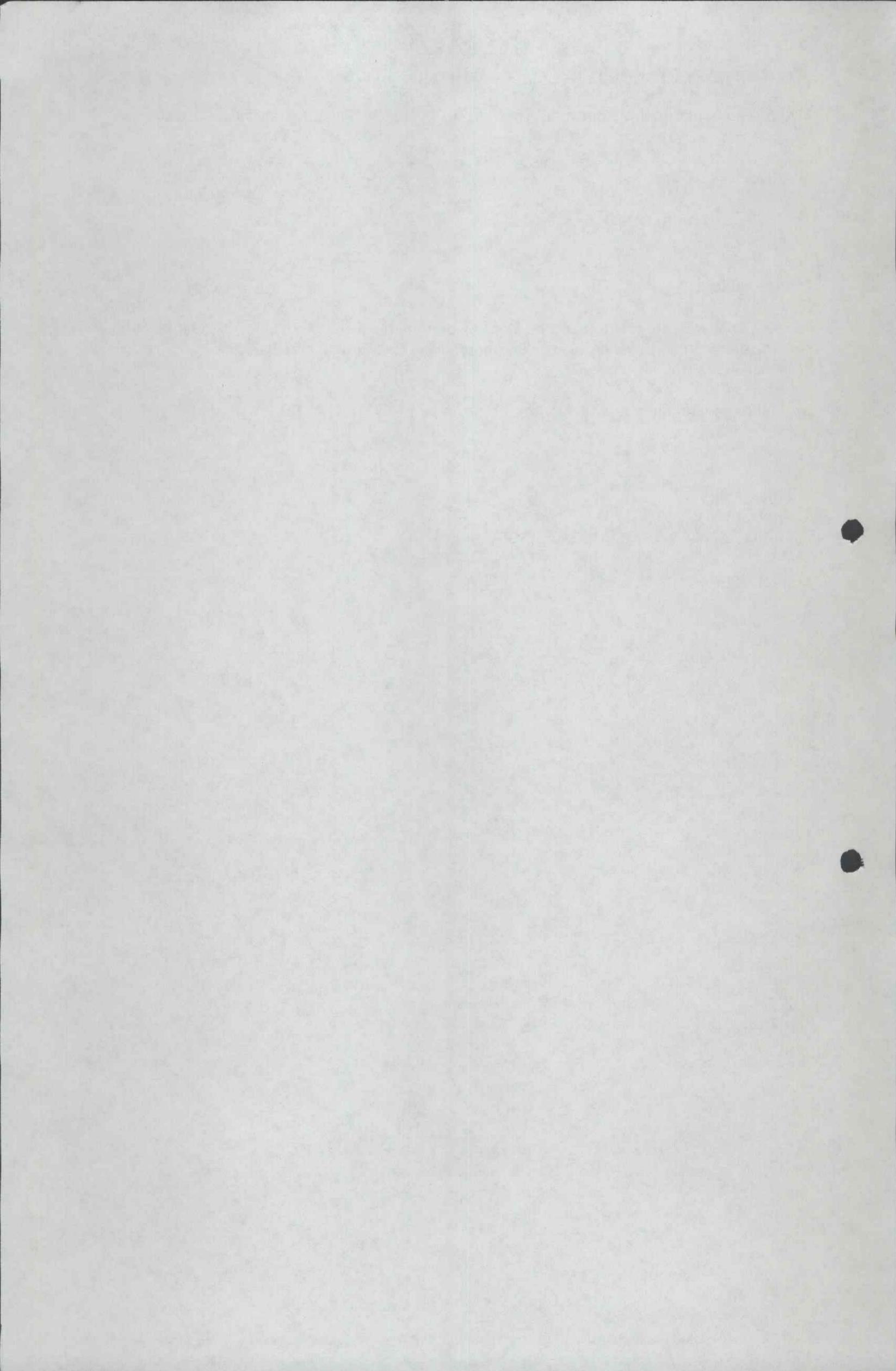
Lo anterior para los fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA

Asistente judicial

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



47

Entregado: REMISIÓN OFICIO No. 602 Fiscalía Primera Delegada de Fusagasugá.

postmaster@fiscalia.gov.co <postmaster@fiscalia.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:43 PM

Para: ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>

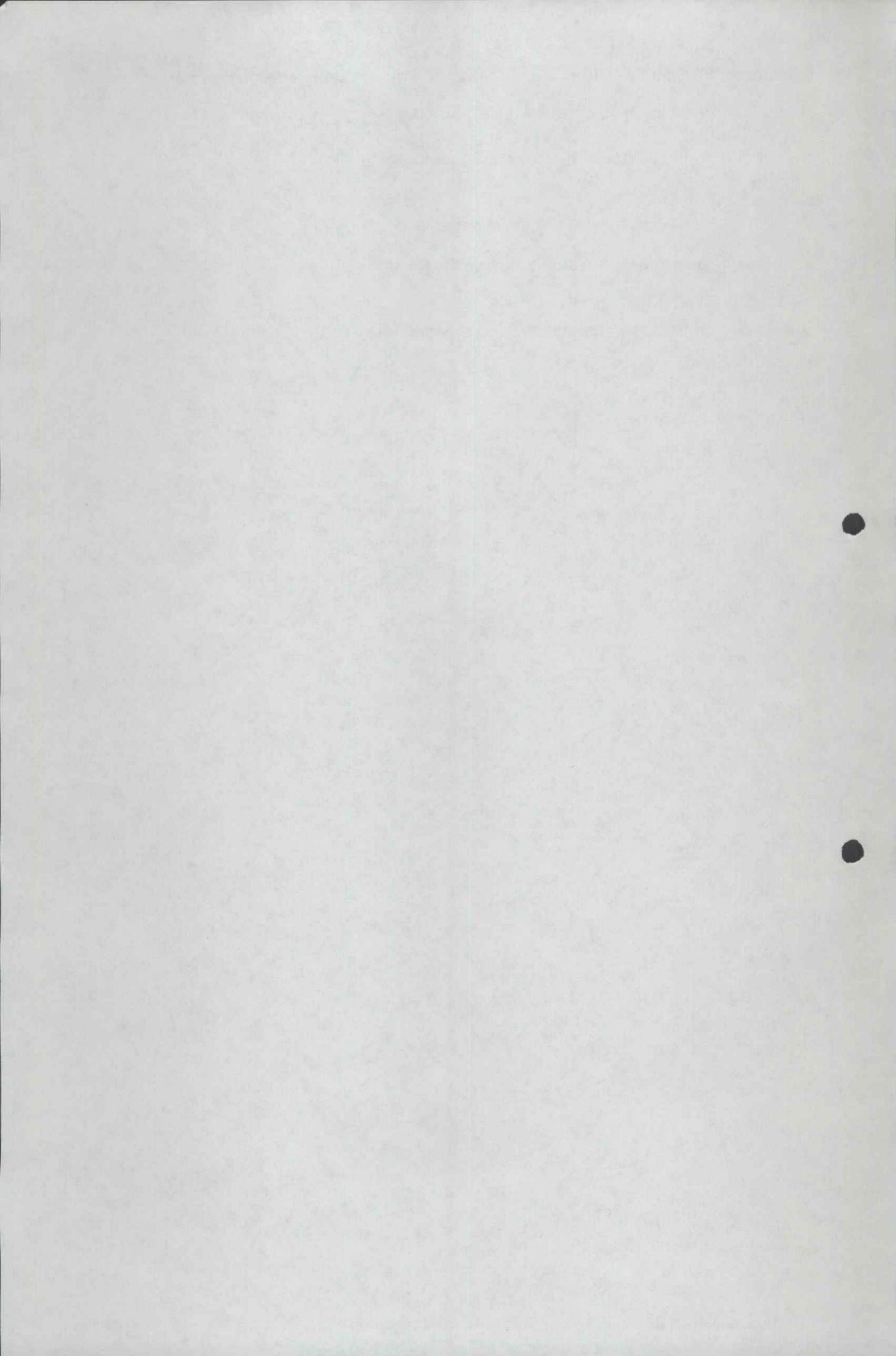
📎 1 archivos adjuntos (53 KB)

REMISIÓN OFICIO No. 602 Fiscalía Primera Delegada de Fusagasugá;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ANDRES MAURICIO CARO BELLO

Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 602 Fiscalía Primera Delegada de Fusagasugá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
CORREO ELECTRÓNICO: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Oficio No. 603

Señores
CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE FUSAGASUGÁ
Ciudad

REF: Proceso No. 110013103028201500502 00 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de JENNIFER NATHALIE BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.714.436, NISSI YIRETH BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.732.972, ERNESTO EUDORO BELALCAZAR MARTINEZ C.C. 19.416.058, ELIYER JOHANA BELALCAZAR CASTILLO C.C. 35.252.258, LUZ ELIYER CASTILLO DE BELALCAZAR C.C. 51.663.004, contra ERIKA ALEXANDRA FORERO AVENDAÑO C.C. 52.418.464, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA NIT 800.174.851-1, FAMISANAR E.P.S. NIT 830.003.564-7, MEDICOS ASOCIADOS S. A. CLÍNICA FUNDADORES IPS NIT 860.066.191-2.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle (s) solicitándole (s) a fin de que se sirva remitir las historias clínicas correspondientes al menor EMANUEL DAVID BELÁLCZAR CASTILLO identificado con T.I. 96090411745 que reposa en dicha entidad.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

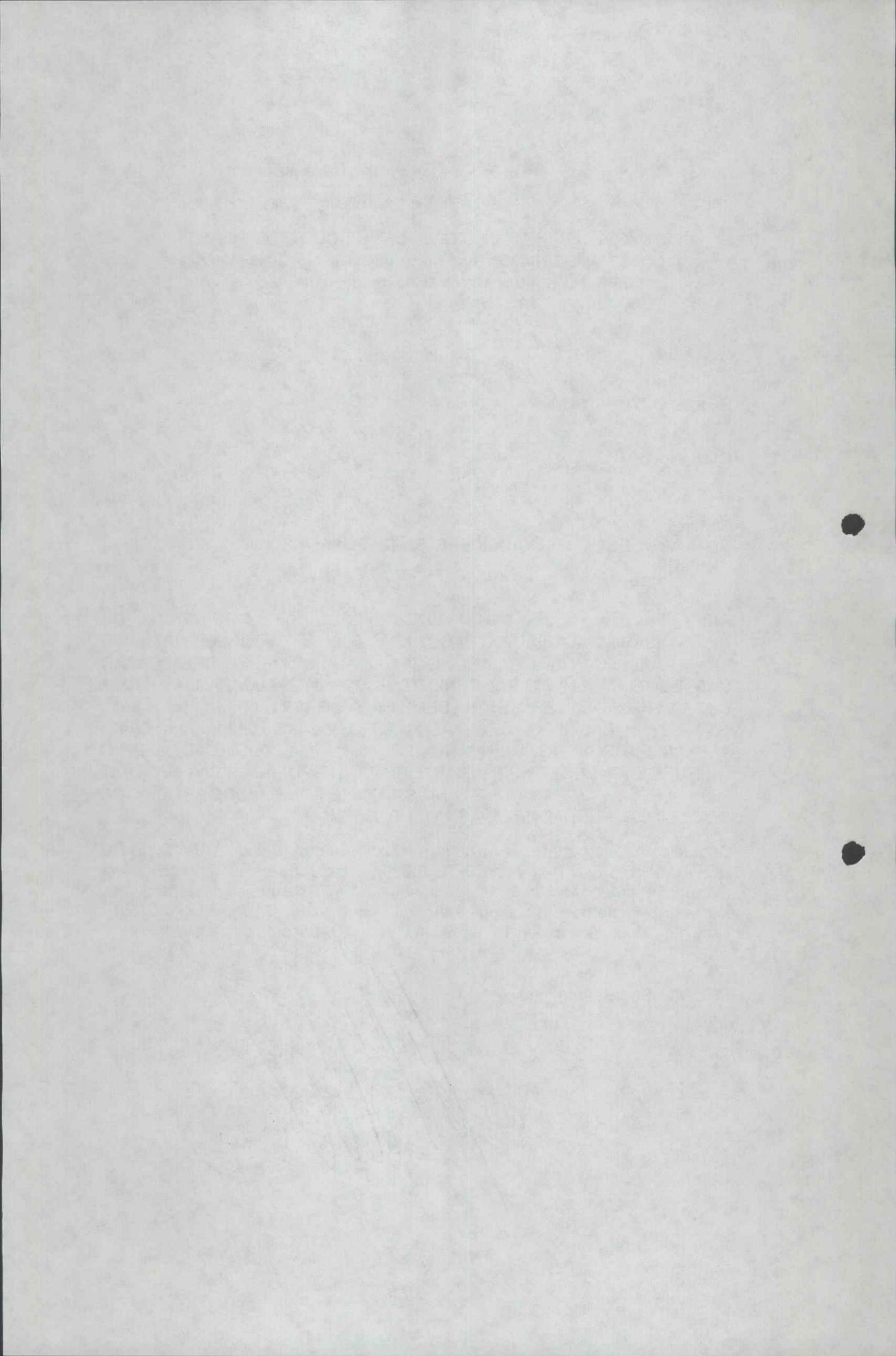
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



zld

Se envió por correo electrónico
Fabian Garcia
28-03-2021

26



507

REMISIÓN OFICIO 603 PROCESO No. 11001310302820150050200

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:46 PM

Para: webmaster@clinicabelen.com.co <webmaster@clinicabelen.com.co>; clinicabelen@gmail.com <clinicabelen@gmail.com>

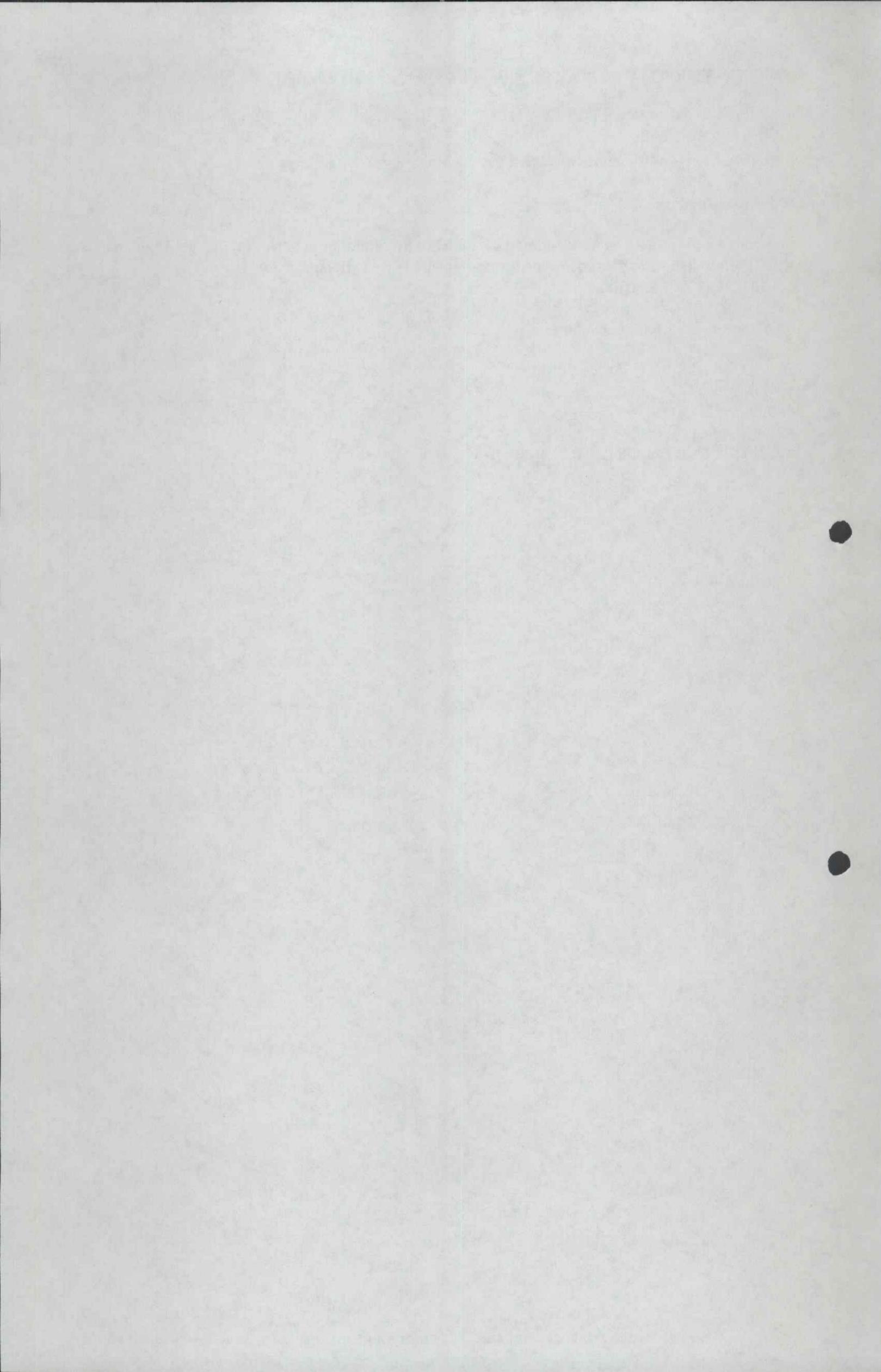
Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 603 del 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302820150050200.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



508

Retransmitido: REMISIÓN OFICIO 603 PROCESO No. 11001310302820150050200

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 23/03/2021 2:46 PM

Para: clinicabelen@gmail.com <clinicabelen@gmail.com>

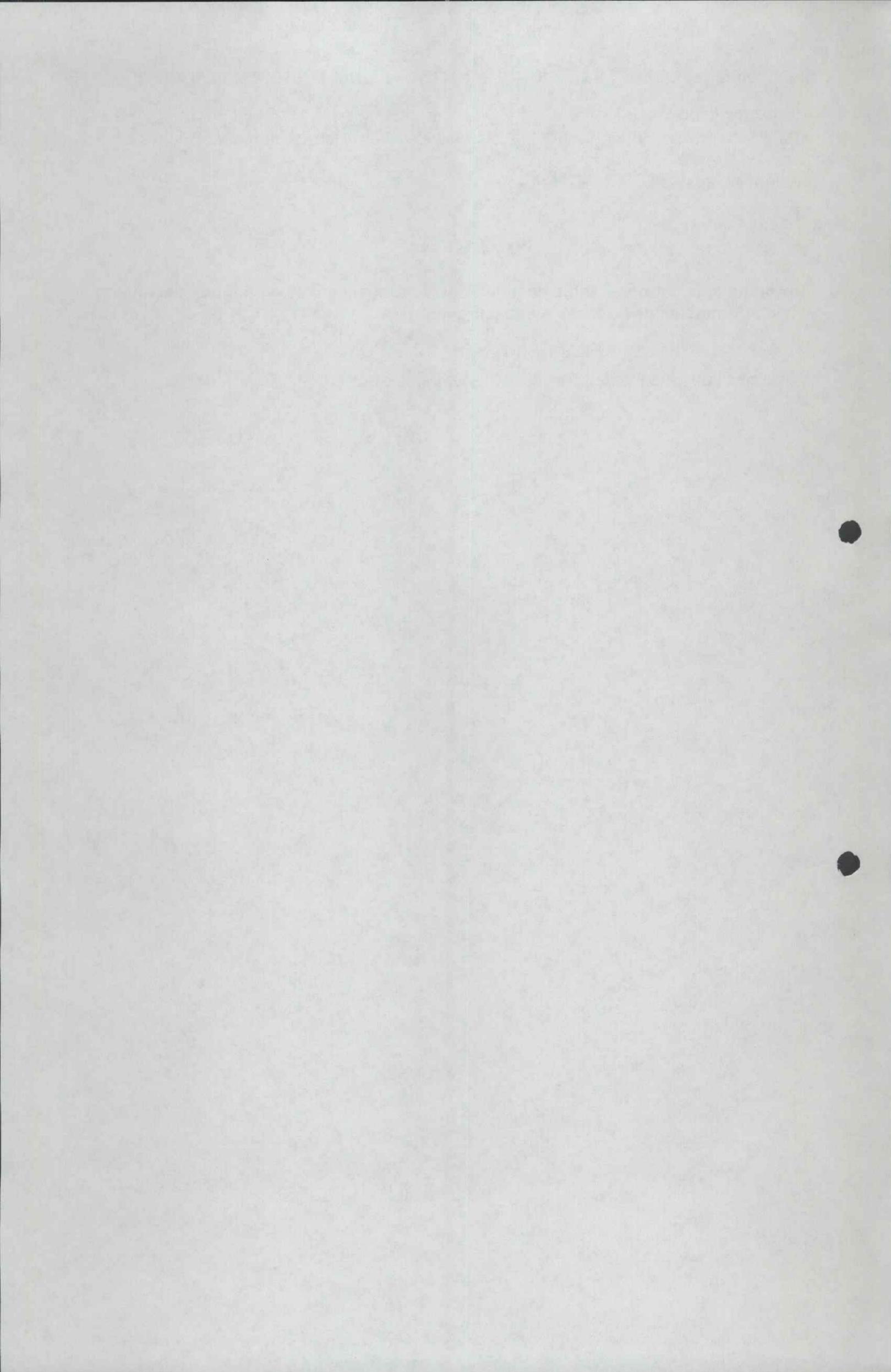
📎 1 archivos adjuntos (38 KB)

REMISIÓN OFICIO 603 PROCESO No. 11001310302820150050200;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

clinicabelen@gmail.com (clinicabelen@gmail.com)

Asunto: REMISIÓN OFICIO 603 PROCESO No. 11001310302820150050200



ga

Entregado: REMISIÓN OFICIO 603 PROCESO No. 11001310302820150050200

postmaster@clincantrasradebelen.onmicrosoft.com
<postmaster@clincantrasradebelen.onmicrosoft.com>

Mar 23/03/2021 2:46 PM

Para: webmaster@clincabelen.com.co <webmaster@clincabelen.com.co>

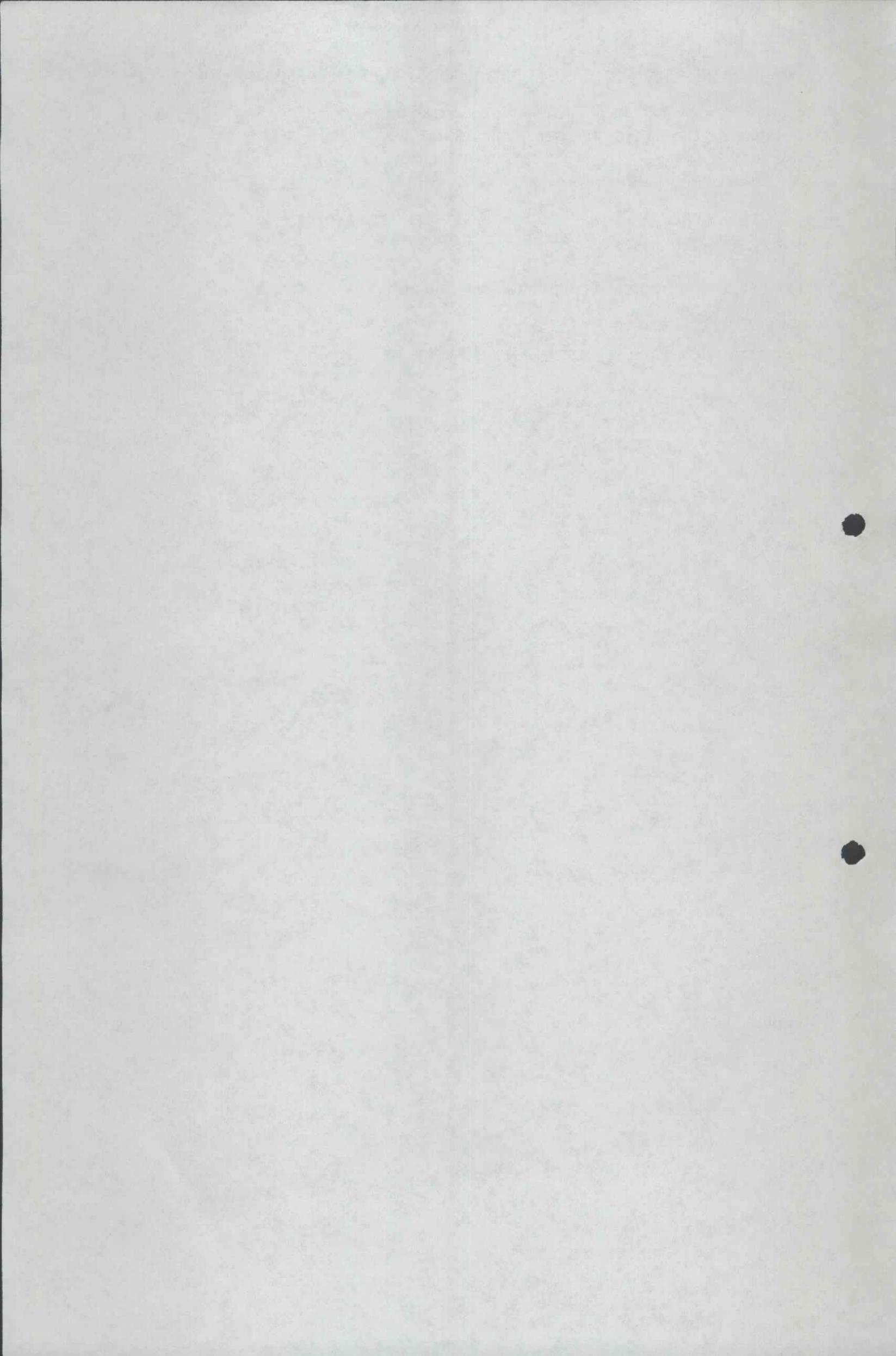
📎 1 archivos adjuntos (57 KB)

REMISIÓN OFICIO 603 PROCESO No. 11001310302820150050200;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

webmaster@clincabelen.com.co

Asunto: REMISIÓN OFICIO 603 PROCESO No. 11001310302820150050200





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 No. 9-23 piso 5º Torre Norte, Complejo Kaysser Edificio No. 4
CORREO ELECTRÓNICO: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2021

Oficio No. 604

Señores
SOCIEDAD MÉDICOS ASOCIADOS CLÍNICA FUNDADORES DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso No. 110013103028201500502 00 ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL de JENNIFER NATHALIE BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.714.436, NISSI YIRETH BELALCAZAR CASTILLO C.C. 1.069.732.972, ERNESTO EUDORO BELALCAZAR MARTINEZ C.C. 19.416.058, ELIYER JOHANA BELALCAZAR CASTILLO C.C. 35.252.258, LUZ ELIYER CASTILLO DE BELALCAZAR C.C. 51.663.004, contra ERIKA ALEXANDRA FORERO AVENDAÑO C.C. 52.418.464, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DE FUSAGASUGÁ LTDA NIT 800.174.851-1, FAMISANAR E.P.S. NIT 830.003.564-7, MEDICOS ASOCIADOS S. A. CLÍNICA FUNDADORES IPS NIT 860.066.191-2.

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), dictado en el proceso de la referencia, ordenó oficiarle (s) solicitándole (s) a fin de que se sirva remitir las historias clínicas correspondientes al menor EMANUEL DAVID BELÁLCAZAR CASTILLO identificado con T.I. 96090411745 que reposa en dicha entidad.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

zld



Se envió por correo electrónico

Fy
23-03-2021

510

REMISIÓN OFICIO No. 604 PROCESO No. 11001310302820150050200

5/1

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 2:53 PM

Para: calidad@mediasociados.com.co <calidad@mediasociados.com.co>; medasocia@yahoo.com <medasocia@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

OficioNo.604SoicidadMedicosAsociados.pdf;

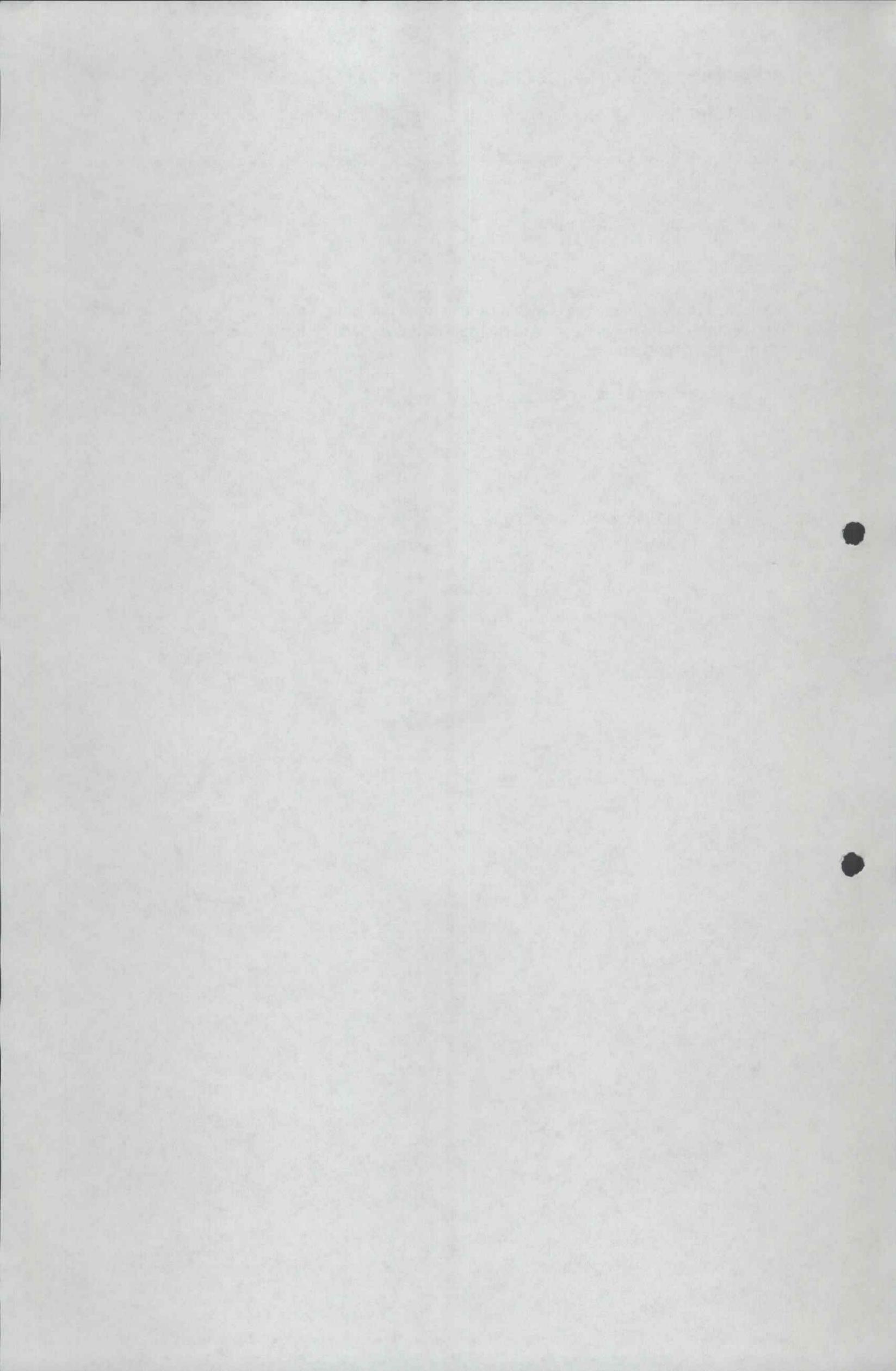
Cordial saludo,

Por medio del presente y de forma comedida, me permito remitirles el oficio No. 604 del 16 de marzo de 2021, emitido dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302820150050200.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atte,

FABIARI GARCIA
Asistente judicial
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



5/2

Retransmitido: REMISIÓN OFICIO No. 604 PROCESO No. 11001310302820150050200

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbscj.onmicrosoft.com>

Mar 23/03/2021 2:53 PM

Para: medasocia@yahoo.com <medasocia@yahoo.com>

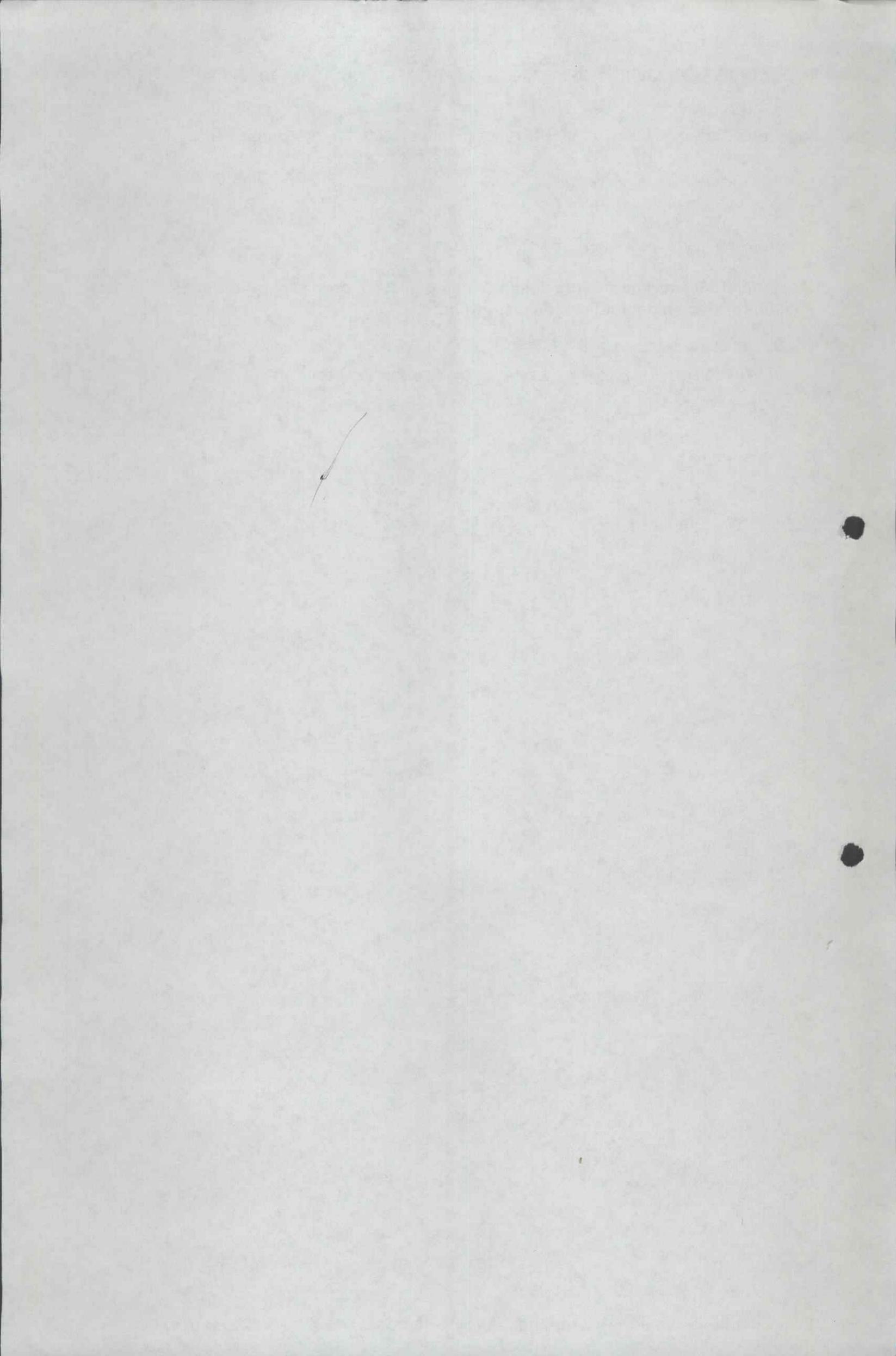
📎 1 archivos adjuntos (41 KB)

REMISIÓN OFICIO No. 604 PROCESO No. 11001310302820150050200;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

medasocia@yahoo.com (medasocia@yahoo.com)

Asunto: REMISIÓN OFICIO No. 604 PROCESO No. 11001310302820150050200



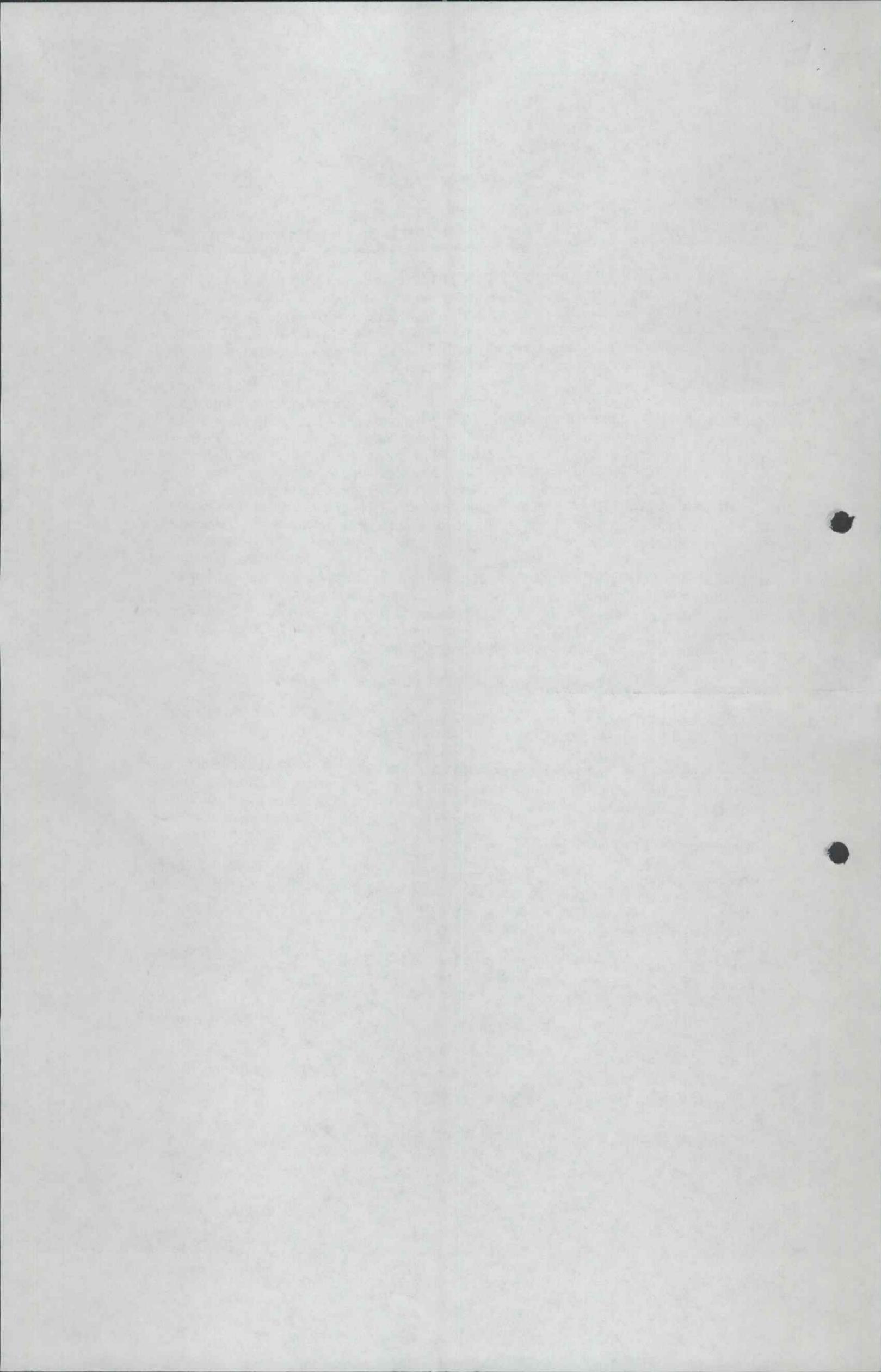
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

Entre los suscritos a saber **E.P.S. FAMISANAR LIMITADA**, de una parte, sociedad constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y dos (0542) del treinta y uno (31) de marzo de 1995, otorgada en la Notaría 52 del Circulo Notarial de Bogotá, domiciliada en esta ciudad., con Nit número 830.003.564-7, representada en este acto por **LICELORE RUIZ DE CAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.903.627 de Cali, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 1**, debidamente autorizada para funcionar como Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución número quinientos nueve (0509) del veinticinco (25) de Julio de 1995 y quien en adelante se denominará genéricamente "**FAMISANAR**", y por la otra la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) **MEDICOS ASOCIADOS**, sociedad identificada con el Nit. No.860.066.191-2, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por **CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 35.502.080 de Suba, en su calidad Representante Legal, , todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo No. 2**, y quien en adelante se denominará genéricamente el "**PRESTADOR**", hemos acordado celebrar el presente contrato de **prestación de servicios de salud** (en adelante el "Contrato"), el cual se regirá por las cláusulas descritas a continuación y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto 4747 de 2007, Ley 1438 de 2.011 y las demás que las sustituyan, adicionen, complementen o modifiquen.

MANIFESTACIONES ESPECIALES:

El **PRESTADOR**, en su condición de Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) reconocida por el Ministerio de la Protección Social, manifiesta libre, espontánea y expresamente:

1. Que cumple con todos los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia para la prestación de los servicios de salud contratados y se compromete a mantenerlos vigentes durante el término de ejecución del **Contrato**, especialmente los establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y demás normas que lo adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan, incluyendo pero sin limitarse a:
 - 1.1. Garantizar que los servicios contratados se encuentran debidamente inscritos en el registro especial de prestadores de servicios de salud establecido por el Ministerio de la Protección Social, y que cumple con todos los requisitos de habilitación establecidos en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3047 de 2008;
 - 1.2. Garantizar la suficiencia de infraestructura física, tecnológica y de recurso humano para prestar los servicios contratados, estimada a partir de la capacidad instalada, frente a la población de **FAMISANAR** que va a ser atendida;
 - 1.3. Contar con Revisor fiscal debidamente inscrito ante la Superintendencia Nacional de Salud en los casos en que la ley así lo requiera;
 - 1.4. Encontrarse a paz y salvo con el pago de la tasa anual a favor de la Superintendencia Nacional de Salud por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión.
 - 1.5. Cumplir oportunamente con los reportes que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud conforme a los plazos que establece dicha Entidad.
- 27
157
cel.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

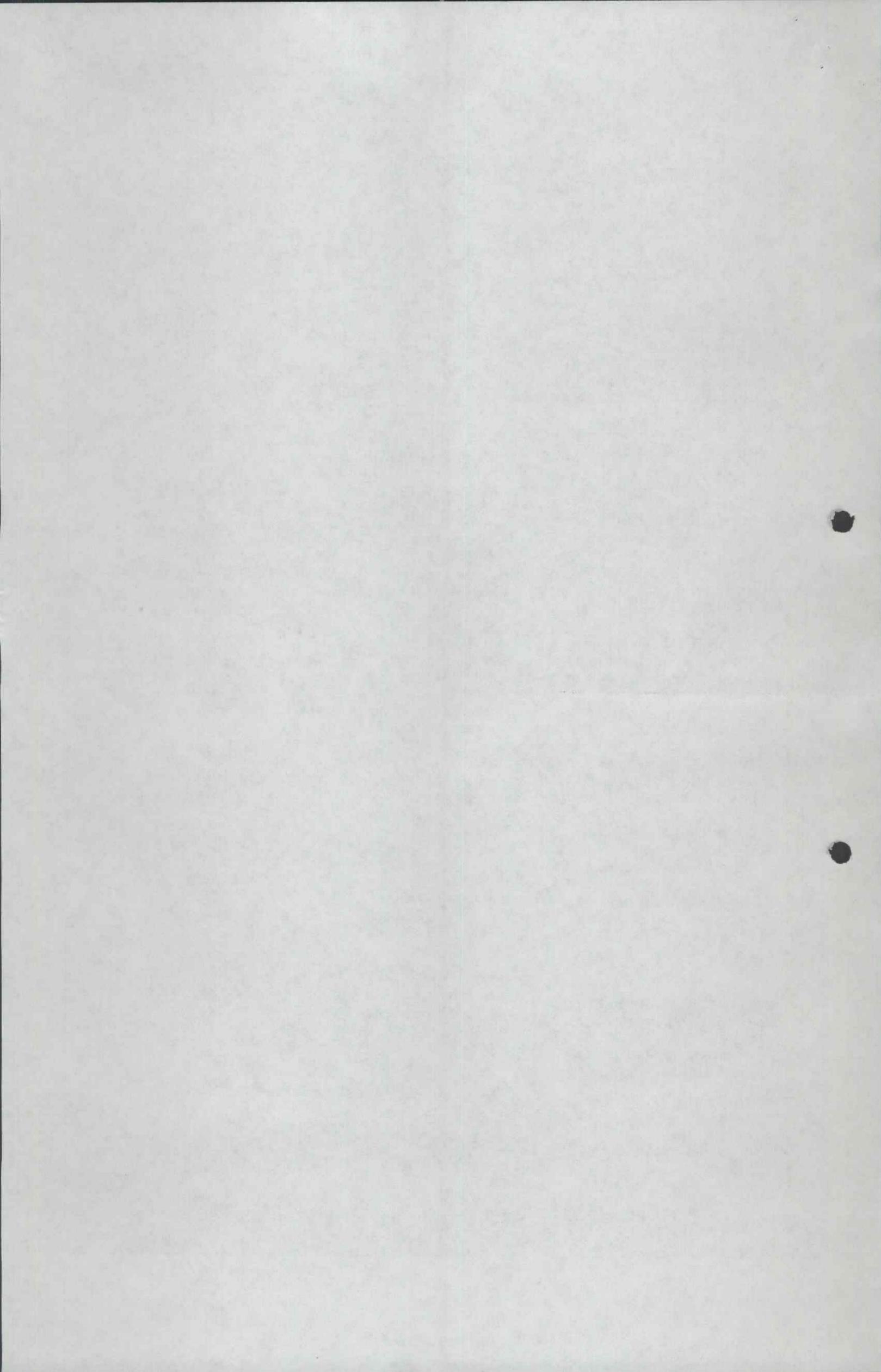
- 1.6. Disponer de un modelo de prestación de servicios, con el personal de salud idóneo y debidamente autorizado para ejercer la profesión u oficio, por parte de la autoridad competente, así como con la infraestructura física, técnica científica y administrativa necesaria para prestar los servicios contratados con ética, diligencia y bajo los estándares de calidad establecidos por **FAMISANAR** y las normas que regulan la materia.
2. Que será de su absoluta y completa responsabilidad el pago de la totalidad de los costos y gastos en que incurra para la ejecución de este Contrato.
3. Que el presente Contrato es de naturaleza comercial y su celebración no implica vínculo laboral alguno entre **FAMISANAR** y el **PRESTADOR**, ni entre los empleados, administradores, contratistas, subcontratistas y en general personal vinculado del **PRESTADOR** con **FAMISANAR** ni sus directivos, empleados y administradores.
4. Que el **PRESTADOR** cuenta con todas las autorizaciones y permisos internos, regulatorios, corporativos y legales requeridos para la celebración y ejecución del presente Contrato.
5. Que el **PRESTADOR** informará en forma inmediata, esto es a más tardar, al día hábil siguiente a la ocurrencia de cualquier hecho interno o externo que tenga la posibilidad de afectar o afecte las manifestaciones aquí contenidas.
6. Que no existen inhabilidades ni incompatibilidades para el representante legal y ni para la persona jurídica, para la celebración del presente Contrato.
7. Que conoce, entiende y acepta la prohibición de subcontratar los servicios médicos objeto de éste Contrato, según la Circular 066 de 2010 de la Superintendencia de Salud, que prohíbe explícitamente la figura de intermediación.
8. Que el representante legal del **PRESTADOR** ha leído, conoce y acepta en todas sus partes los modelos y manuales establecidos por Famisanar, que hacen parte del contrato y son entregados en medio magnético.
9. Que **FAMISANAR** suscribe el presente Contrato con ocasión de las manifestaciones aquí contenidas, siendo estas la causa del mismo, situación entendida y aceptada por el **PRESTADOR**.

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Contrato es la prestación directa, oportuna y continua por parte del **PRESTADOR** de los servicios médicos descritos en el anexo número tres (3) - **SERVICIOS Y TARIFAS**, a los afiliados de **FAMISANAR**, de conformidad con las condiciones establecidas por las normas que regulan el Plan Obligatorio de Salud **POS** vigentes al momento de la prestación del servicio, en la ciudad indicada en el Anexo 3 y su área de influencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato de prestación de servicios se pacta en la modalidad de evento.

CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO DE DURACIÓN. El presente Contrato tendrá una duración de un (1) año, comprendido entre el 01 de diciembre de 2011 y el 30 de noviembre de 2012.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

El término inicialmente pactado se prorrogará en forma automática e indefinida por periodos de un (1) año, siempre que alguna de las partes no manifieste por escrito su voluntad de no hacerlo con anticipación mínima de sesenta (60) días calendario al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR. El valor de este Contrato es indeterminado. No obstante, para efectos fiscales y legales, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar el número de servicios prestados por el valor de las tarifas descritas en el anexo Número tres (3) - **SERVICIOS Y TARIFAS.**

Para efectos de la constitución de las garantías señaladas en la Cláusula Vigésima Segunda, las partes estiman el valor del presente Contrato en CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS SIETE MIL, CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS, MONEDA CORRIENTE (\$5.892,907,148)

CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS. El valor a pagar al PRESTADOR por concepto de los servicios aquí establecidos corresponde al definido en el anexo número tres (3) - **SERVICIOS Y TARIFAS.**

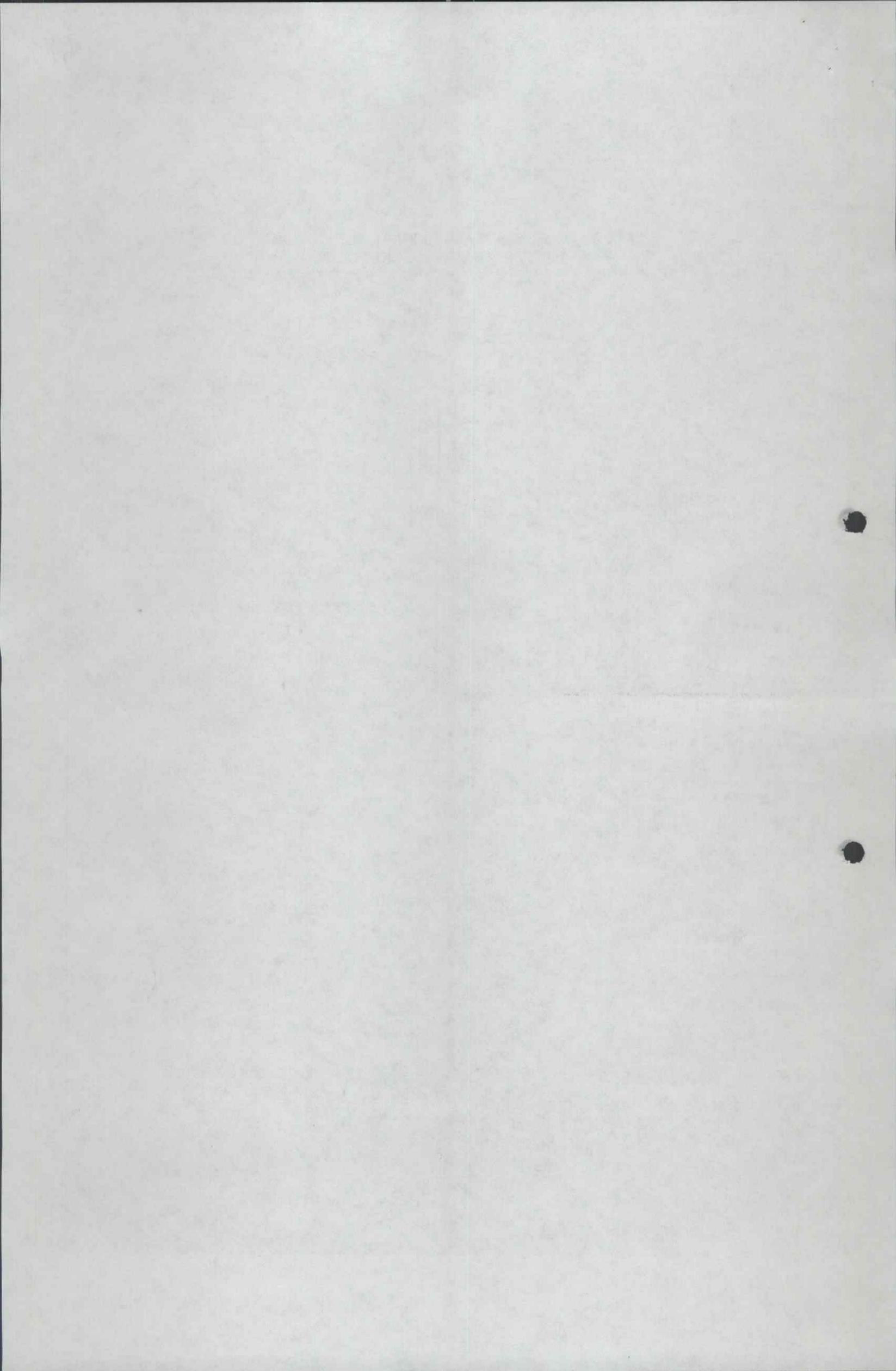
CLAUSULA QUINTA. - MECANISMOS Y FORMA DE PAGO. FAMISANAR pagará el porcentaje no glosado ni objetado de las facturas que le sean presentadas oportunamente por el PRESTADOR en los términos establecidos en la Ley 1122, el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008. De igual forma, las facturas deberán ser presentadas por el PRESTADOR de conformidad con los procedimientos administrativos y con los requisitos contenidos en el ANEXO número cuatro (4) - **MANUAL DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS**, el cual hace parte integral del presente Contrato. En todo caso las facturas deberán contener todos los requisitos señalados en la norma vigente, con inclusión de todos sus anexos.

CLAUSULA SEXTA.- TRAMITE DE FACTURACIÓN, GLOSAS, PAGO Y DEVOLUCIONES. La facturación, pago, glosas y devoluciones se realizará de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes, en especial la Ley 1438 de 2011, el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, y el Anexo número cuatro (4) - **MANUAL DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS.**

CLAUSULA SEPTIMA.- RECAUDO DE CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS. El PRESTADOR deberá recaudar el valor de las cuotas moderadoras y copagos a que haya lugar. Para el efecto, los servicios por los cuales cobrará estos pagos y los montos de los mismos corresponderán a los dispuestos en la normatividad vigente y de conformidad con los procedimientos establecidos por FAMISANAR en el Anexo número cinco (5) - **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO.** (Modelo de atención).

Estos valores serán descontados de la factura correspondiente al respectivo mes a título de anticipo. El incumplimiento de esta obligación será causal de glosa de la cuenta presentada por el PRESTADOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el usuario manifiesta incapacidad de pago para asumir el costo de las cuotas moderadoras y/o copagos EL PRESTADOR deberá enviar a FAMISANAR un documento escrito firmado por el usuario, en donde éste manifieste su incapacidad de pago bajo la gravedad de juramento. En este caso, los valores de cuotas moderadoras y/o copagos no se descontarán de la factura presentada por el PRESTADOR.



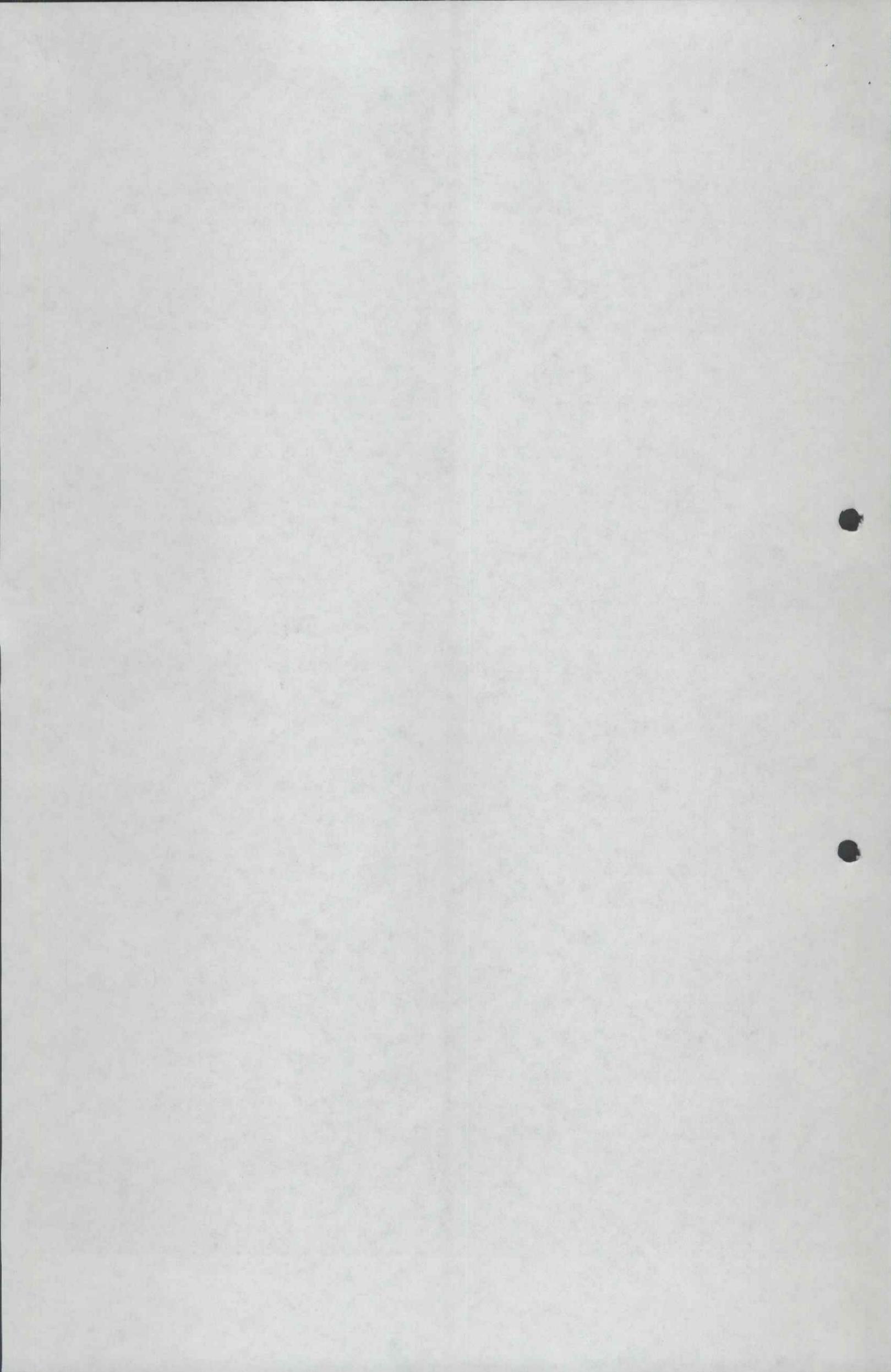
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. Además de las obligaciones contenidas en la ley y en el **Contrato**, con inclusión de las manifestaciones especiales, y aquellas que se desprenden de su ejecución y cumplimiento, el **PRESTADOR** se obliga para con **FAMISANAR** a:

- 8.1 Ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población asignada en condiciones de accesibilidad, continuidad, oportunidad, integralidad, idoneidad de programas para el cuidado de la salud y eficiencia en el uso de los recursos,
- 8.2 Disponer de los indicadores de calidad en la prestación de servicios definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud e implementar sus propios programas de Auditoria de conformidad con el Decreto 1011 de 2006, así como los indicadores programáticos que se definan en el **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO**. (Modelo de atención)
- 8.3 Garantizar y respetar los derechos de los pacientes de conformidad con la Ley 23 de 1981 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
- 8.4 Presentar y mantener vigentes durante todo el término de vigencia del **Contrato** las certificaciones, permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de las normas legales, las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de la actividad contratada;
- 8.5 Cumplir con las guías de atención o protocolos que sean adoptadas por **FAMISANAR**, el Ministerio de Protección Social y/o entidades competentes;
- 8.6 Poner a disposición de los afiliados de **FAMISANAR** todos los recursos científicos, tecnológicos y humanos que garanticen una adecuada atención en salud de acuerdo al nivel de atención requerido;
- 8.7 Verificar la calidad de afiliado del usuario que solicite ser atendido haciendo uso de los mecanismos de validación de derechos dispuestos por **FAMISANAR** en el Anexo denominado **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO**. (Modelo de atención)
- 8.8 Prestar los servicios de salud del Plan Obligatorio de Salud de conformidad con la normatividad vigente, y formular los medicamentos incluidos en el Manual de Medicamentos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 008 de 2.009.

El **PRESTADOR** se abstendrá de prescribir o realizar tratamientos médicos, quirúrgicos o terapéuticos que involucren medicamentos no aprobados por el INVIMA y/o esquemas terapéuticos o protocolos de atención no aprobados por las sociedades científicas.

En caso de ser estrictamente necesario la formulación de medicamentos o insumos o la prestación de servicios no contemplados en el POS el **PRESTADOR** deberá garantizar que el médico tratante diligencie los documentos soportes (Historia Clínica, justificación de solicitud de medicamentos y/o procedimientos NO POS, orden y/o fórmula médica) para tramitar ante el Comité Técnico Científico de **FAMISANAR** los medicamentos, insumos y/o

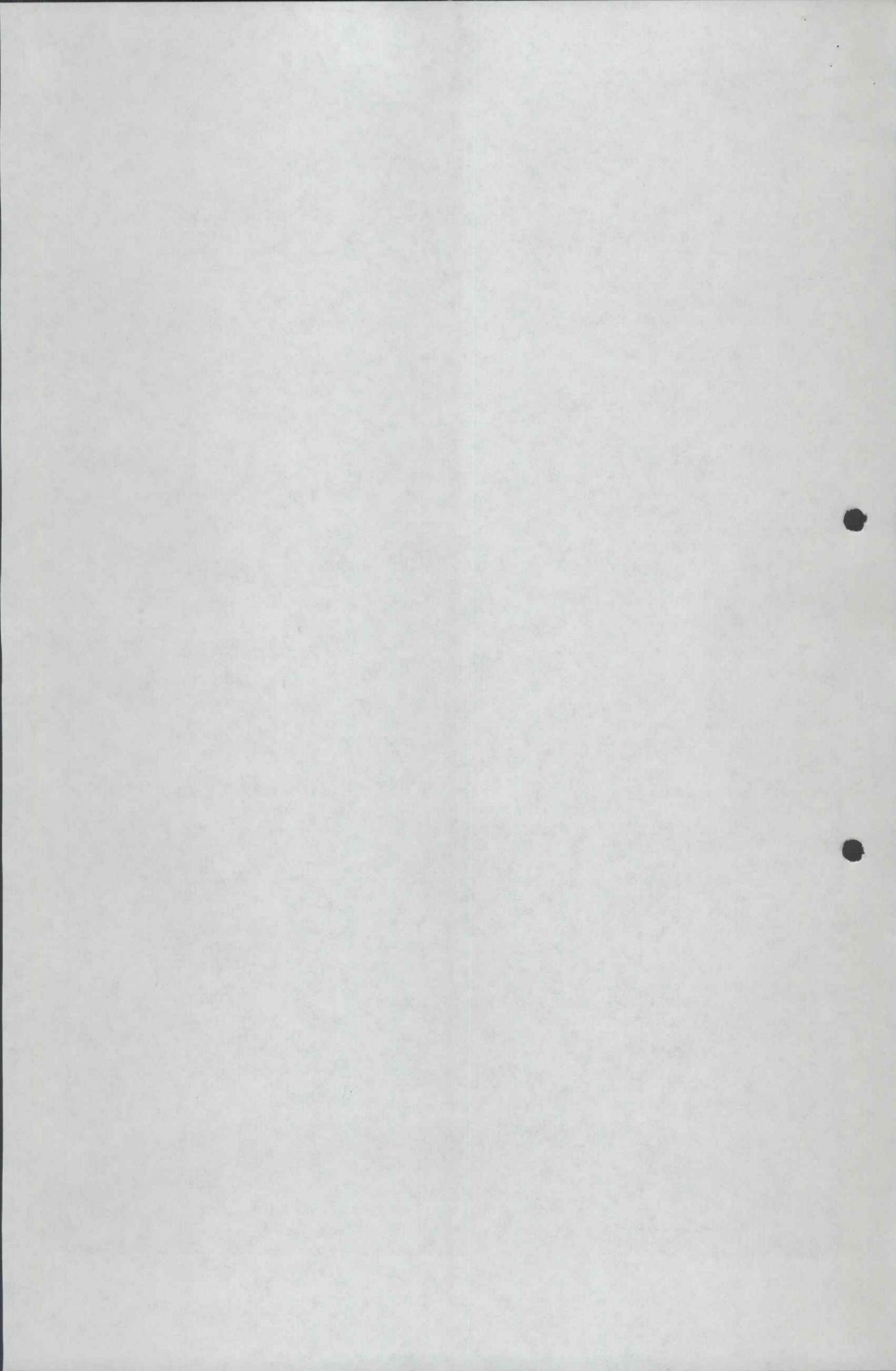


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

procedimientos que no hacen parte de la cobertura del Plan Obligatorio de salud, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3099 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

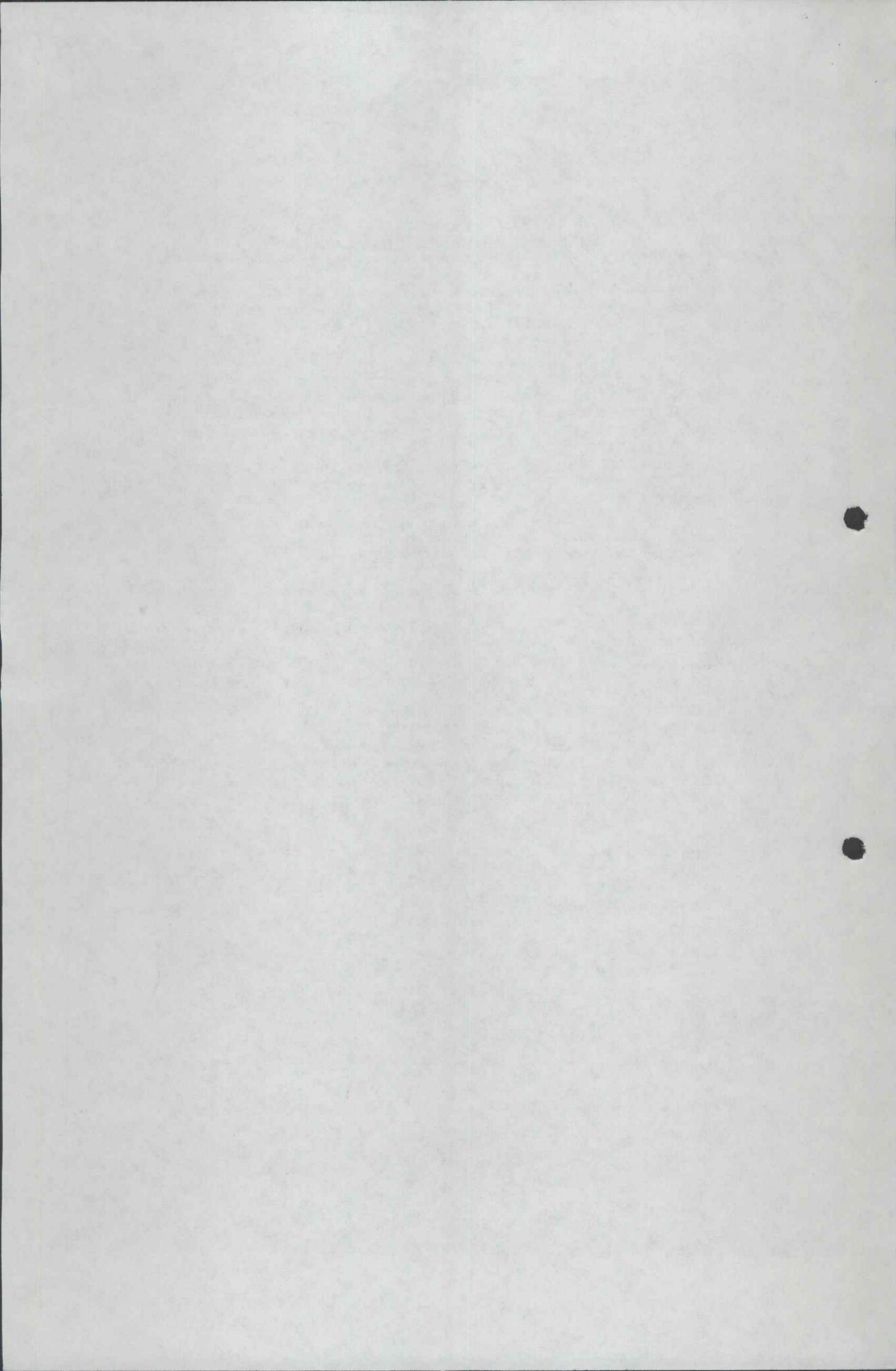
Las Actividades, Intervenciones, Procedimientos y Medicamentos no contemplados en el POS y que hayan sido ordenados en fallos de tutela y/o medidas provisionales deberán cumplirse estrictamente conforme lo ordene la providencia del Juez de Conocimiento, previa autorización de **FAMISANAR**;

- 8.9 Prestar el servicio de urgencias a los usuarios de **FAMISANAR**, e informar dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes al ingreso, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el anexo número cinco (5) – **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO**. (Modelo de atención);
- 8.10 Reportar a **FAMISANAR**, el ingreso de sus afiliados al servicio de urgencias por eventos catastróficos, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes, en atención a lo establecido en Decreto 4747 de 2007, la Resolución 3047 de 2008 y el anexo número cinco (5) – **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO**. (Modelo de atención);
- 8.11 Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica;
- 8.12 Expedir, si a ello hubiere lugar, los certificados de incapacidad y licencias por maternidad conforme al tipo de afiliado cotizante o beneficiario siempre con constancia en la historia clínica y de acuerdo a lo establecido en el manual denominado **POLÍTICAS PARA LA EXPEDICIÓN DE INCAPACIDADES TEMPORALES EN LAS IPS**.
- 8.13 Mantener vigente, durante todo el término de duración del **Contrato**, su habilitación como prestador de servicios de Salud e informar a más tardar al día hábil siguiente de la ocurrencia de cualquier modificación que se genere respecto de la habilitación. **FAMISANAR** podrá verificar en cualquier momento la habilitación, las condiciones de prestación del servicio y las instalaciones del **PRESTADOR**; cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá causal válida de terminación unilateral del **Contrato** por parte de **FAMISANAR**, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar
- 8.14 Suministrar en forma oportuna a **FAMISANAR** la información para responder las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y de las Entidades de Control y/o Autoridades Judiciales, y en general dar respuesta escrita a las solicitudes que formule **FAMISANAR** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, en un término no superior a cinco (5) días hábiles o en el término dispuesto por la Entidad de control y/o autoridad judicial, siempre y cuando no afecte términos legales o respuestas a entes de control;
- 8.15 Apoyar y facilitar las labores de auditoria, supervisión, evaluación y control que **FAMISANAR** realice en forma directa, e implementar sus recomendaciones. El **PRESTADOR** deberá informar a **FAMISANAR** la implementación de las recomendaciones dentro del mes siguiente a su solicitud;
- 17
cal 153
fwp



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

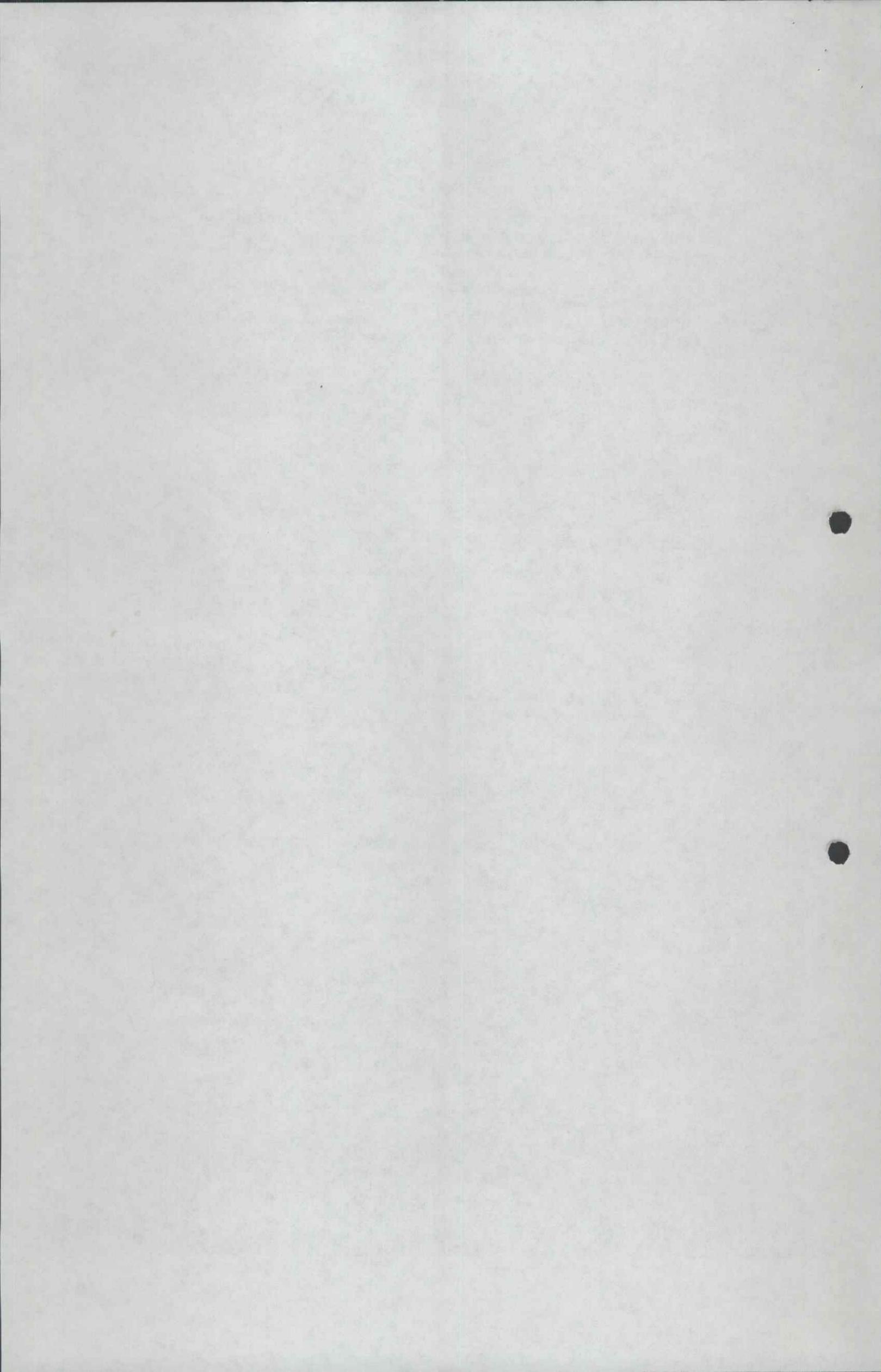
- 8.16 Informar oportunamente a **FAMISANAR** los casos de presunta suplantación o fraude de usuarios y prestar toda su colaboración en la identificación y obtención de materiales probatorios;
- 8.17 Constituir y allegar a **FAMISANAR**, antes del inicio de ejecución del **Contrato**, copia de las pólizas acordadas en la Cláusula Vigésima Segunda, con constancia de pago, y mantenerlas vigentes para todo el periodo contratado. Cualquier modificación del riesgo amparado deberá ser comunicada a la compañía aseguradora y a **FAMISANAR**; en todo caso el **PRESTADOR** se obliga a obtener las actualizaciones o ampliaciones requeridas;
- 8.18 Cumplir con los procedimientos administrativos establecidos en el Anexo número cinco (5) - **MODELO DE GESTION DE RIESGO CON ENFOQUE PREVENTIVO**. (Modelo de atención), el cual hace parte integral de este **Contrato**;
- 8.19 Suministrar oportunamente la información relacionada con la prestación de servicios de salud derivada de accidentes de tránsito y enfermedades catastróficas;
- 8.20 Participar en los comités que cite **FAMISANAR** o en aquellos que acuerden las partes;
- 8.21 Informar diariamente a **FAMISANAR** sobre el fallecimiento de Usuarios que se produzca en sus instalaciones o bajo su tratamiento al correo electrónico familinea@famisanar.com.co y enviar copia escaneada del Certificado de Defunción;
- 8.22 Permitir a **FAMISANAR** la consulta de la información relacionada con el estado de salud y la prestación de los servicios a los afiliados de **FAMISANAR**, facilitando copia de la historia clínica y anexos de ésta, con el fin de dar trámite a requerimientos judiciales y prejudiciales, requerimientos de autoridades administrativas y labores de auditoría médica efectuada por **FAMISANAR**. Así mismo, el **PRESTADOR** se compromete a suministrar la copia de la historia clínica a **FAMISANAR**, dentro de los plazos impuestos por la autoridad Judicial o Administrativa;
- 8.23 Suministrar mensualmente, con la radicación de la cuenta de cobro, la información verídica, coincidente del medio físico con el medio magnético, correspondiente a los registros individuales de prestación de servicios (RIPS), para dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones delimitadas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 1122 de 2007;
- 8.24 Reportar trimestralmente a **FAMISANAR**, o dentro de los plazos que llegare a establecer la Superintendencia Nacional de Salud y/o Entidad competente, la información relacionada con el Sistema de Indicadores de Alerta Temprana fijados en la Circular Externa No. 056 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el seis (6) de Octubre de 2009, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en dicha Circular. En caso que la Superintendencia Nacional de Salud u otra entidad llegase a imponer a **FAMISANAR** algún tipo de sanción económica con base en el incumplimiento del Sistema de Indicadores de Alerta Temprana a cargo del **PRESTADOR**, el costo de dicha sanción será asumida en su totalidad por el **PRESTADOR**, quedando **FAMISANAR** autorizada por el **PRESTADOR** para descontar el valor de dicha sanción de los pagos que **FAMISANAR** le adeude al **PRESTADOR**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

- 8.25 Enviar copia de la notificación de los eventos de vigilancia y salud pública conforme al Decreto 3518 de 2006 y demás normas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Esta notificación se reportar los lunes o el primer día hábil en caso de festivo, de cada semana vía correo electrónico a smeneses@famisanar.com.co antes de las cuatro (4) de la tarde.
- 8.26 Asumir cualquier responsabilidad derivada de los perjuicios que pudieran generarse con la prestación de los servicios contratados. El **PRESTADOR** se obliga a mantener indemne por este concepto a FAMISANAR y en consecuencia, asumirá cualquier gasto o costo asociado a indemnizaciones;
- 8.27 El **PRESTADOR** autoriza la inclusión de su nombre en el cuadro de prestadores adscritos a la red de servicios de salud de FAMISANAR, incluyendo en él su dirección, portafolio de servicios ofrecidos u otras características especiales y permitirá el uso de elementos publicitarios e informativos de FAMISANAR en las instalaciones del **PRESTADOR**, en el lugar y de la forma definida de común acuerdo entre las partes;
- 8.28 El **PRESTADOR** deberá suscribir el convenio de responsabilidad sobre administración de la clave que permite el acceso a los aplicativos contenidos en el portal WEB de FAMISANAR, a los usuarios señalados por el **PRESTADOR**, en el caso de estar habilitado para manejar el portal;
- 8.29 El **PRESTADOR** deberá abstenerse de prestar con cargo a **FAMISANAR** los servicios correspondientes a aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y medicamentos que no tengan por objeto contribuir al diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. Tampoco aquellos considerados como cosméticos, estéticos o suntuarios, y en general, aquellos no autorizados, previo el cumplimiento de los trámites legales requeridos;
- 8.30 Entregar a la terminación del **Contrato** la información de los usuarios de FAMISANAR a los que haya suministrado servicios de la manera que sea solicitada en aquel momento;
- 8.31 Incluir a sus trabajadores al régimen de seguridad social Integral y mantener su vinculación; el **PRESTADOR** será el único responsable por la asunción de los costos de afiliación y vinculación permanente. El **PRESTADOR** deberá remitir certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y el representante legal, en la cual se indique el cumplimiento de esta obligación;
- 8.32 Diligenciar el consentimiento informado para cada paciente, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en la jurisprudencia;
- 8.33 Prestar colaboración activa a FAMISANAR en los programas de prevención y seguimiento de fraudes;
- 8.34 Sustituir los profesionales que presten los servicios, cuando quiera que FAMISANAR lo solicite como consecuencia de la omisión en el cumplimiento de obligaciones legales, especialmente en cuanto a atención, oportunidad y calidad.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE FAMISANAR. FAMISANAR se compromete a:

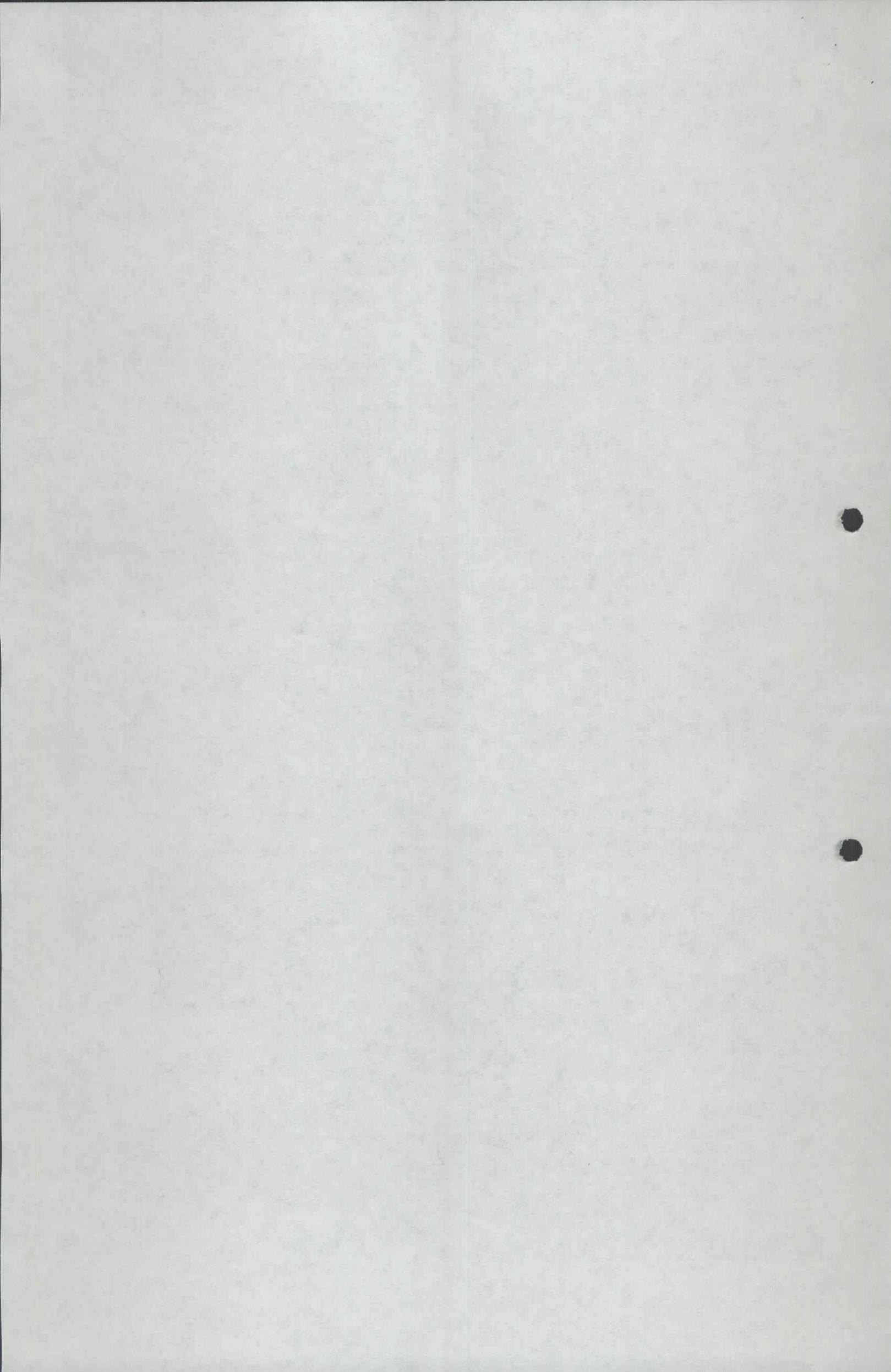


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

- 9.1 Cumplir las funciones indelegables del aseguramiento según lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que la modifiquen, reglamenten, aclaren o complementen.
- 9.2 Suministrar anualmente una base de datos actualizada y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1122 de 2007.
- 9.3 Establecer las metas de cobertura, resolutivez y oportunidad en la atención, que tengan en cuenta la normatividad vigente.
- 9.4 Expedir en forma las autorizaciones para la prestación de los servicios contenidos en el objeto del presente contrato.
- 9.5 Avisar oportunamente las novedades que puedan afectar la prestación de los servicios contratados.
- 9.6 Dar trámite y pagar las facturas de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, siempre y cuando las mismas reúnan los requisitos exigidos en la norma.
- 9.7 Prestar la colaboración que sea necesaria para cumplir adecuadamente el objeto del contrato.
- 9.8 Informar sobre la red de prestadores para la referencia y contrareferencia.

CLAUSULA DECIMA. - PROHIBICIONES. En adición a las prohibiciones contenidas en la ley y en el presente Contrato, el PRESTADOR no podrá:

- 10.1 Cobrar sumas adicionales a las cuotas moderadoras y/o copagos por la prestación de los servicios contenidos en el Plan Obligatorio de Salud;
- 10.2 Realizar prácticas discriminatorias en la atención de los afiliados de FAMISANAR;
- 10.3 Divulgar cualquier información relacionada con los pacientes, salvo la que requiera **FAMISANAR** para efectos de éste Contrato, la autoridad competente o la que sea solicitada directamente por el afiliado, siendo obligación del **PRESTADOR** obtener las autorizaciones del caso por parte del paciente, previamente o durante la prestación de los servicios de salud;
- 10.4 Subcontratar los servicios objeto del Contrato o utilizar la figura de la intermediación para la ejecución del mismo. La violación de esta disposición será causa válida para la terminación unilateral del Contrato por parte de **FAMISANAR**;
- 10.5 Representar a **FAMISANAR** a cualquier título o ejercer acciones que conduzcan a usuarios o a terceros al convencimiento de encontrarse asesorados o atendidos por empleados de **FAMISANAR**;
- 10.6 Exigir copias, fotocopias o autenticaciones de documentos salvo en el caso del afiliado que acredite su derecho mediante la presentación del comprobante de descuento por parte del empleador.
- 10.7 Abstenerse de celebrar o participar en acuerdos, contratos o decisiones que directa o indirectamente tengan por objeto impedir, restringir o falsear la libre competencia dentro del



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A

mercado de la prestación de los servicios de salud o interrumpir o impedir la prestación de los servicios de salud.

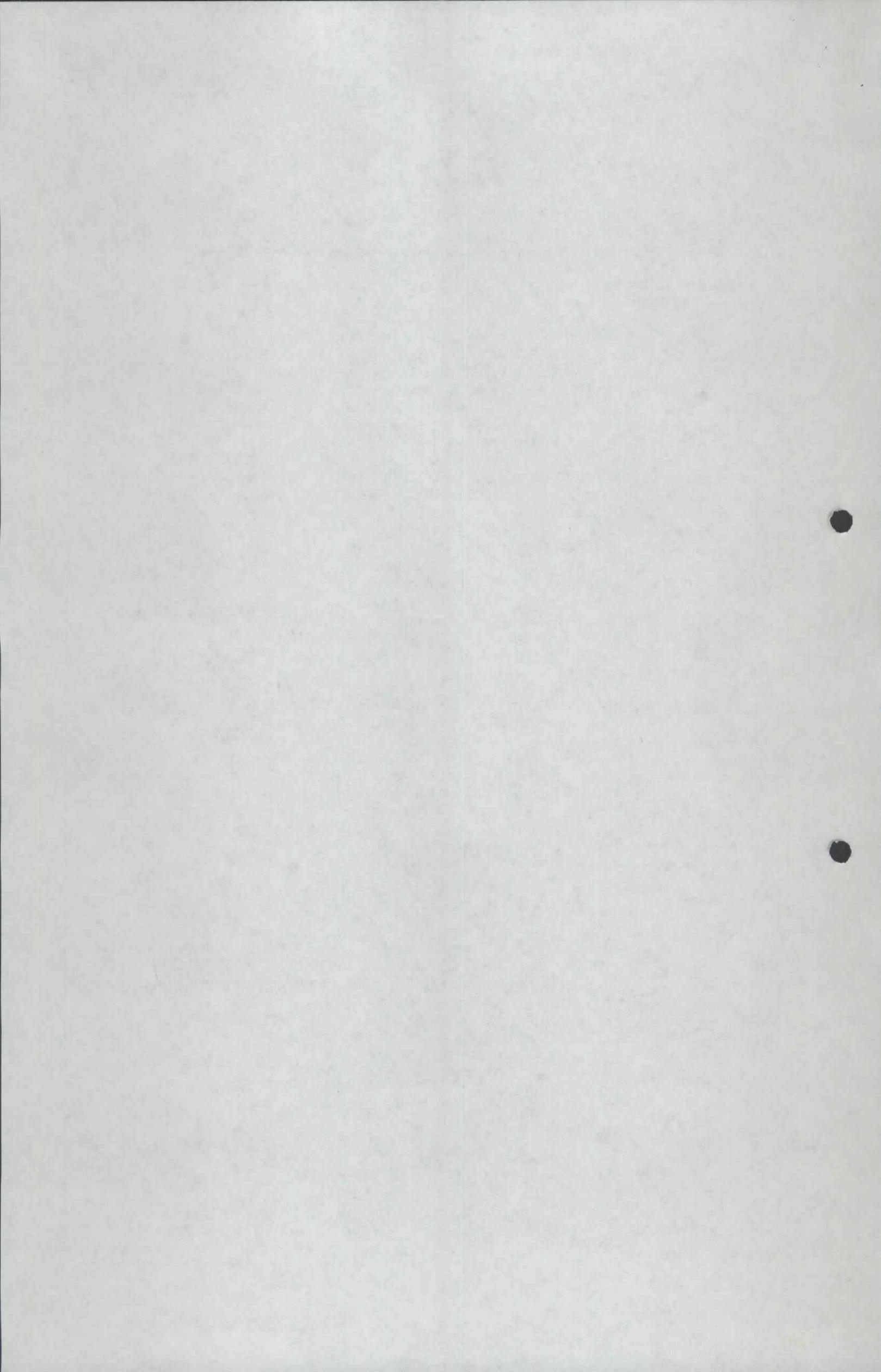
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD. El **PRESTADOR** se compromete a prestar los servicios de salud a **FAMISANAR** con plena autonomía científica, técnica, administrativa y financiera. En consecuencia, el **PRESTADOR** asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios de **FAMISANAR**, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. De igual manera, en caso que **FAMISANAR** fuera condenada en proceso de responsabilidad médica, en el cual el **PRESTADOR** hubiera incurrido en alguna de las causales de culpa, autoriza a **FAMISANAR** para que repita en contra de este los dineros que hubiere cancelado. De existir obligaciones pendientes de pago por parte del **PRESTADOR** a favor de terceros, dichas obligaciones serán asumidas en forma exclusiva por el **PRESTADOR**, exonerando a **FAMISANAR** de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de estas obligaciones. **FAMISANAR** no autoriza ni asume obligaciones contraídas entre el **PRESTADOR** y terceros. Así mismo, el **PRESTADOR** se obliga a mantener indemne a **FAMISANAR** por cualquier reclamación judicial, extrajudicial, administrativa o arbitral que puedan derivarse del presente **Contrato**, y en consecuencia deberá asumir cualquier costo o gasto asociado a la respectiva reclamación.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - HISTORIA CLÍNICA. El manejo y custodia de la historia clínica estará a cargo del **PRESTADOR**, y su uso se supeditará lo dispuesto por la Ley 23 de 1981, el Decreto reglamentario 3380 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 y demás normas que los modifiquen, aclaren, sustituyan o adicionen.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. Sin lesionar su autonomía técnica y profesional, y sin que ello implique intervención en la actividad profesional contratada, el **PRESTADOR** acepta que **FAMISANAR** efectúe la supervisión y auditoría sobre la ejecución de los servicios objeto del presente **Contrato**. A su vez el **PRESTADOR** acepta la formulación de las recomendaciones y sugerencias que **FAMISANAR** considere necesarias para el mejoramiento de la prestación de los servicios objeto contrato que redunden en beneficios para los usuarios atendidos. La supervisión y control del desarrollo y ejecución del **Contrato** se ejercerá por la Gerencia de Salud o funcionario delegado por esta, para lo cual el **PRESTADOR** llevará a cabo todas las acciones tendientes a facilitar estas labores, mediante la entrega oportuna de información requerida y la asistencia a las reuniones de comité que sean citadas por **FAMISANAR**.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El presente es un contrato en el cual el **PRESTADOR** obra de manera independiente, con autonomía técnica, administrativa, y financiera, utilizando sus propios recursos y su propio personal, asumiendo todos los riesgos; por lo tanto, el **PRESTADOR**, sus administradores, trabajadores, dependientes, contratistas, sub contratistas y en general personal vinculado, y **FAMISANAR**, sus directivos, accionistas, trabajadores, contratistas y en general personal vinculado, no poseen ningún vínculo de carácter laboral. No existirá vínculo laboral entre **FAMISANAR** y el personal que el **PRESTADOR** utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente **Contrato**. Por lo tanto, el **PRESTADOR** asume toda la responsabilidad por los actos, dirección y control de su personal. Tampoco podrá predicarse que **FAMISANAR** es solidariamente responsable por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que los empleados del **PRESTADOR** tengan derecho. El **PRESTADOR** se compromete con **FAMISANAR** a mantenerlo indemne en caso de reclamaciones laborales de cualquier índole.

bpr
del
fup



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

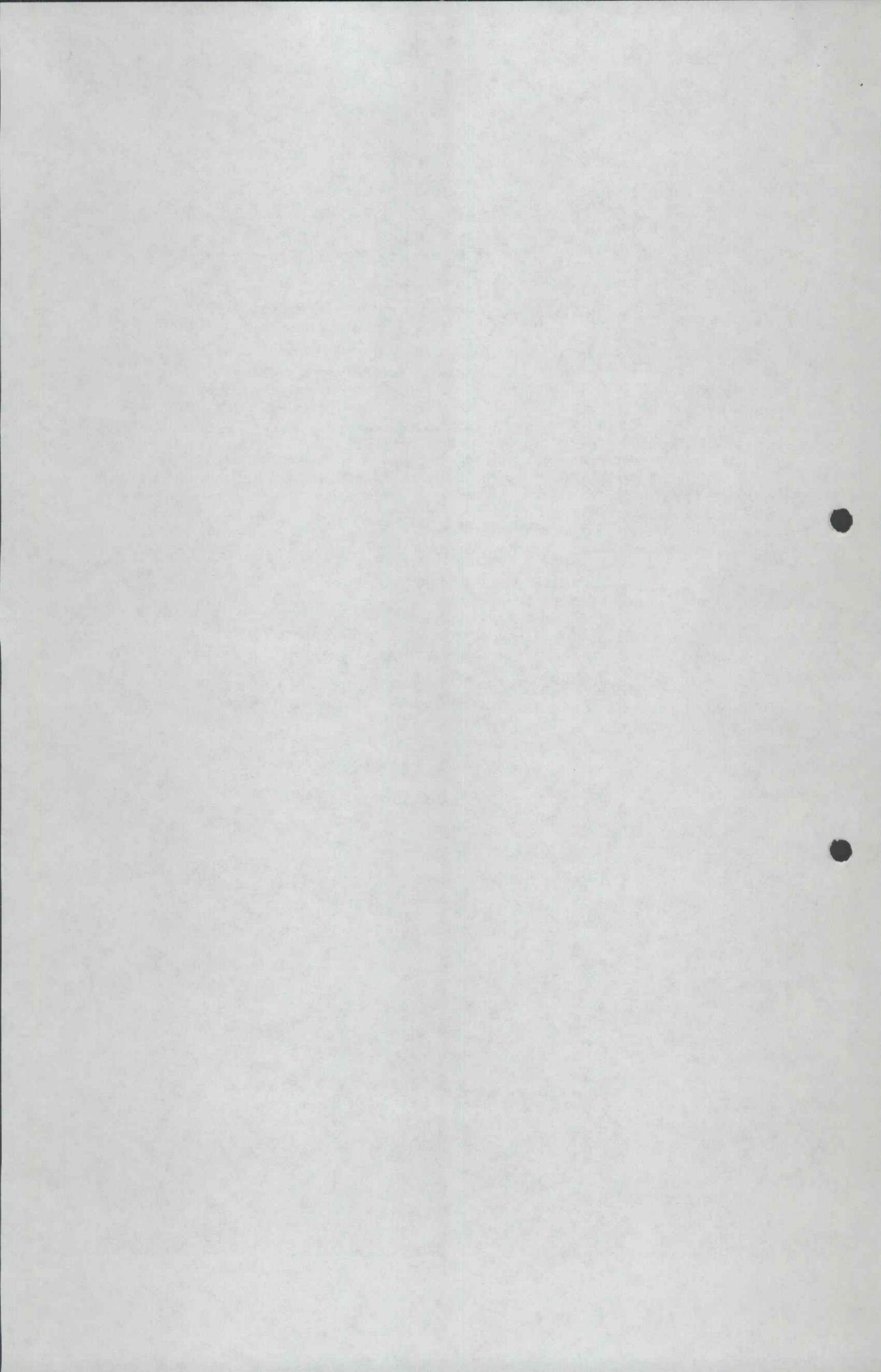
El PRESTADOR se obliga a remitir en forma mensual, certificación suscrita por el revisor fiscal o contador y representante legal señalando el pago de la totalidad de aportes aplicables para su personal frente al Sistema General de Seguridad Social.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - IDENTIFICACION DE ATEP y SOAT. El PRESTADOR se obliga a identificar el origen de los eventos de salud. En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional el PRESTADOR se obliga a prestar la atención médica y los servicios establecidos en el Decreto 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan y a consignar en la historia clínica el origen del evento e informarlo así a FAMISANAR dentro del día hábil siguiente al inicio de la prestación del servicio. En caso de accidente de tránsito, el valor de los servicios de salud y complementarios sólo será cubierto por FAMISANAR en lo que exceda del monto de ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes, quedando obligado el PRESTADOR a cobrar directamente a la compañía de seguros que suscribe la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito o al Fondo de Solidaridad de Garantía los primeros ochocientos (800) salarios mínimos legales diarios vigentes de acuerdo al Decreto 1283 de 1996, el Decreto 3990 de 2007 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESOLUCION DE CONFLICTOS. En el evento que surja alguna diferencia, conflicto o posible incumplimiento entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, terminación, interpretación o liquidación del presente contrato, que no pueda ser resuelto en forma directa entre las mismas, en un término no superior a sesenta (60) días hábiles, las partes quedarán en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria para resolver el conflicto.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las demás causales incluidas en el presente Contrato, este terminará por las siguientes:

- 17.1 Mutuo acuerdo;
- 17.2 Unilateralmente por cualquiera de las partes, en cualquier momento de la ejecución del contrato, siempre y cuando la parte que solicita la terminación comunique su decisión a la otra parte mediante aviso escrito, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación propuesta, sin que tal decisión genere indemnización alguna;
- 17.3 Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes adquiridas en este Contrato;
- 17.4 El repetido, injustificado e indebido diligenciamiento de las facturas por parte del PRESTADOR;
- 17.5 Por entrar cualquiera de las partes en la causales de liquidación, disolución, o por decisión de escisión, transformación o tramite concursal de la persona jurídica;
- 17.6 La inclusión de cualquier registro, documentos o informe, por parte del PRESTADOR, de información inexacta o irreal acerca de la atención dada o la omisión de la misma;
- 17.7 La revocatoria o vencimiento del registro especial de prestadores de servicios de salud de los servicios objeto del presente Contrato y/o de la habilitación;



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

- 17.8 El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad aplicable al PRESTADOR o por sanciones impuestas por los entes de control que afecten el cumplimiento, desarrollo y en general satisfacción del objeto del presente **Contrato**;
- 17.9 La inclusión del PRESTADOR, sus directivos o accionistas en la lista de la "Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (SDNT), referida en Colombia como Lista Clinton;
- 17.10 El incumplimiento injustificado a los planes de mejoramiento que se acuerden de conformidad con los hallazgos encontrados en las auditorías y visitas de calidad;
- 17.11 Por incumplimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución y la Ley, para la celebración del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESION. El PRESTADOR no podrá ceder a ningún título, total, ni parcialmente el presente **Contrato** sin autorización, previa, expresa y por escrito de **FAMISANAR** pudiendo reservarse las razones de su negativa.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACION O ADICION. Cualquier modificación a las estipulaciones de este **Contrato** deberá ser acordada conjuntamente por las partes y suscrita por los representantes legalmente habilitados de cada una de ellas, mediante un otrosí.

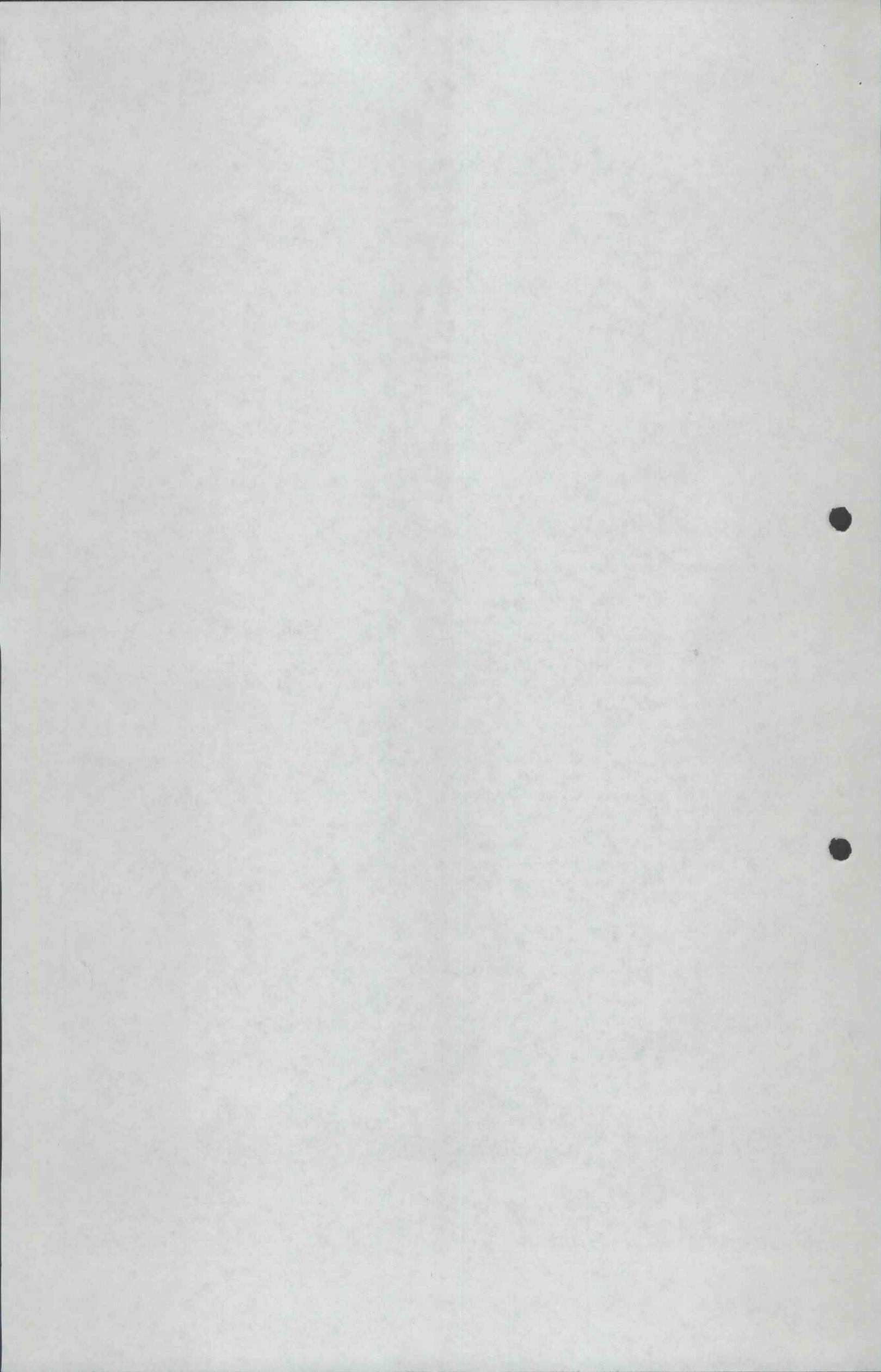
CLAUSULA VIGÉSIMA - MANIFESTACIONES. Cada una de las partes señala y garantiza a la otra que las manifestaciones y anexos que conforman el presente **Contrato** son válidas, conocidas y asumidas con pleno conocimiento, en forma libre y voluntaria.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará por mutuo acuerdo de las partes, quienes para tal efecto suscribirán acta de liquidación en la cual se consignarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para dirimir las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto. El Acta de liquidación deberá suscribirse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del **Contrato**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS: Para la celebración del presente **Contrato**, el PRESTADOR tomará a su costa y por su cuenta y riesgo las siguientes pólizas de seguros expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en el país y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia:

1. De **responsabilidad civil profesional para clínicas y hospitales**, en una cuantía no inferior a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá estar vigente durante el término de duración del contrato y dos (2) años más.
2. **Cumplimiento del Contrato:** Por un monto equivalente al 10% del valor estimado del contrato), la cual cubrirá la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un monto equivalente al 10% del valor estimado del contrato, la cual cubrirá el término de duración del mismo y tres (3) años más.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente **Contrato**. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este **Contrato**, durante el tiempo de ejecución del mismo y dos (2) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respeto a toda la información del presente contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INDEMNIDAD. De toda reclamación, sanción, demanda que resulte de forma directa o indirecta, con ocasión de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, contra la IPS, se mantendrá indemne a FAMISANAR, siempre que la causa que dio origen a la misma, no corresponda a una de las obligaciones legales de FAMISANAR con sus afiliados.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MERITO EJECUTIVO. Las partes dejan constancia que este Contrato presta mérito ejecutivo y por lo tanto son exigibles todas sus cláusulas y obligaciones por vía ejecutiva. Ambos contratantes declaran renunciar a cualquier requerimiento Judicial o Privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todo efecto las partes acuerdan como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia. En consecuencia toda notificación, citación, requerimiento y comunicación deberá efectuarse por escrito y ser enviada por correo ordinario, electrónico o facsímil, a las siguientes direcciones: para **FAMISANAR** en la Carrera 13A No 77 A - 63 de Bogotá D.C., Teléfono 6500200 Fax 6911306, E-mail Iricon@famisanar.com.co y para el **PRESTADOR** en la CARRERA 27 No. 18-44, Zona Industrial, Paloquemao, teléfono: 320 3141580.

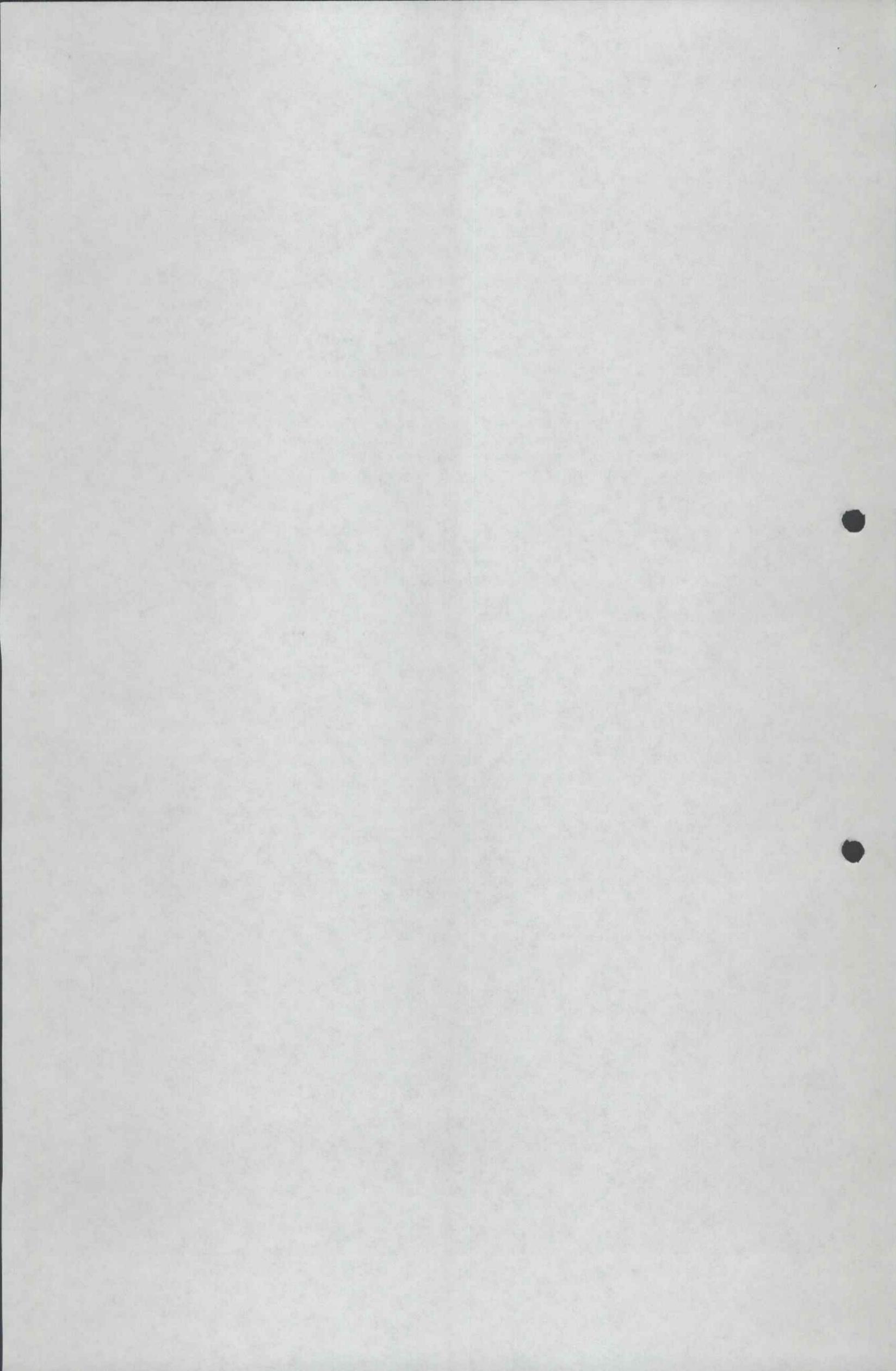
PARÁGRAFO: Para todos los efectos, la notificación se considerará surtida: 1) al día siguiente de la entrega de la comunicación por parte de la oficina de correo a su destinatario, si la respectiva comunicación fuere enviada por correo certificado, o 2) al día siguiente al envío del fax, del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación escrito.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - GASTOS. Los gastos que puedan llegar a generarse en virtud de la legalización del presente **Contrato** serán asumidos en su totalidad por el **PRESTADOR**.

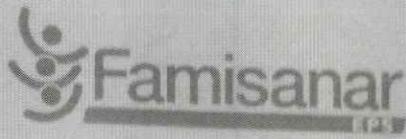
CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato quedará perfeccionado con la firma del mismo y recoge cualquier acuerdo previo existente entre las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - ANEXOS. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1: Cámara de comercio de la EPS
2. Anexo No. 2: Cámara de Comercio de la IPS
3. Anexo No. 3: Servicios y tarifas
4. Anexo No. 4. Manual para la presentación de Cuentas Médicas de FAMISANAR
5. Anexo No. 5. Modelo de Gestión del Riesgo con Enfoque Preventivo (Modelo de Atención).
6. Anexo No. 6. Manual de Auditoria Médica de FAMISANAR.
7. Manual de políticas para la expedición de Incapacidades de FAMISANAR.
8. Modelo de prestación de servicios del PRESTADOR.
9. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía del Representante Legal del PRESTADOR.



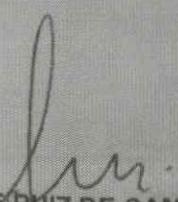
525
281

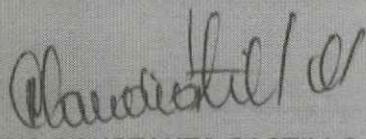


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD
CELEBRADO ENTRE EPS FAMISANAR Y MEDICOS ASOCIADOS S A**

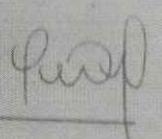
- 10. Manifestación escrita de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contenida en la Constitución y la Ley, para la celebración del presente contrato.
- 11. Certificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación del PRESTADOR, en lo relativo a las condiciones de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa expedida por la Entidad Departamental o Distrital de salud que corresponda, conforme al Decreto 1011 de 2006.
- 12. Portafolio de servicios ofertados para el año 2011, en medio físico y magnético (cd) codificado en cups, del PRESTADOR.
- 13. Balance y Estados Financieros de 2010, del PRESTADOR.
- 14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal, del PRESTADOR.
- 15. Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente expedida por la Junta Central de Contadores, de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal responsable de la suscripción del Balance General solicitado, del PRESTADOR.
- 16. Copia de la(s) póliza (s) con carátula(s) y condiciones generales / clausulado, y constancia de pago de la prima del PRESTADOR.
- 17. Fotocopia de la inscripción al Registro Único Tributario (RUT), del PRESTADOR.
- 18. Presentación del certificado expedido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes a salud, pensiones y parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, del PRESTADOR.
- 19. Acta de posesión del Revisor Fiscal expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en caso que sea exigible de conformidad con la Ley.
- 20. Paz y salvo del pago de la tasa anual que el PRESTADOR debe pagar a la Superintendencia Nacional de Salud por concepto del desarrollo de las funciones de supervisión, demostrable con la copia de la Resolución de liquidación de la tasa y del último recibo de consignación.
- 21. Constancia de que EL PRESTADOR se encuentra al día en el reporte de la información que debe enviar a la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la Circular Única No. 047 de 2007 y demás normas concordantes, expedida por el Representante Legal del PRESTADOR. Además, EL PRESTADOR, deberá acreditar la fotocopia de la evidencia impresa del reporte de "Cargado con Éxito" de la Circular Única del Portal Web de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual deberá actualizarse de conformidad con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

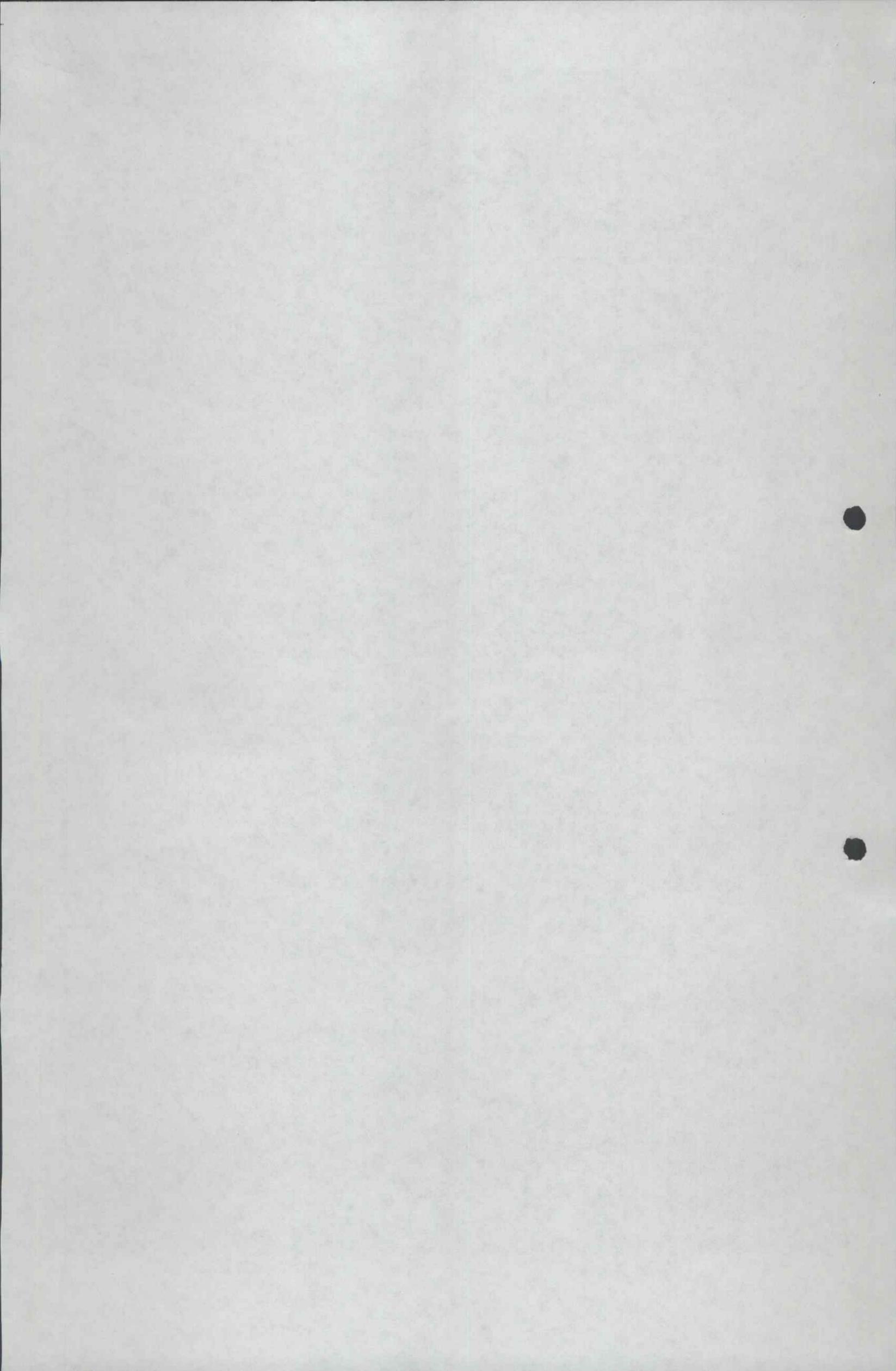
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el **primero (01) de Diciembre** del año **dos mil once (2011)**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, con destino a cada una de las partes.


LICELORE RUIZ DE CAMPO
FAMISANAR EPS LTDA
REPRESENTANTE LEGAL


CLAUDIA CONSTANZA CASTILLO MELO
MEDICOS ASOCIADOS SA
REPRESENTANTE LEGAL

143





526



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S
Sigla: EPS FAMISANAR SAS
Nit: 830.003.564-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

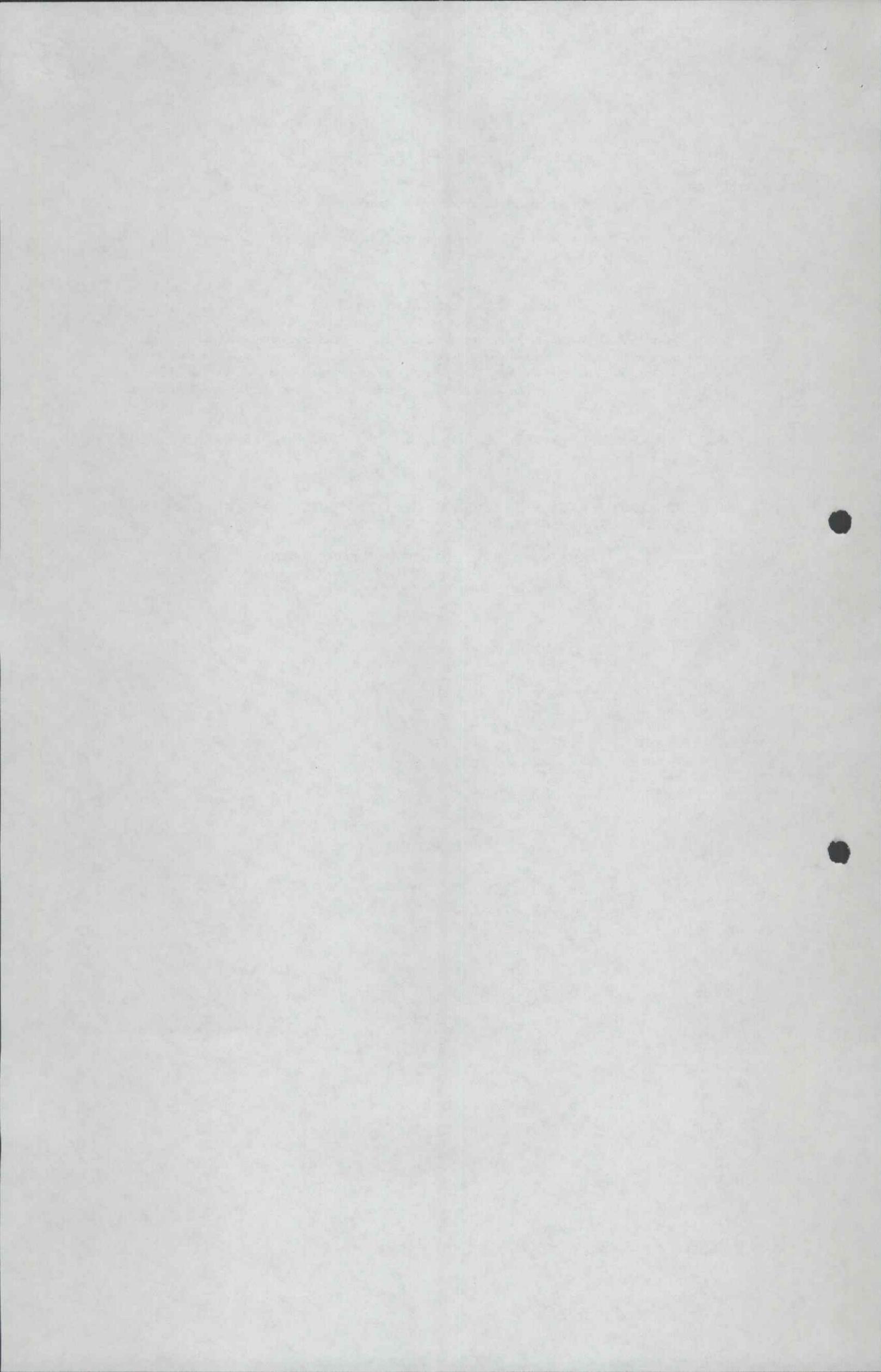
Matrícula No. 00643287
Fecha de matrícula: 24 de abril de 1995
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 25 de junio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No 77 A - 63
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@famisanar.com.co
Teléfono comercial 1: 6500200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 22 No 168 - 84
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@famisanar.com.co
Teléfono para notificación 1: 6684100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por E.P. No. 542 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 31 de marzo de 1.995, inscrita el 24 de abril de 1. 995 bajo el número 489.653 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LIMITADA CAFAMCOL SUBSIDIO la sociedad podrá utilizar la sigla E.P.S. FAMISANAR LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR CAFAM COLSUBSIDIO LIMITADA, sigla: E.P.S. FAMISANAR LIMITADA, por el de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: EPS FAMISANAR S.A.S.

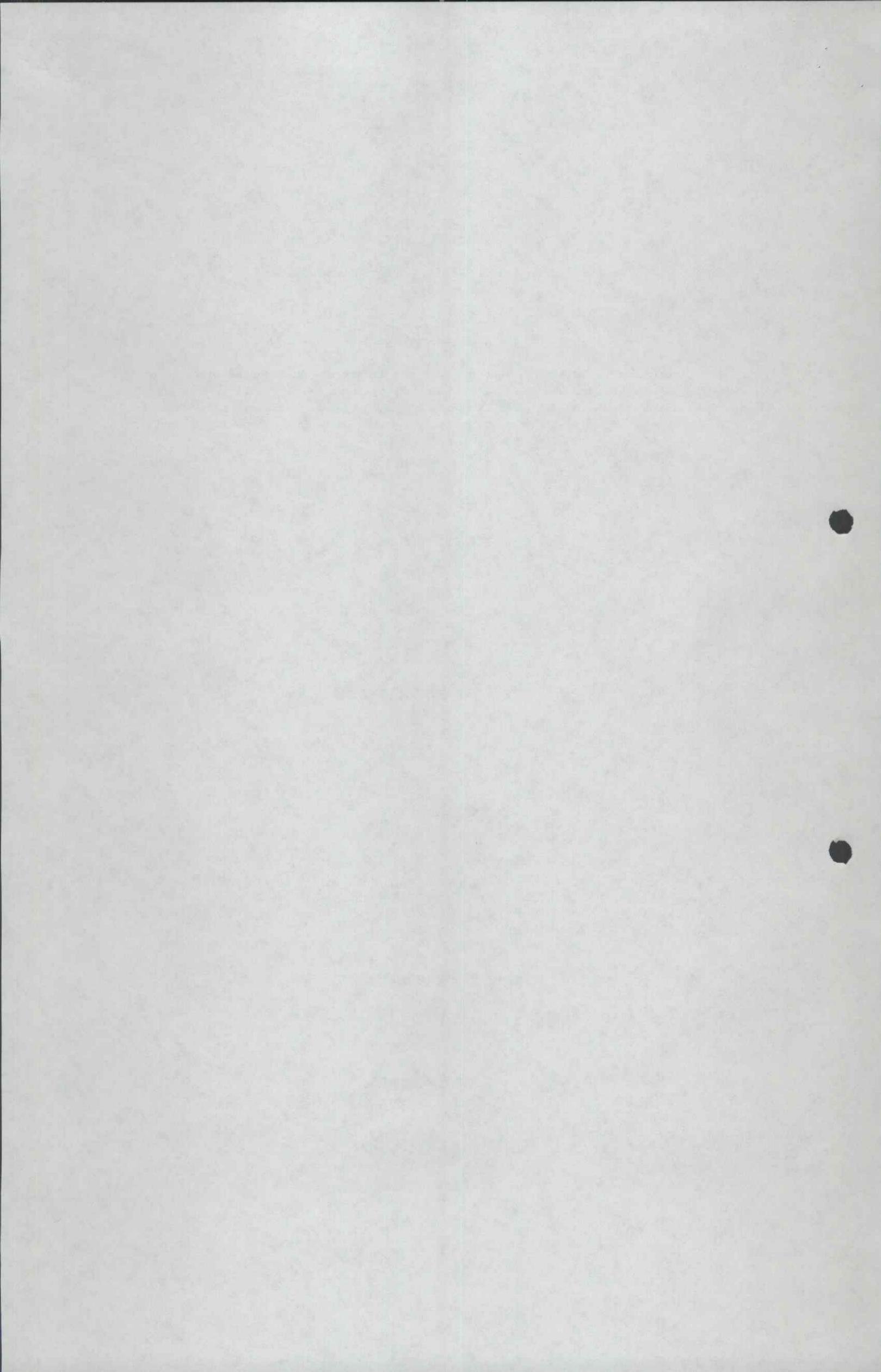
Que por Acta No. 245 de la Junta de Socios, del 04 de abril de 2017, inscrita el 28 de agosto de 2017 bajo el número 02254257 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., sigla: E.P.S. FAMISANAR S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es la ejecución de todos los actos y contratos propios de las entidades promotoras de salud previstos en la ley y en desarrollo del mismo podrá, ejecutar y celebrar todo acto



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

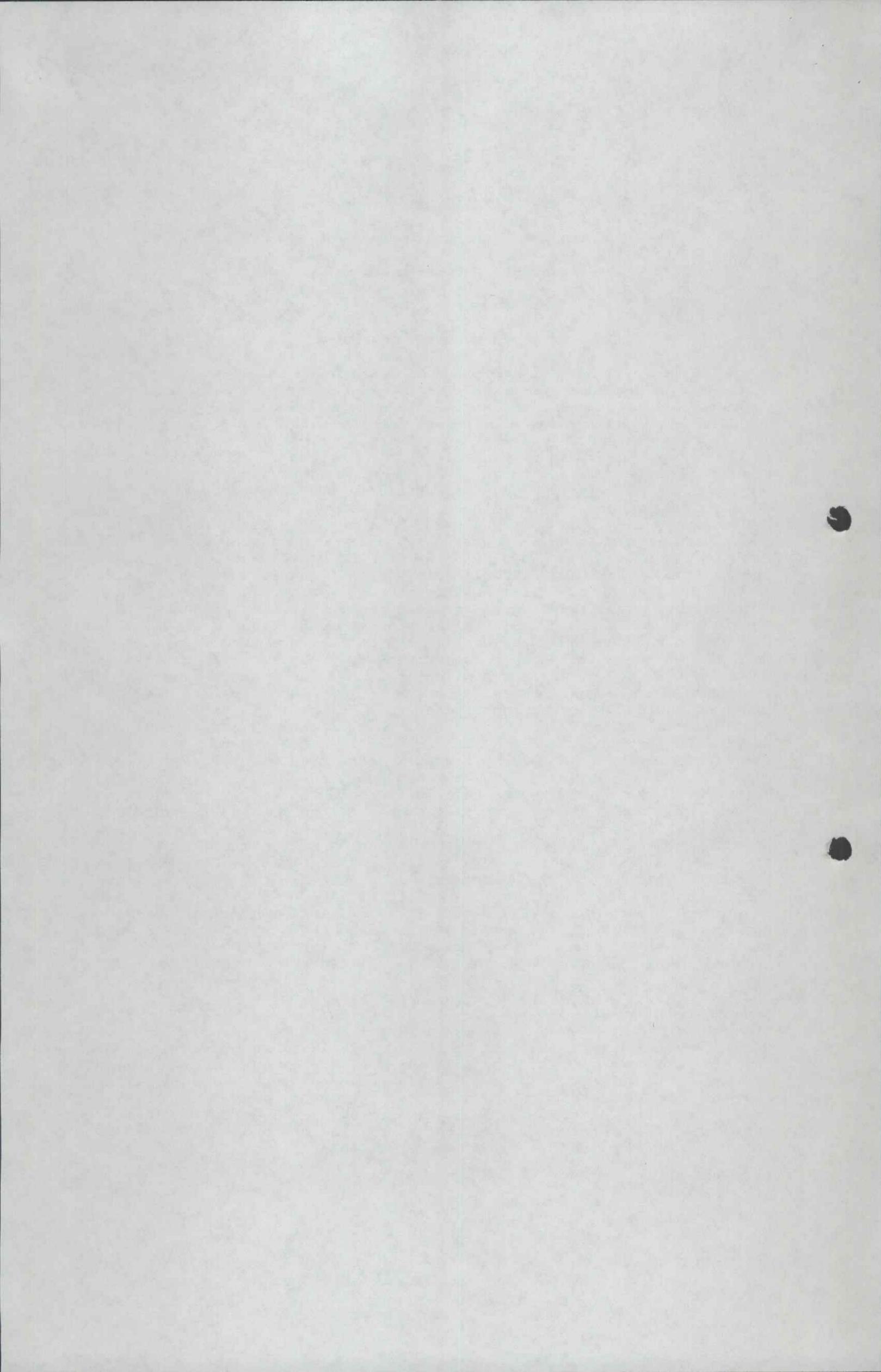
Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente relacionado con el objeto principal o conducente al mismo. Como entidad promotora ejercerá los siguientes actos; A) Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al sistema general de seguridad social en salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al fondo de solidaridad y garantía o quien haga sus veces, la información relativa a la afiliación del trabajador y de su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios. B) Administrar el riesgo en salud de sus afiliados y el riesgo financiero derivado del mismo, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el sistema. C) Propender por la adecuada utilización de los recursos para el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud mediante el recaudo de las cotizaciones por delegación del fondo de solidaridad y garantía o quien cumpla sus funciones, girar los excedentes entre los recaudos, la cotización y el valor de la unidad de pago por capitación a dicho fondo, o cobrar la diferencia en caso de ser negativa, y pagar los servicios de salud a los prestadores con los cuales celebre contrato. D) Organizar y garantizar el acceso a la prestación de los servicios en salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las unidades de pago por capitación correspondientes. Con éste propósito gestionará y coordinará la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con instituciones prestadoras y con profesionales de la salud, implementará sistemas de control de costos, informará y educará a los usuarios para el uso racional del sistema, establecerá procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud y representará a los afiliados ante los prestadores y demás actores del sistema. E) Organizar la prestación del servicio de salud derivado del sistema de riesgos profesionales, conforme a las disposiciones legales. F) Organizar facultativamente la prestación de planes complementarios al plan obligatorio de salud, según lo prevea su propia naturaleza. Para el normal desarrollo del objeto de la sociedad, esta podrá adquirir, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y asociarse con otras sociedades y personas jurídicas o naturales y ejecutar toda clase de actos, sean o no de comercio, necesarios o conducentes al logro del objeto social y en



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial las que a continuación se indican: A) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, dar en prenda y grabar bienes inmuebles y muebles. B) Dar o recibir dinero en mutuo; con o sin intereses, y con o sin garantía. C) Abrir y manejar cuentas bancarias y celebrar con los bancos y demás entidades financieras, las operaciones comerciales a que estén autorizados por la ley a realizar. D) Suscribir acciones o cuotas en otras sociedades y fusionarse con ellas, E) Brindar a otras entidades del sistema; asesoría, consultoría, asistencia técnica, soporte y apoyo operativo en materia de procesos operativos, tecnología, desarrollo y licenciamiento de software para el soporte de procesos propios del aseguramiento en salud. F) Celebrar contratos, presentar ofertas mercantiles y realizar todas aquellas actividades comerciales afines con el desarrollo de su objeto. G) Actuar como entidad operadora de libranzas, igualmente podrá suscribir acuerdos o convenios de libranza o descuento directo con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, además de acordar otros mecanismos de recaudo. Parágrafo. Los recursos para desarrollar el objeto social de EPS FAMISANAR tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso de recursos de origen no lícito. Se entenderán incluidos en el objeto social todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad complementario o ejercer derechos al igual que cumplir las obligaciones legales, crear, modificar o extinguir toda clase de obligaciones civiles o comerciales relacionadas con las actividades propuestas en desarrollo de su objeto social.

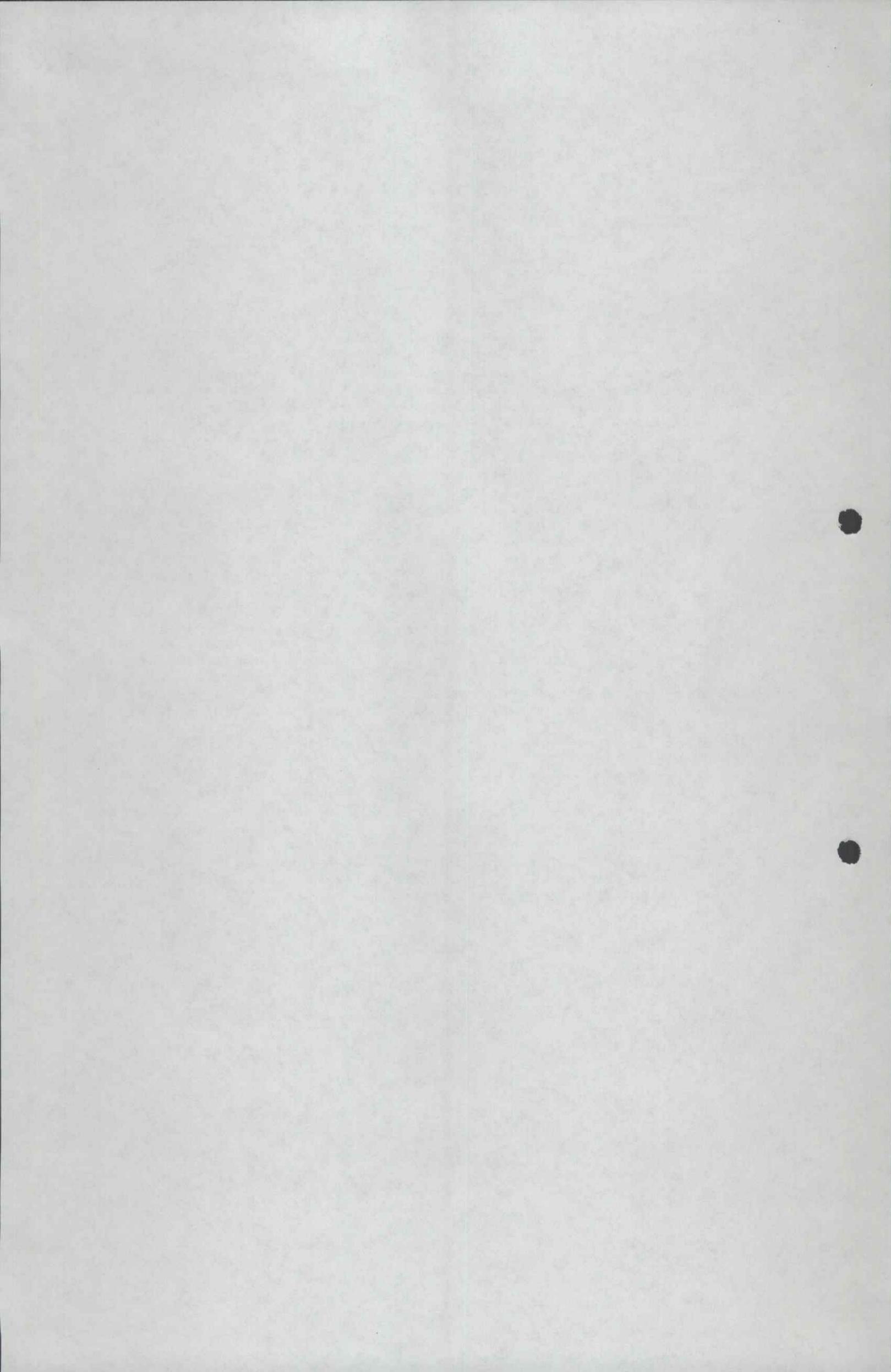
CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$250.000.000.000,00
No. de acciones : 250.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

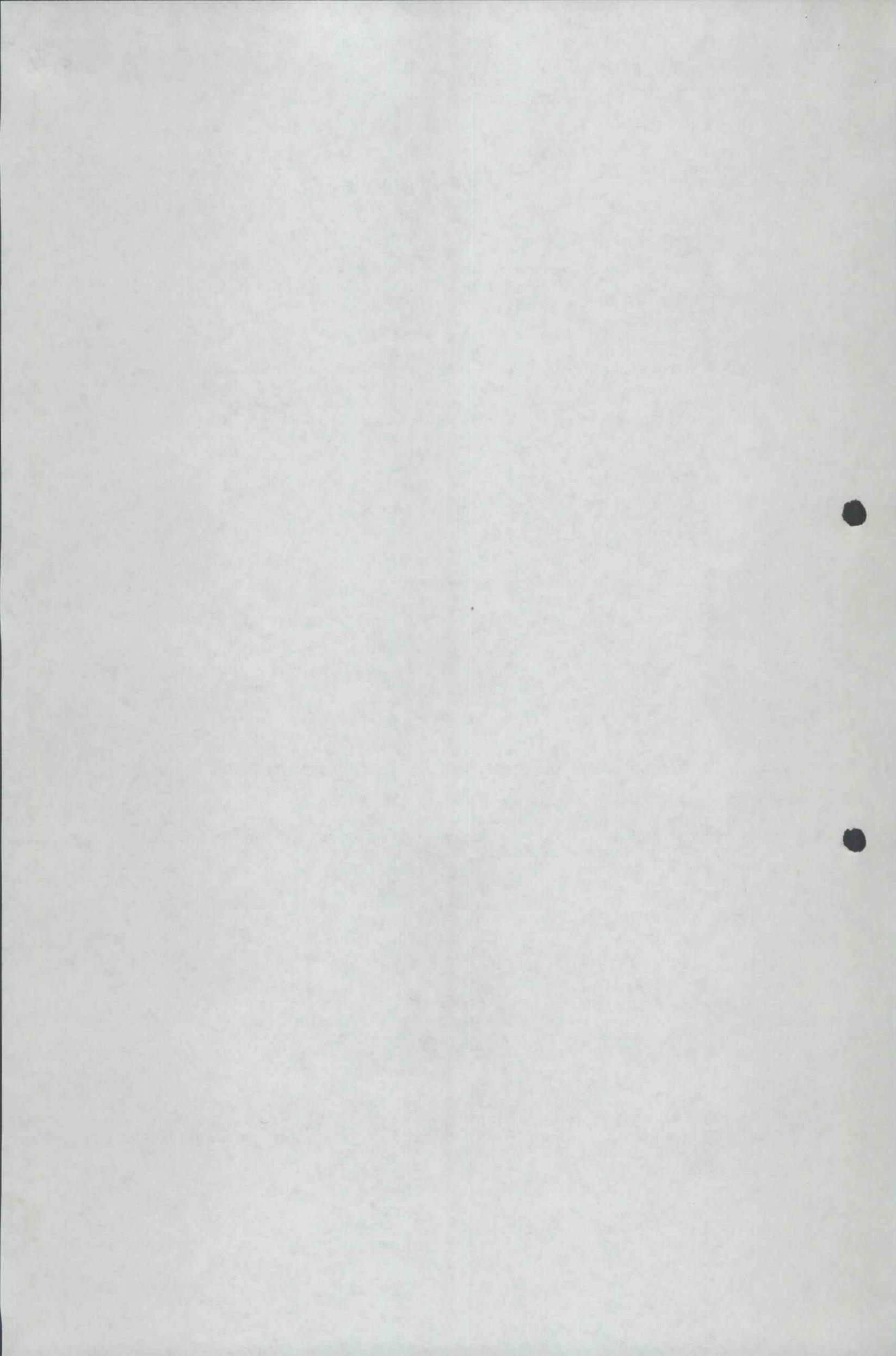
Valor : \$100.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente General, quien tendrá cuatro (4) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, el Gerente General podrá delegar la representación de la sociedad para asuntos específicos, tales como: Representación judicial, sucursales o agencias mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal de la sociedad: A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria; B) Representar legalmente a la sociedad C) Celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad. El representante legal requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar cualquier contrato cuya cuantía exceda mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes; D) Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales, los estatutos, el reglamento que expida la Junta Directiva y demás providencias emanadas de las autoridades superiores; E) Manejar los haberes sociales y negocios de la sociedad, en lo que no esté atribuido especialmente a la Asamblea General o a la Junta Directiva; F) Consultar con la Junta Directiva los actos o negocios en que sean necesarios o convenientes el dictamen de este organismo; G) Contratar y remover los trabajadores de la sociedad que sean de su competencia. H) Presentar a la Junta Directiva para su aprobación o improbación los estados financieros; I) Presentar a la Junta Directiva los informes de sus actividades cuando esta lo requiera; J) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias K) Implementar mecanismos de prevención, control y



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solución de conflictos de interés entre los accionistas, la Junta Directiva y los altos funcionarios de la sociedad; L) Diseñar y establecer un sistema de información para cubrir las necesidades de la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto M) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que competen a la EPS, las estatutarias, las prescripciones de la Junta Directiva, disposiciones del código de ética, transparencia y buen gobierno y reglamento interno de la sociedad. N) Desempeñar las demás funciones que conforme a la ley y a los presentes estatutos le correspondan. Poderes del gerente general y sus suplentes. Como representante legal de la sociedad, el Gerente General y sus suplentes tienen facultades para ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la consecución de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, esto sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de aquel y que se consignan en los presentes estatutos y la ley. El Gerente General y sus suplentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las que la sociedad tenga interés, y así interponer todos los recursos que sean procedentes y se consideren pertinentes conforme a la ley, de igual forma desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones y créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegar facultades y revocar mandatos y sustituciones. Le está prohibido al gerente general, a sus suplentes y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 8 del 29 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2018 con el No. 02361667 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente General	Del Aguirre Hernandez Helena Patricia	C.C. No. 000000051902368

Mediante Acta No. 10 del 17 de julio de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2018 con el No. 02397104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Gerente General	Del Gaitan Santiago Bazzani	C.C. No. 000000079786308

Mediante Acta No. 18 del 23 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02478740 del Libro IX, se designó a:

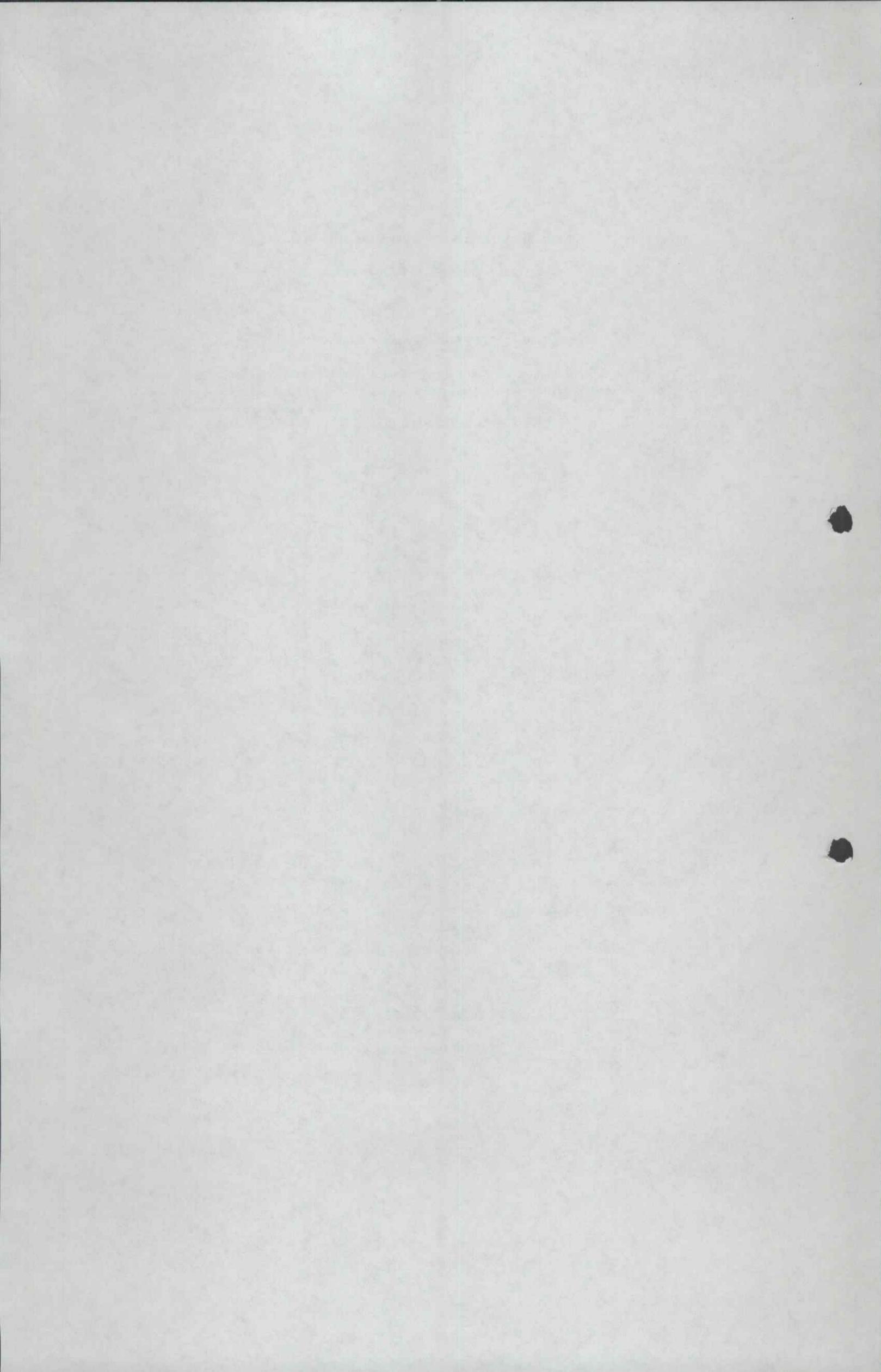
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente General	Del Quiñones Montealegre Mauricio	C.C. No. 000000079684396

Mediante Acta No. 16 del 20 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2019 con el No. 02478741 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Botero Mejía Elias	C.C. No. 000000079146216

Mediante Acta No. 24 del 28 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2019 con el No. 02507211 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona S A S
Juridica

Mediante Documento Privado No. as-7980 del 28 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02622077 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Parra Borda Joana Katerin	C.C. No. 000001032368135 T.P. No. 199627-t
Revisor Fiscal Suplente	Guerrero Adriana	C.C. No. 000001032435874 T.P. No. 202555-t

PODERES

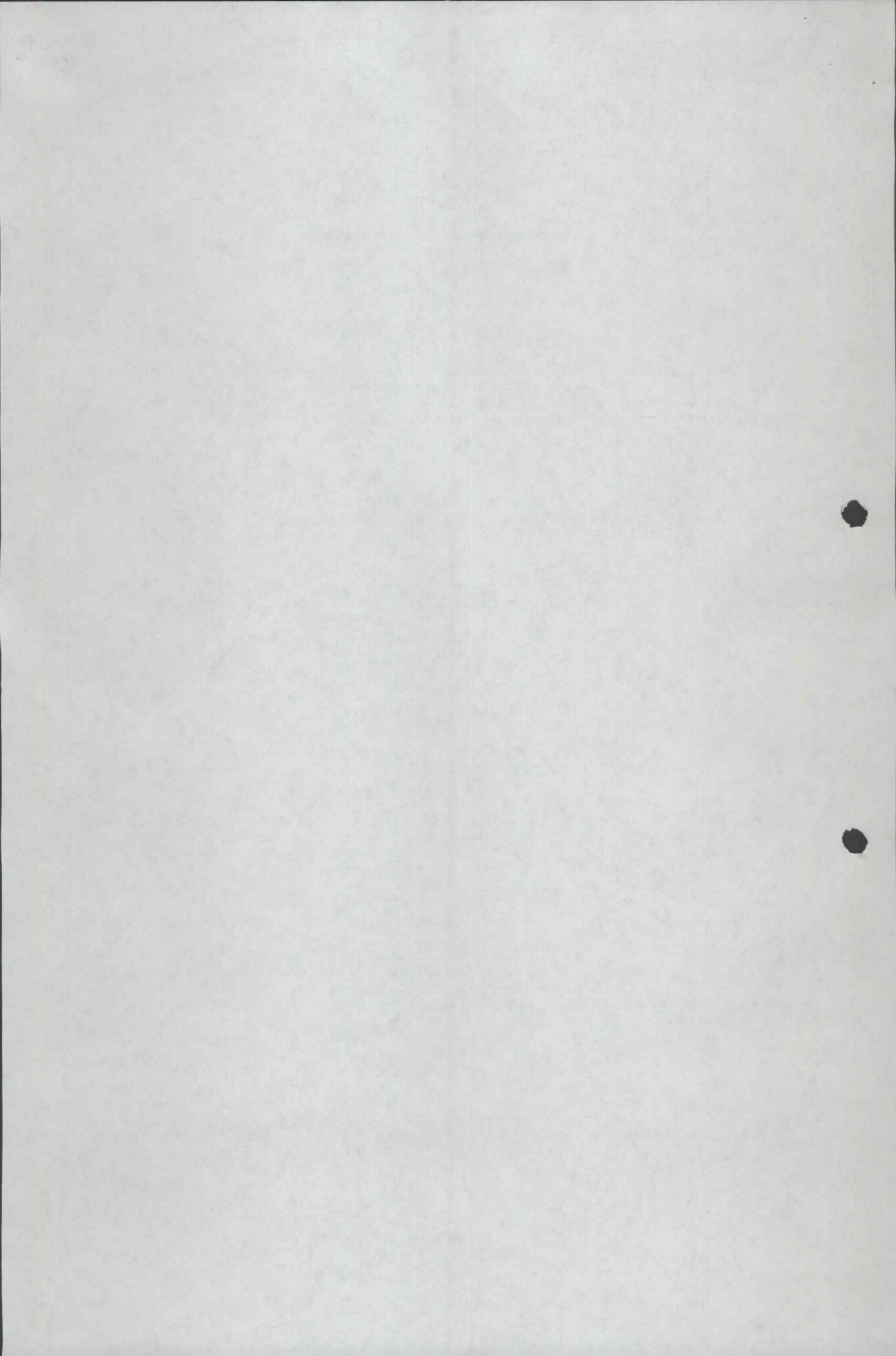
Que por Escritura Pública No. 1716 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042080 del libro V, compareció Elias Botero Mejía identificado con C.C No. 79.146.216 en calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Sergio Andres Zarate Sánabria, identificado con C.C No. 79.791.233 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 171.423 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado Genera queda facultado para:

I. Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extradición, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados.

II. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional.

III. Interponer los recursos

534



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

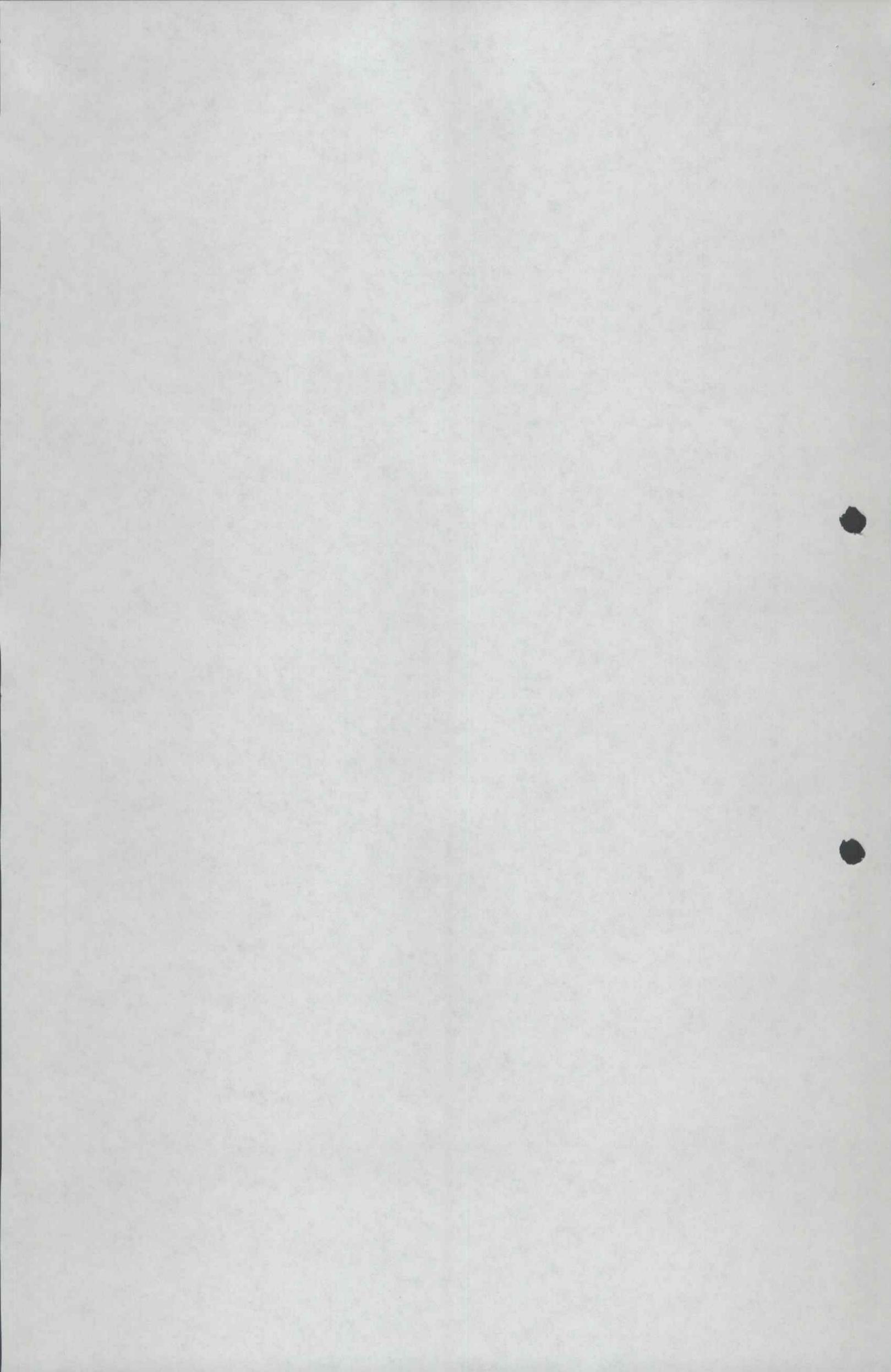
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. IV. Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. PS FAMISANAR S.A.S V. Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S EPS FAMISANAR S.A.S o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. VI. Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y ha podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1714 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 23 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042077 del libro V, compareció Elias Botero Mejia, identificado con C.C No. 79.146.216 expedida en Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal como Gerente General de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jairo Antonio Moreno Monsalve, identificado con C.C No. 79.599.250 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No. 156.625 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

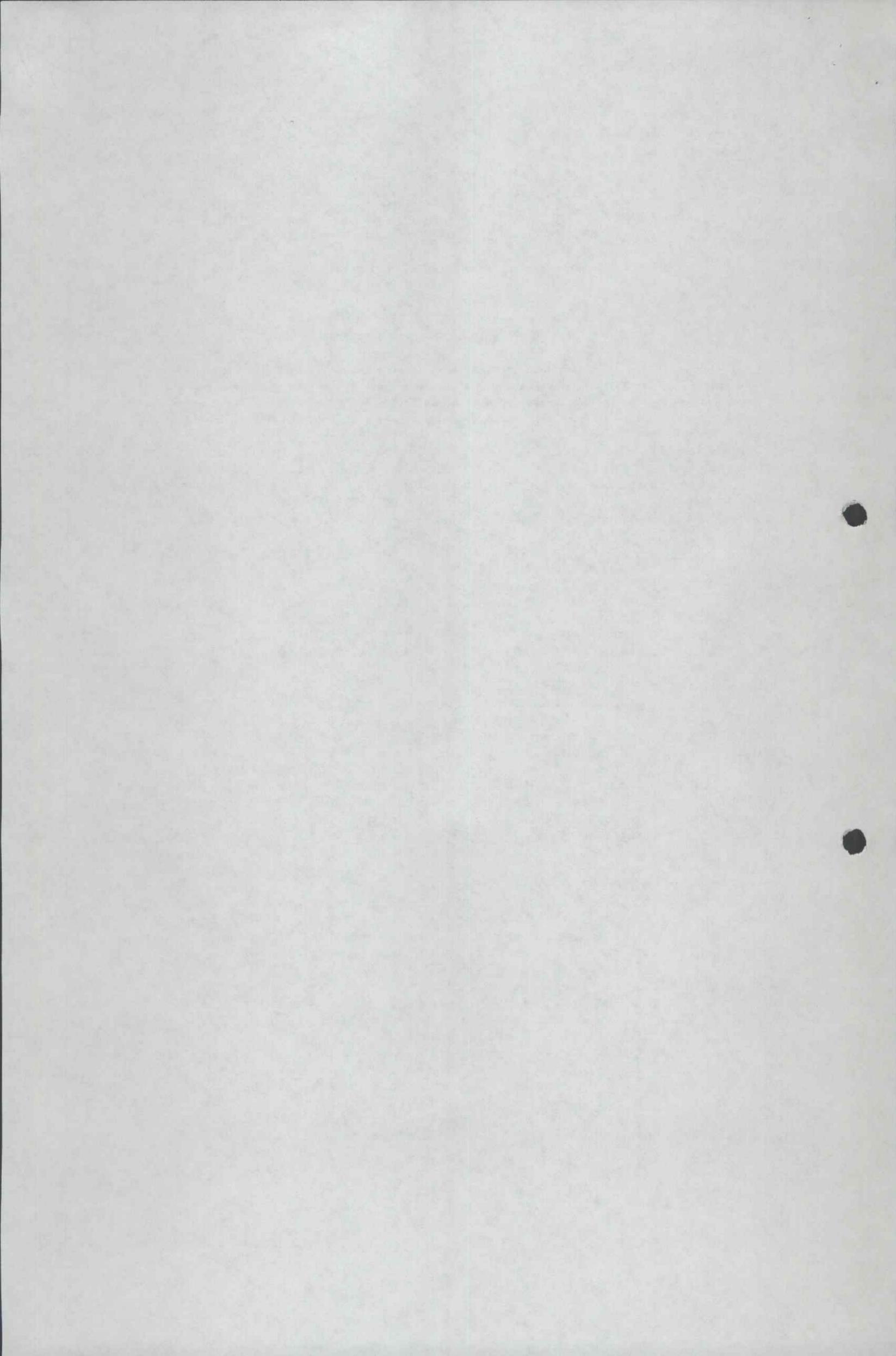
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. Cláusula tercera. Limitaciones y prohibiciones. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: 1.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. Parágrafo: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1717 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 06 de agosto de 2019, inscrita el 27 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042106 del libro V, compareció ELIAS BOTERO MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.146.216 de Bogotá D.C. en su calidad de Gerente General, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a JULIAN DAVID MURILLO ARIAS identificado con cédula ciudadanía No. 80.350.183 de Chía y Tarjeta Profesional No. 156.833 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene las atribuciones, responsabilidades y obligaciones señaladas en la ley para el contrato de mandato y para



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

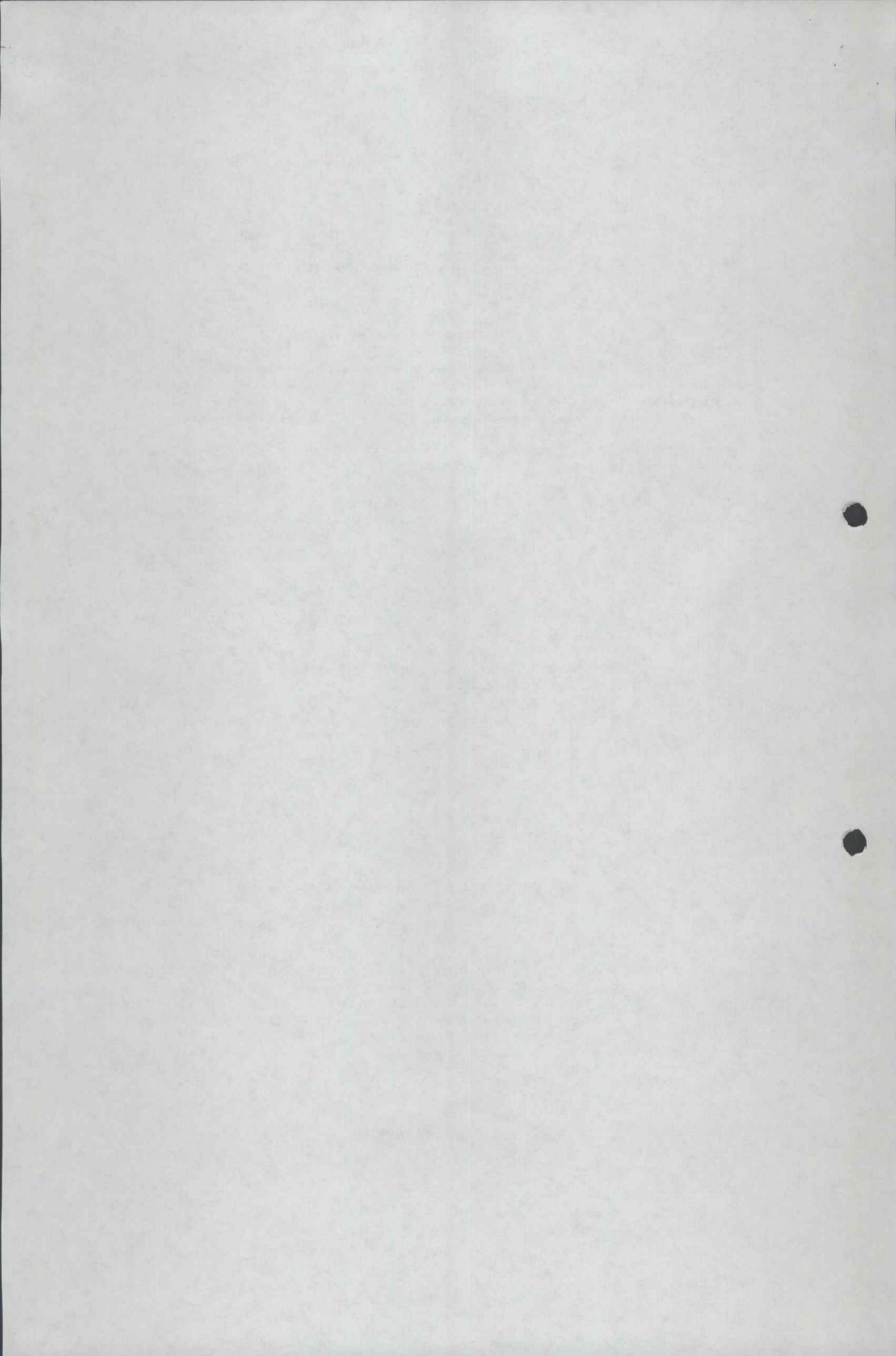
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el sistema de salud, siempre que estén relacionadas con el desarrollo del objeto social de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, que serán las que a continuación se indican: Para tal efecto el Apoderado General queda facultado para: 1.- Ejercer la representación legal de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas tales como Audiencias de Conciliación Judicial y Extrajudicial, Absolución de Interrogatorios de Parte ante autoridades judiciales y administrativas de todo el territorio nacional y Centros de Conciliación Públicos y Privados. 2.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7 o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 3.- Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes contra las providencias dictadas en los procesos antes mencionados. 4.- Conciliar y transigir en los procesos judiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales que se adelanten a favor y en contra de ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7. 5.- Notificarse personalmente de las respectivas decisiones proferidas en los procesos que se adelanten contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. - EPS FAMISANAR S.A.S., con NIT. 830.003.564-7, o en aquellos originados por la misma ante las jurisdicciones ordinaria, contencioso administrativa y jurisdiccional. 6.- Todas las facultades anteriormente señaladas y aquellas generales y comunes al mandato conferido podrán ser sustituidas por el apoderado general cuando este lo estime conveniente y necesario. LIMITACIONES Y PROHIBICIONES. Conforme con las normas legales, queda prohibido al mandatario y apoderado: I.- Adquirir para sí, directamente o con el concurso de un tercero, bienes o haberes de la sociedad o venderle bienes o servicios propios o de personas vinculadas hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o único civil, salvo autorización expresa y por escrito del representante legal de la compañía. PARÁGRAFO: En general, el mandatario solamente está facultado para realizar única y exclusivamente lo encomendado en este mandato, y no podrá extralimitarse en ninguna función por analogía o figura diferente, ni a quien este sustituya las facultades conferidas en el marco y ejercicio del presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0003220 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003989 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000382 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003139 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004886 del 7 de julio de 2008 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4448 del 18 de agosto de 2009 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.

E. P. No. 389 del 25 de enero de 2010 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2960 del 29 de noviembre de 2010 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2959 del 22 de octubre de 2015 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.

E. P. No. 1788 del 30 de noviembre de 2015 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.

Acta No. 245 del 4 de abril de 2017 de la Junta de Socios

Acta No. 02 del 19 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 7 del 27 de noviembre de 2018 de la Asamblea de Accionistas

INSCRIPCIÓN

00616479 del 30 de diciembre de 1997 del Libro IX

00662192 del 24 de diciembre de 1998 del Libro IX

00869186 del 5 de marzo de 2003 del Libro IX

01027346 del 20 de diciembre de 2005 del Libro IX

01228196 del 15 de julio de 2008 del Libro IX

01322040 del 26 de agosto de 2009 del Libro IX

01357258 del 28 de enero de 2010 del Libro IX

01434539 del 9 de diciembre de 2010 del Libro IX

02030924 del 27 de octubre de 2015 del Libro IX

02043038 del 9 de diciembre de 2015 del Libro IX

02254257 del 28 de agosto de 2017 del Libro IX

02410515 del 28 de diciembre de 2018 del Libro IX

02475153 del 11 de junio de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430
Actividad secundaria Código CIIU: 8699
Otras actividades Código CIIU: 7490, 4799

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

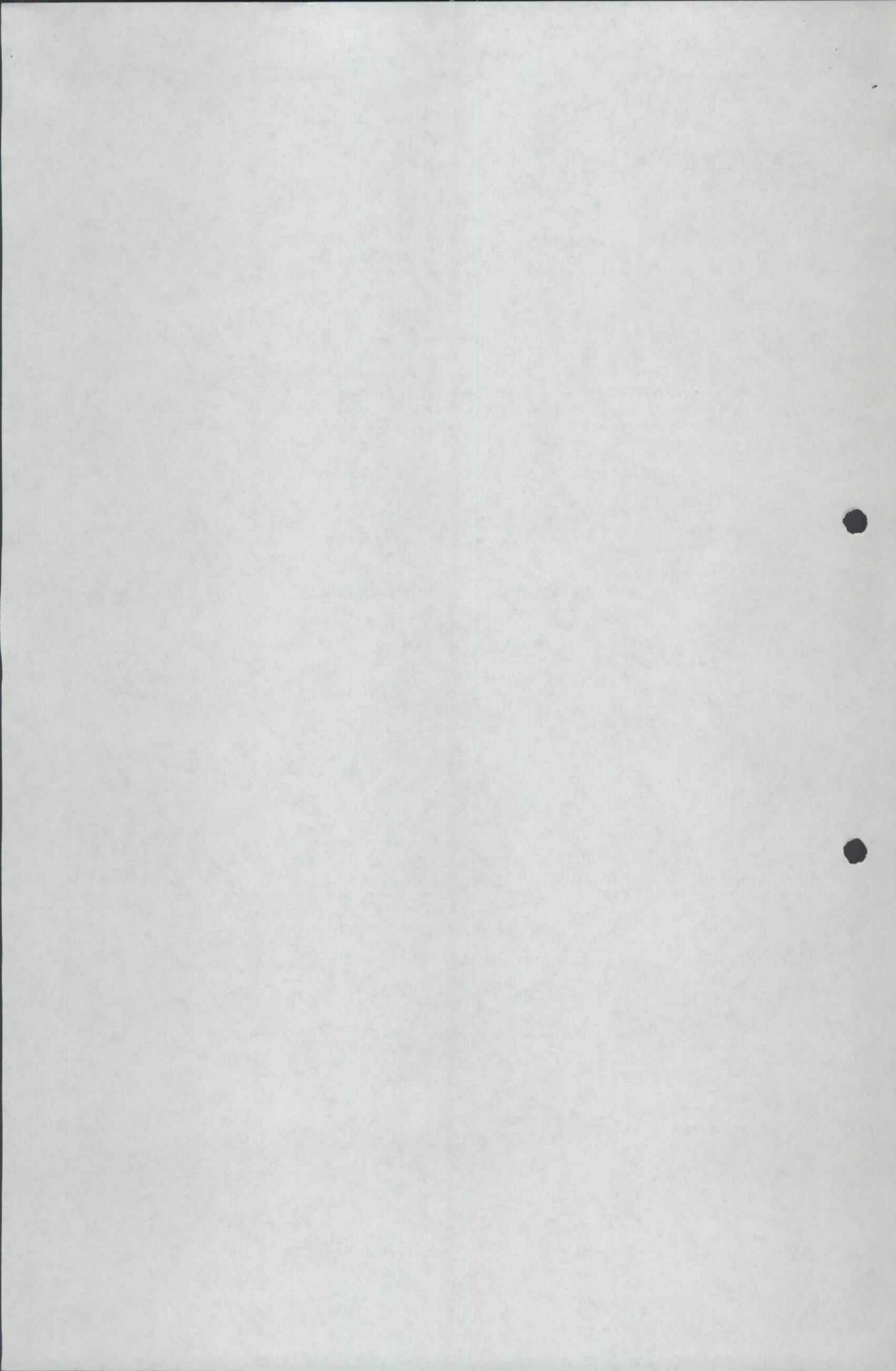
A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CALLE 50
Matrícula No.: 02159959
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 16 No 50 - 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS EL ESPECTADOR
Matrícula No.: 02159961
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 68 No 13 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS SOACHA
Matrícula No.: 02159962
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No 17 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CAF NORTE
Matrícula No.: 02159967
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2020



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

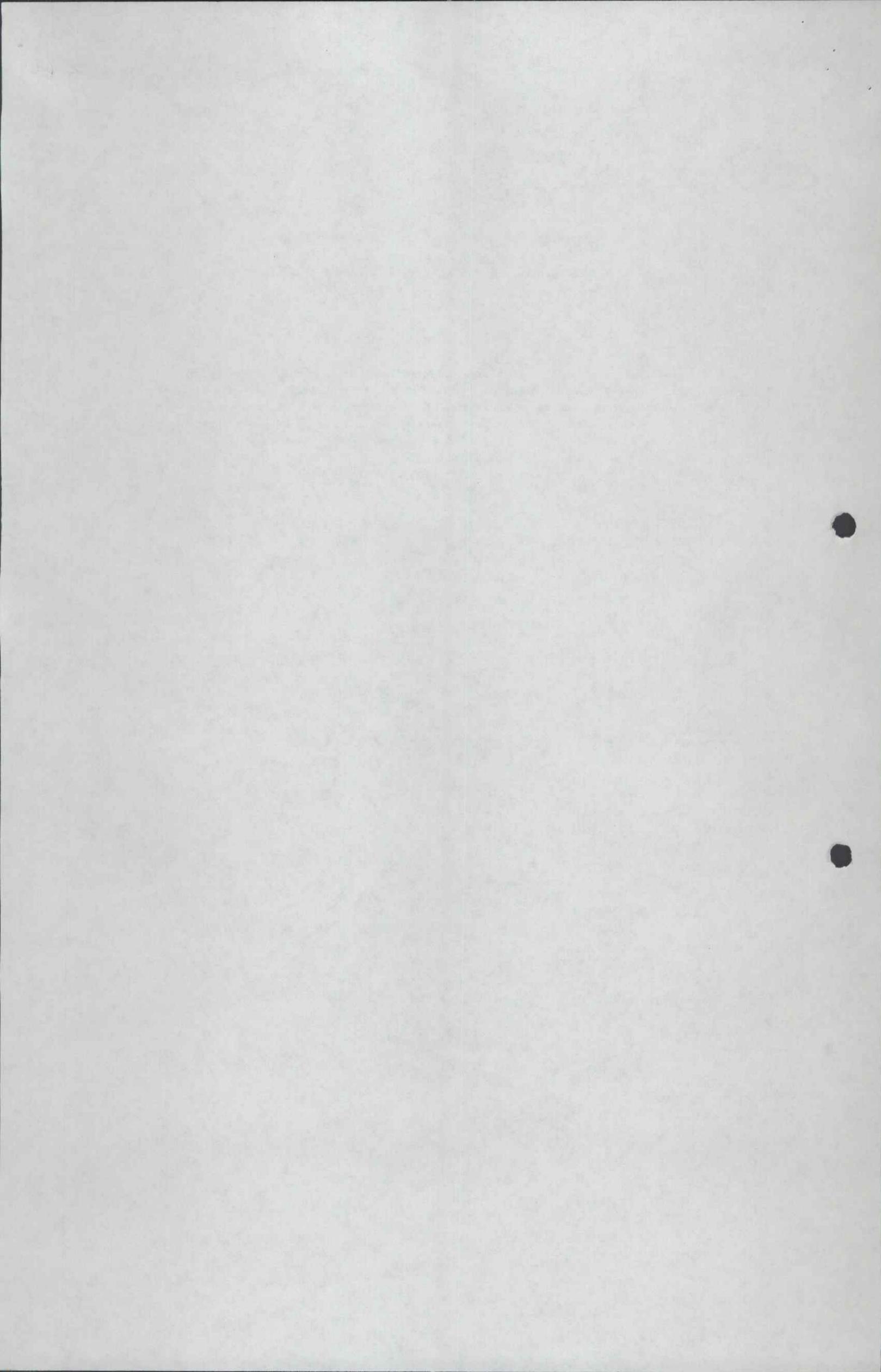
Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Aut Norte 161 A - 12
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SUBA ACUARELA
Matrícula No.:	02159970
Fecha de matrícula:	18 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 145 No 92 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS FUSAGASUGA
Matrícula No.:	02161237
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 12 No 17 - 62
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	02161241
Fecha de matrícula:	23 de noviembre de 2011
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Tv 18 # 7 D - 81
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS UNIDAD OPERATIVA
Matrícula No.:	02296380
Fecha de matrícula:	20 de febrero de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 22 No 168 - 84
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	EPS FAMISANAR SAS SAN ANTONIO
Matrícula No.:	02296384
Fecha de matrícula:	20 de febrero de 2013
Último año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Caracas Cr 14 No 3 - 61 Sur



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS CALLE 63
Matrícula No.: 02668493
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2016
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 17 No 61 A 78
Municipio: Bogotá D.C.

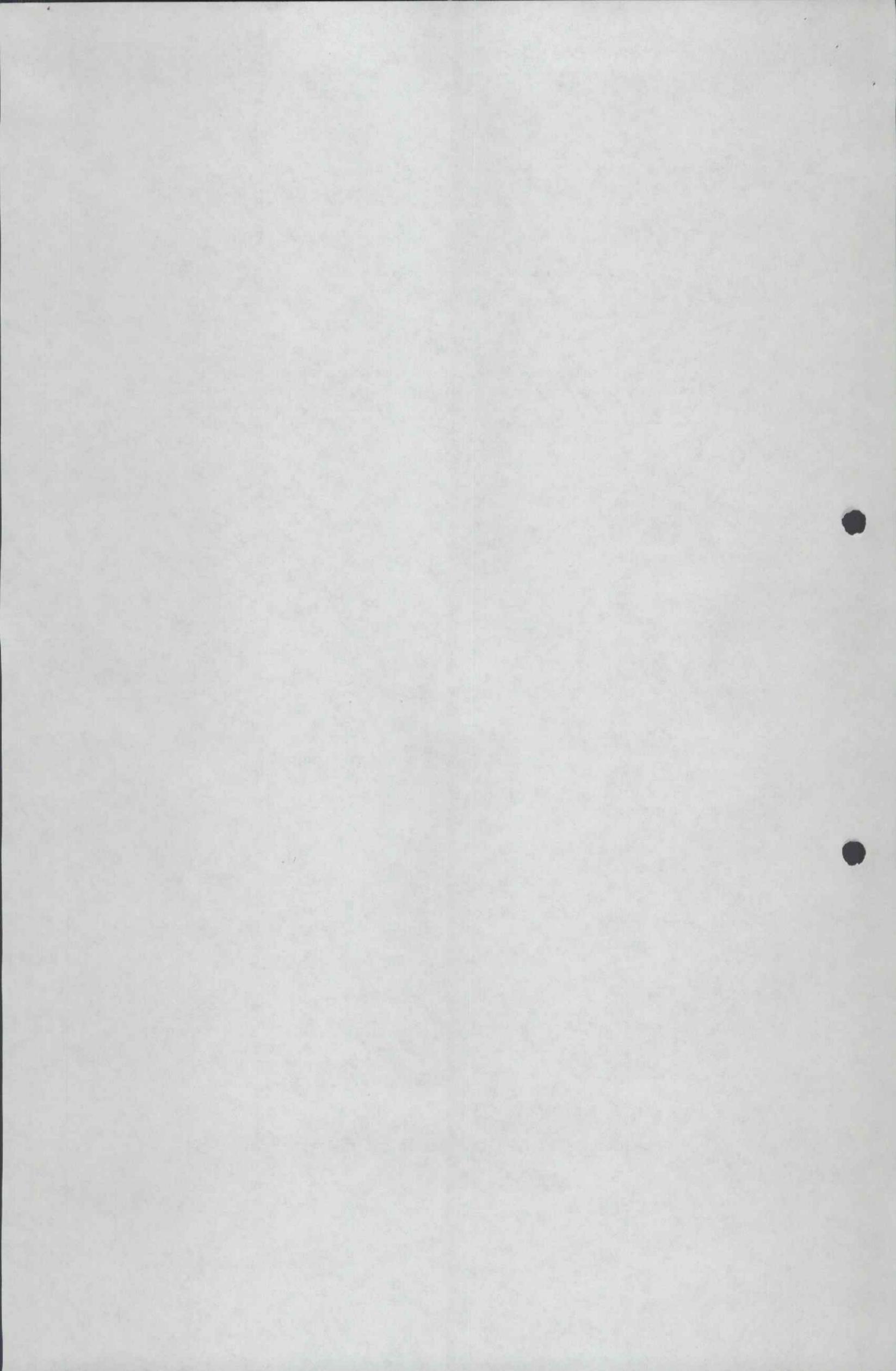
Nombre: EPS FAMISANAR SAS UBATE
Matrícula No.: 02798969
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2017
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 No 7 - 75
Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: EPS FAMISANAR SAS KENNEDY
Matrícula No.: 02942025
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2018
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 79 No 38 C - 47 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: EPS FAMISANAR SAS - CHIA
Matrícula No.: 03091471
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2019
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 9 No 16 A - 03
Municipio: Chía (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de octubre de 2020.

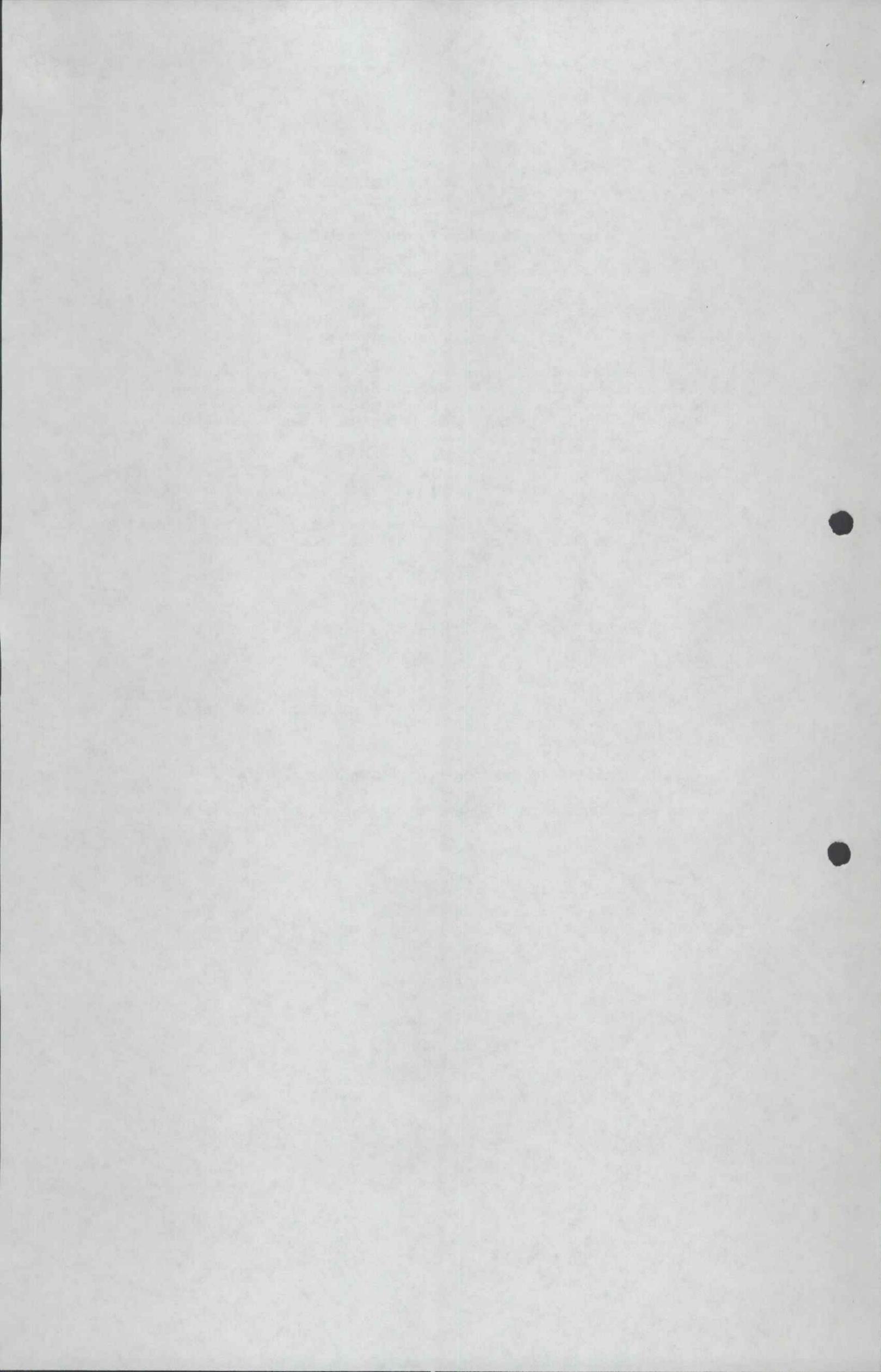
Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado

542



543



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2021 Hora: 11:28:28

Recibo No. AA21011056

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2101105629348

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.429.642.337.958,00

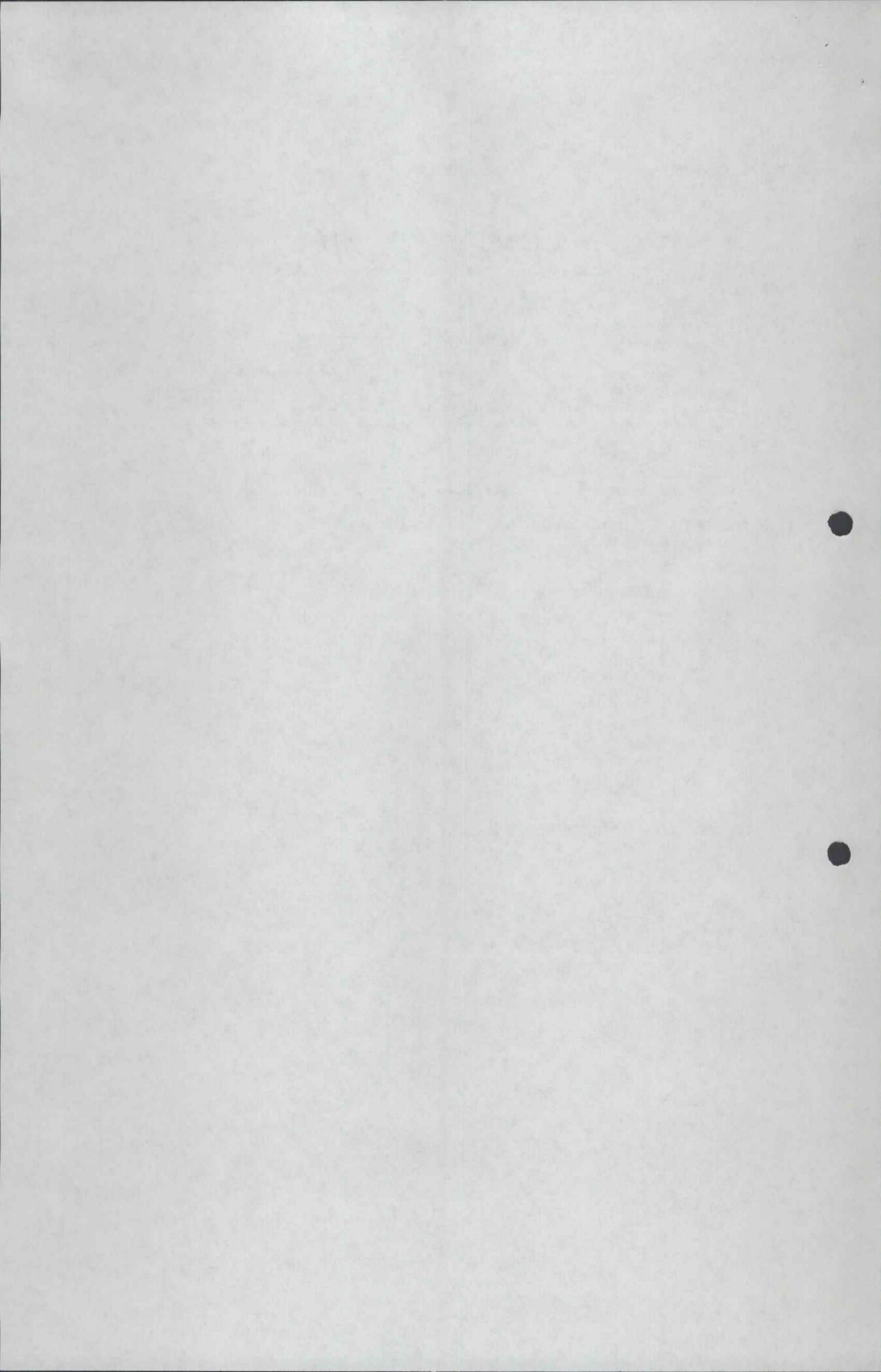
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8430

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



544

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79599250**

MORENO MONSALVE
APELLIDOS

JAIRO ANTONIO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAR-1972**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74

ESTATURA

O+

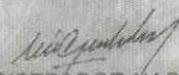
G.S. RH

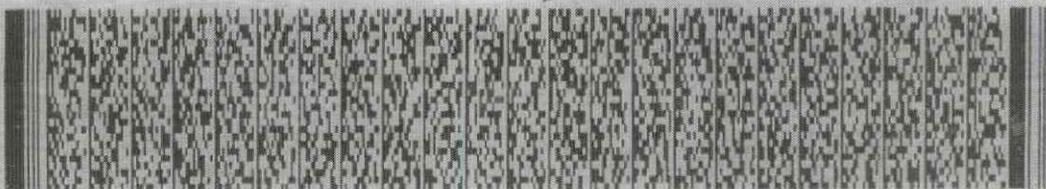
M

SEXO

28-JUN-1990 BOGOTA D.C.

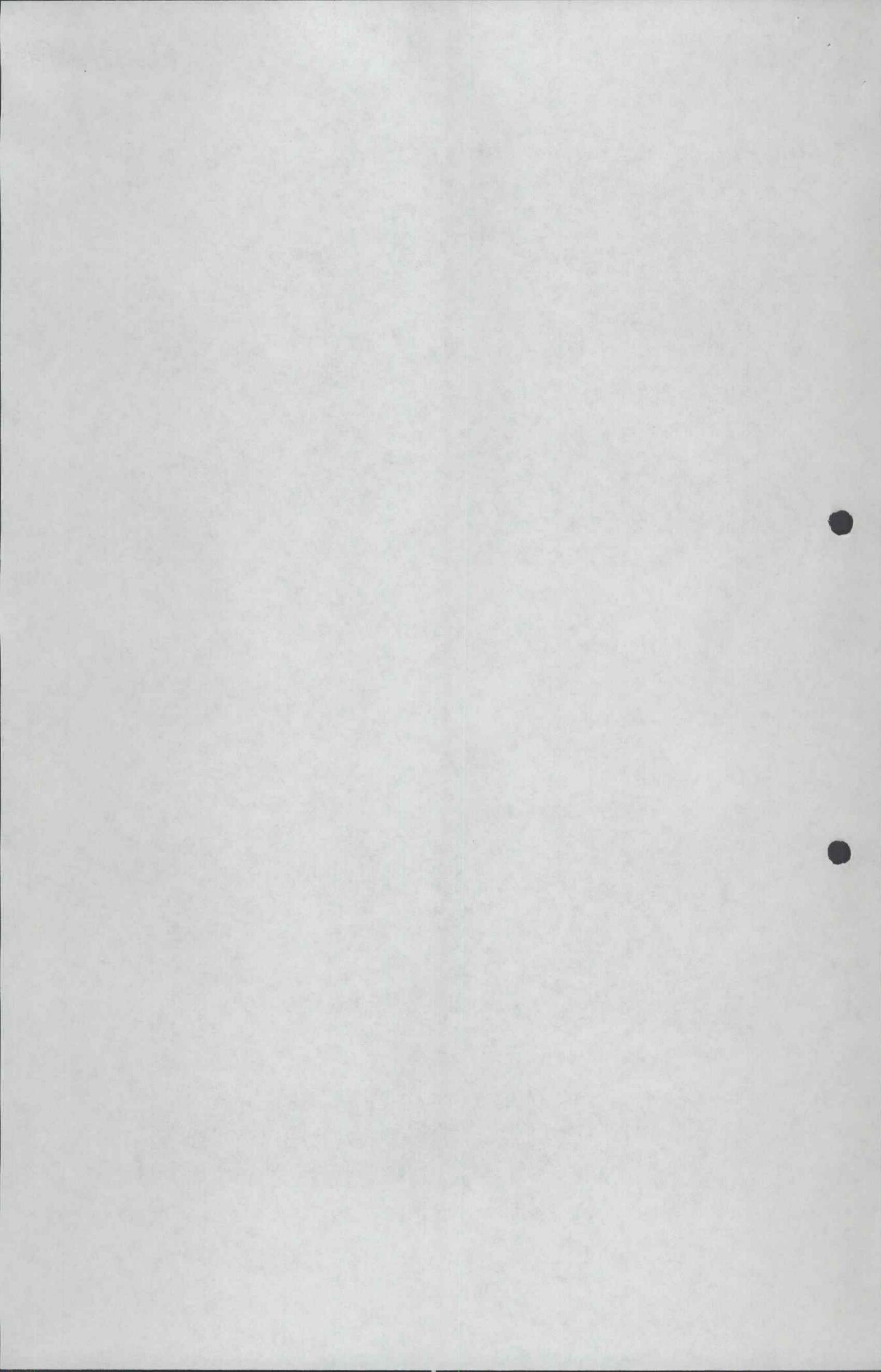
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500102-42092161-M-0079599250-20011219

0315401352C 01 111257204



799

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.346.885

PEREZ VELASQUEZ

APELLIDOS

SANDRA LILIANA

NOMBRES



INDICE DELEGADO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1977

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

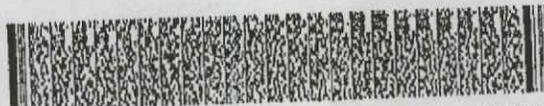
1.65
ESTATURA

O+
O.S. RH

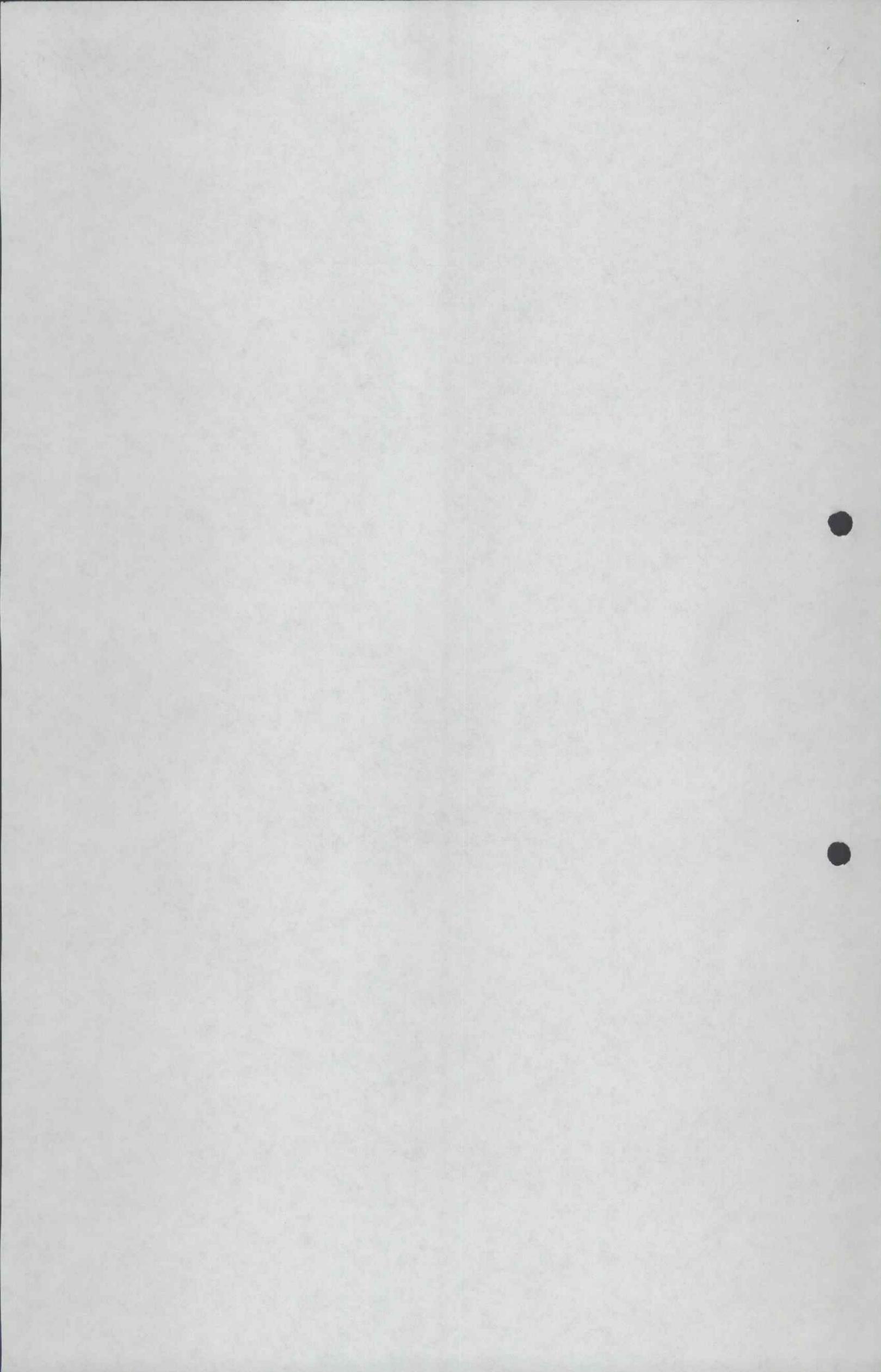
F
SEXO

12-MAY-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO BANCHEZ TORRES



A 1500160-00176117-F-0052340005-20080904 0015720222A 1 20133973



546

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
COLEGIO PROFESIONAL DE ABOGADOS

NOMBRES
SANDRA LILIANA

APellidos
PÉREZ VELÁSQUEZ

UNIVERSIDAD
COLEGIO MAYOR C/MARCA

FECHA DE EMISIÓN
13 dic 2013

CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

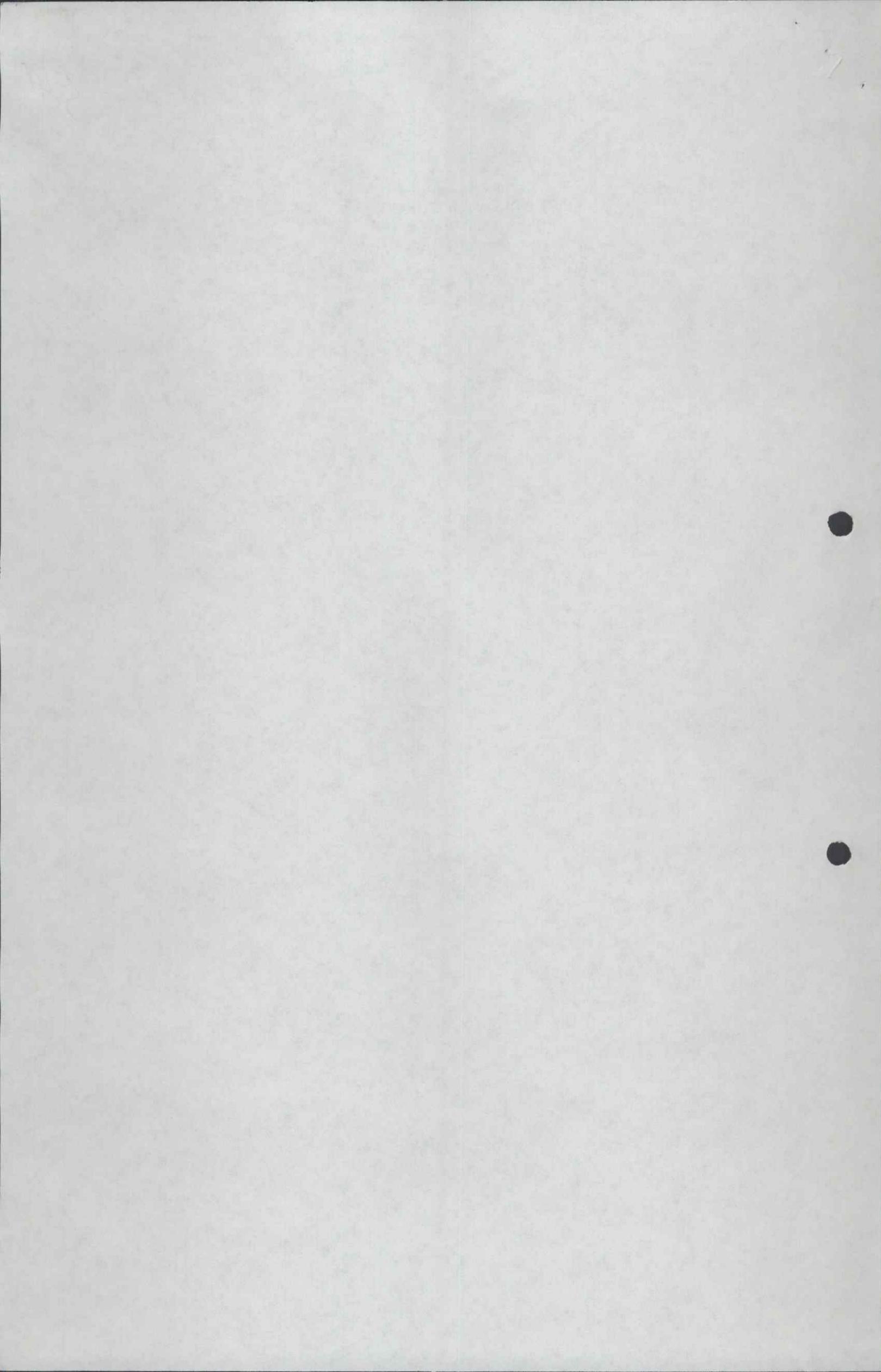
CÉDULA
52.346.885

FECHA DE EXPIRACIÓN
28 abr 2014

TARJETA N°
241726

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FRANCISCO JAVIER RICAURTE GÓMEZ





741

Señores
JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 NO 11 -45 PISO 5
E. S. D.

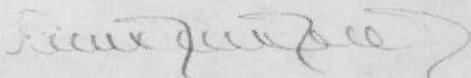
Referencia: Proceso Ordinario de Responsabilidad Civil 2015-00502
Demandante: Ernesto Eudoro Belalcázar y Otros
Demandados: EPS Famisanar Ltda., y otro.

Actuando como apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por el medio del presente escrito y según lo ordenado en auto de fecha 5 de noviembre de 2020, me permito aportar contrato de prestación de servicios suscrito con la IPS Clínica Fundadores; respecto al contrato de la IPS Clínica Belén de Fusagasugá, es pertinente informar al Despacho que la copia de este reposa dentro del expediente.

Anexos

- Contrato de IPS clínica Fundadores en 13 Folios.

Cordialmente,



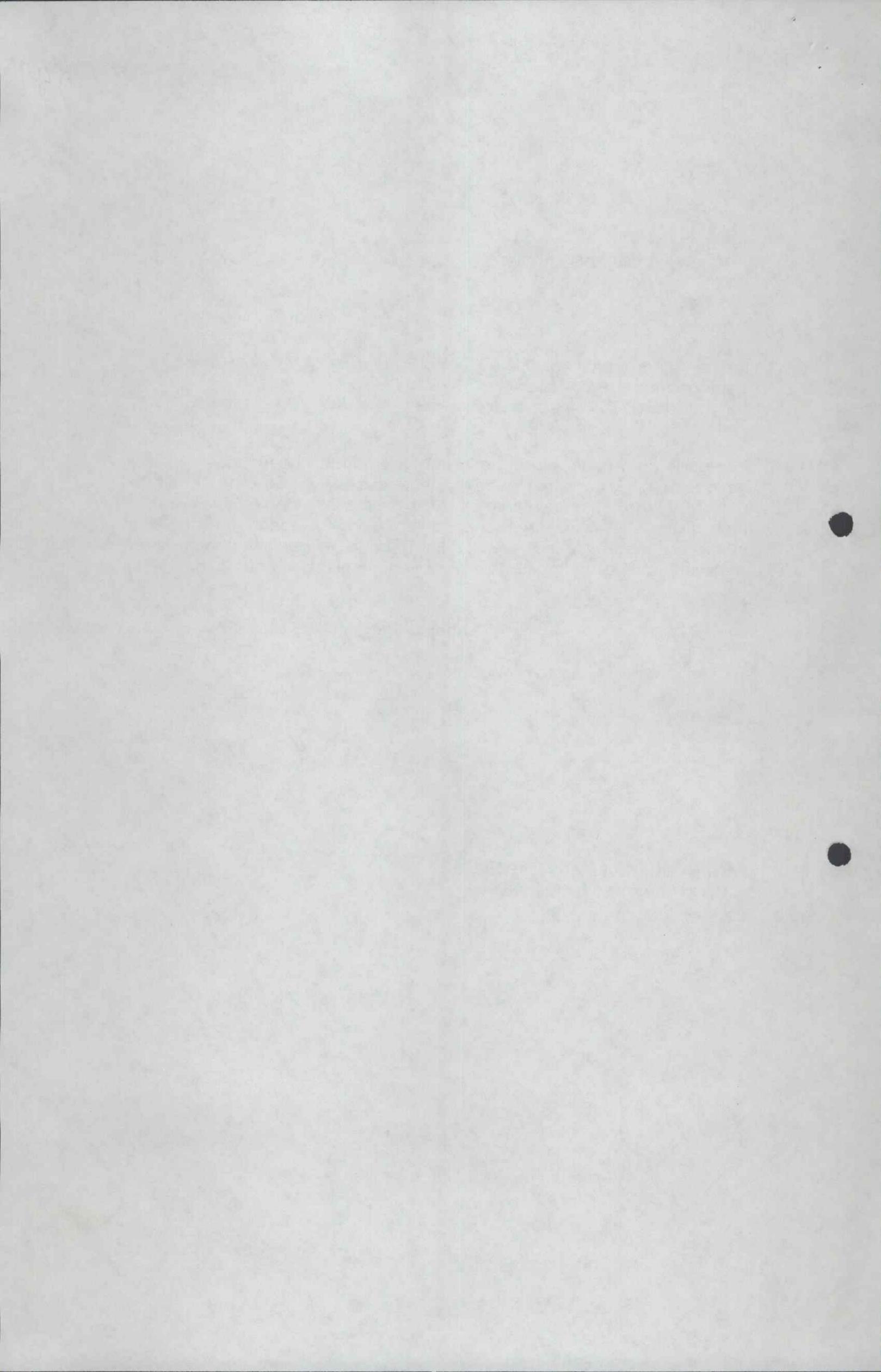
SANDRA LILIANA PÉREZ VELÁSQUEZ

C.C. No 52.346.885 de Bogotá

sperez@famisanar.com.co

Cel 318 8087942

T.P. 241.726 del C.S.J.



748

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Sebastian Duarte Duarte <sduarte@famisanar.com.co>
Enviado el: miércoles, 24 de marzo de 2021 3:47 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Sandra Liliana Perez Velasquez
Asunto: RESPUESTA DE OFICIO - PROCESO 11001-31-03-028-2015-00502-00 - EPS FAMISANAR
Datos adjuntos: MEMORIAL 2015-00502.pdf

RESPETADO JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXPEDIENTE: 11001-31-03-028-2015-00502-00
DEMANDANTE: ERNESTO EUDORO BELALCAZAR y otros
DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A.S Y OTROS

Ref.: Respuesta a oficio 601 del 16 de marzo de 2021

Buenas tardes.

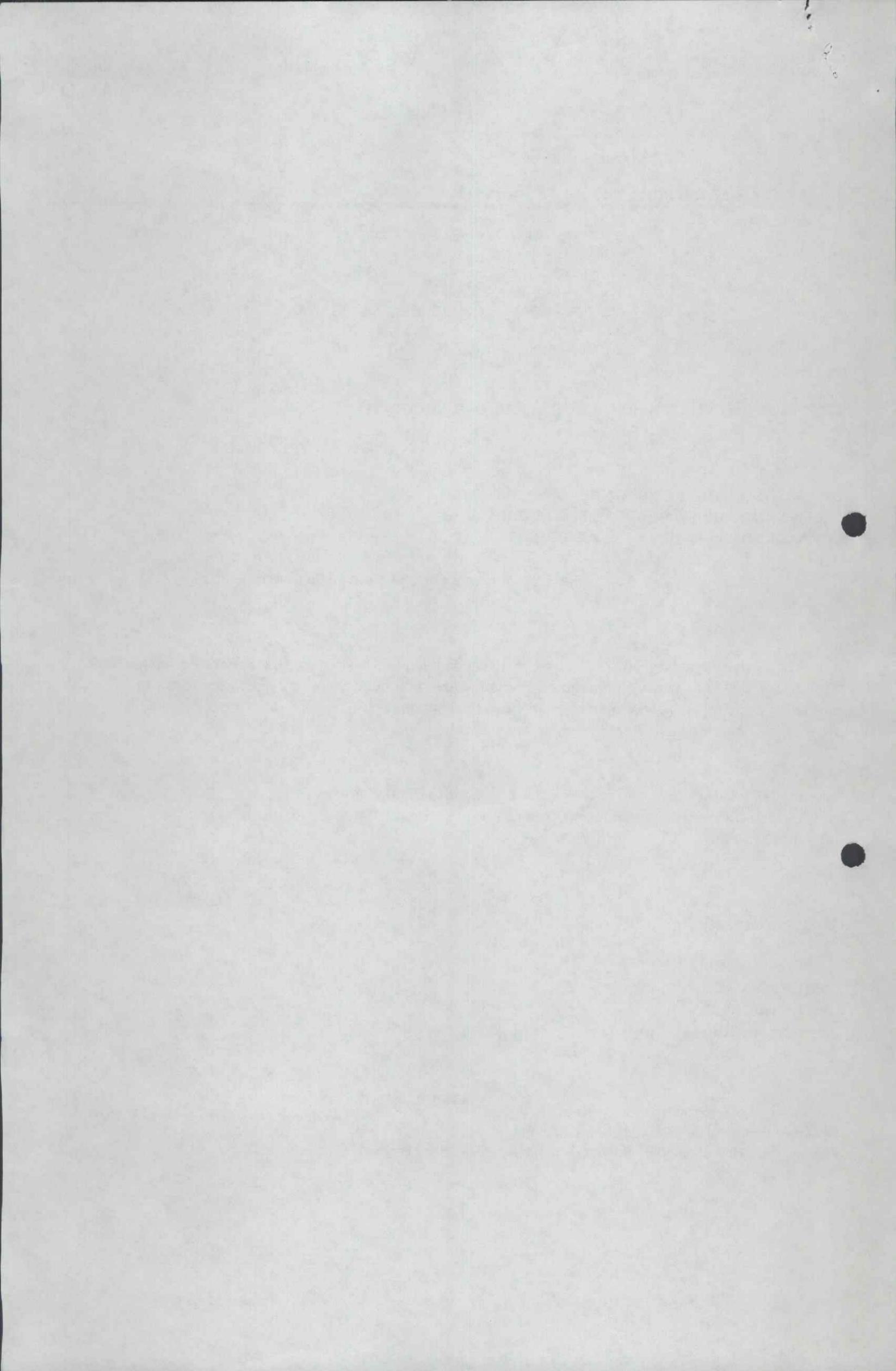
Respetuosamente me dirijo ante su Despacho en calidad de autorizado de la **Dra. Sandra Pérez, APODERADA JUDICIAL de EPS FAMISANAR**, para radicar memorial acreditando lo requerido nuevamente por el Despacho judicial en oficio 601 del 16 de marzo, haciendo la claridad que como en correo precedente y adjunto se observa, lo requerido ya había sido remitido al despacho judicial.

Apoderada Judicial de EPS FAMISANAR S.A.S: **Dra. Sandra Liliana Pérez**
Correo electrónico: **sperez@famisanar.com.co - notificaciones@famisanar.com.co**
Teléfono: **318-808-79-42**

Agradezco de antemano su atención.

Sebastián Duarte.
Dependiente Judicial.
EPS FAMISANAR.
Dirección Jurídica.

De: Sebastian Duarte Duarte
Enviado: viernes, 15 de enero de 2021 3:29 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



5409

Cc: Sandra Liliana Perez Velasquez <sperez@famisanar.com.co>
Asunto: EXPEDIENTE 11001-31-03-028-2015-00502-00 - EPS FAMISANAR

RESPETADO JUEZ VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

EXPEDIENTE: 11001-31-03-028-2015-00502-00
DEMANDANTE: ERNESTO EUDORO BELALCAZAR y otros
DEMANDADO: EPS FAMISANAR S.A.S Y OTROS

Ref.: MEMORIAL Y DATOS DE CONTACTO

Buenas tardes.

Respetuosamente me dirijo ante su Despacho en calidad de autorizado de la **Dra. Sandra Pérez, APODERADA JUDICIAL de EPS FAMISANAR y del DR. Jairo Moreno, APODERADO GENERAL con facultades de REPRESENTACIÓN LEGAL de EPS FAMISANAR S.A.S**, para radicar memorial acreditando lo requerido por el Despacho judicial y relacionar los datos de contacto digitales y electrónicos, esto con el fin de adelantar y llevar a cabo audiencia el día 20 del Art. 372 del C.G.P y surtir los interrogatorios programados para los días 21 y 22 de enero de 2021 vía no presencial, por la plataforma prevista por su respetado Despacho Judicial.

Apoderada Judicial de EPS FAMISANAR S.A.S: **Dra. Sandra Liliana Pérez**
Correo electrónico: **sperez@famisanar.com.co - notificaciones@famisanar.com.co**
Teléfono: **318-808-79-42**

REPRESENTANTE LEGAL DE EPS FAMISANAR S.A.S: **Dr. Jairo Moreno**
Correo electrónico: **jmoreno@famisanar.com.co**

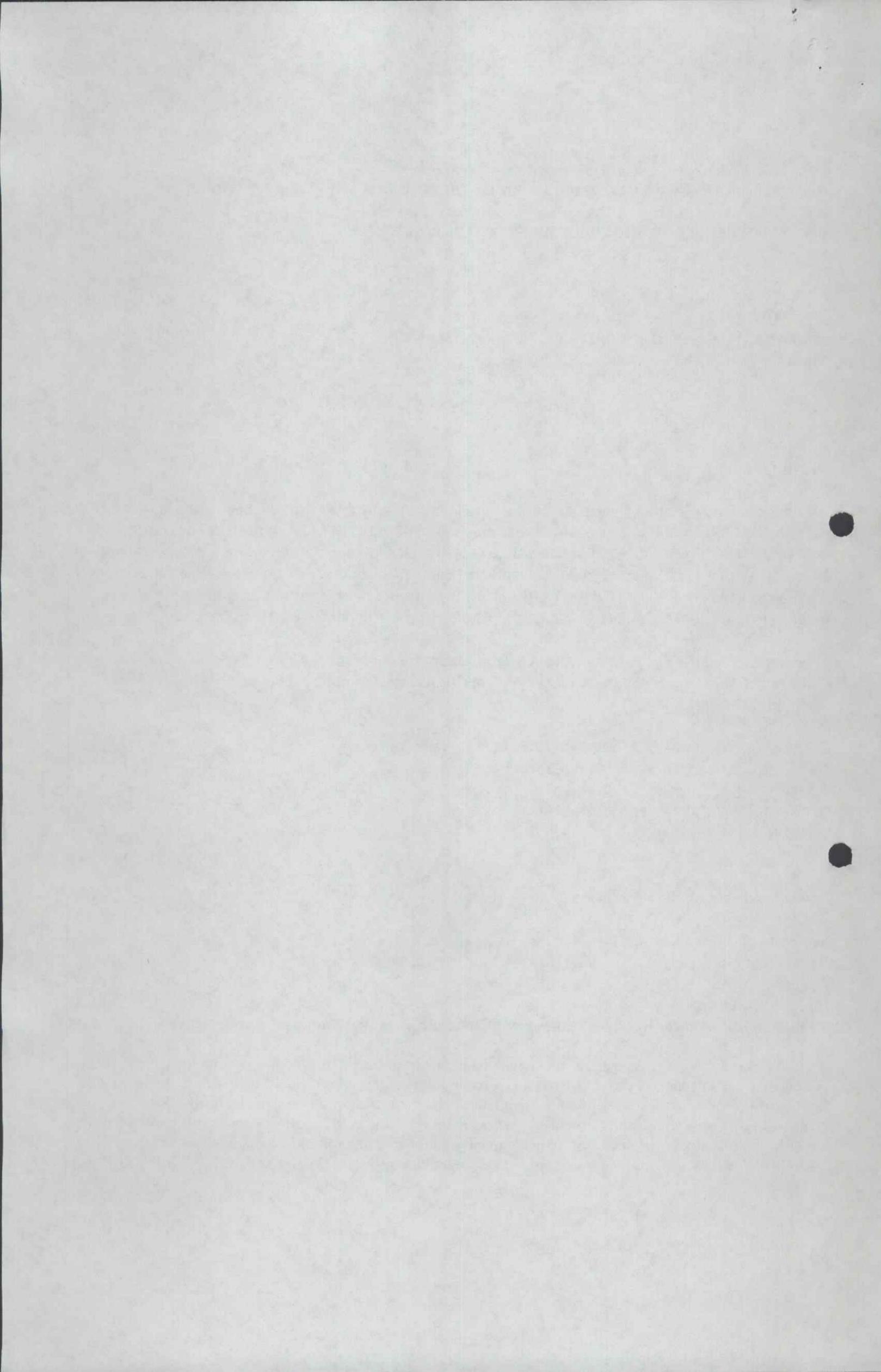
DEPENDIENTE JUDICIAL: **SEBASTIAN DUARTE**
TELEFONO: 350-832-25-07

Agradezco de antemano su atención.

Sebastián Duarte.
Dependiente Judicial.
EPS FAMISANAR.
Dirección Jurídica.

Lo invitamos a conocer nuestros Planes Complementarios en www.famisanar.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, y contiene información privilegiada y solo puede ser utilizada por la persona a la cual está dirigida. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización indebida de copias, impresiones, retenciones, divulgaciones, reenvíos o cualquier otra acción tomada sobre este mensaje y sus anexos sin la autorización correspondiente quedan estrictamente prohibidos y hará legalmente responsable a quien lo efectuó. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, EPS FAMISANAR S.A.S



550

no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

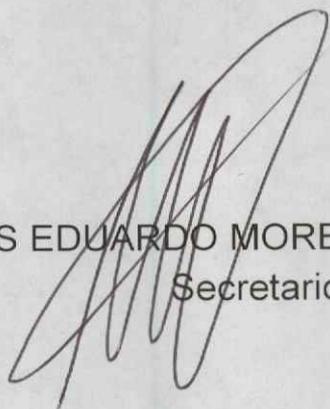
557

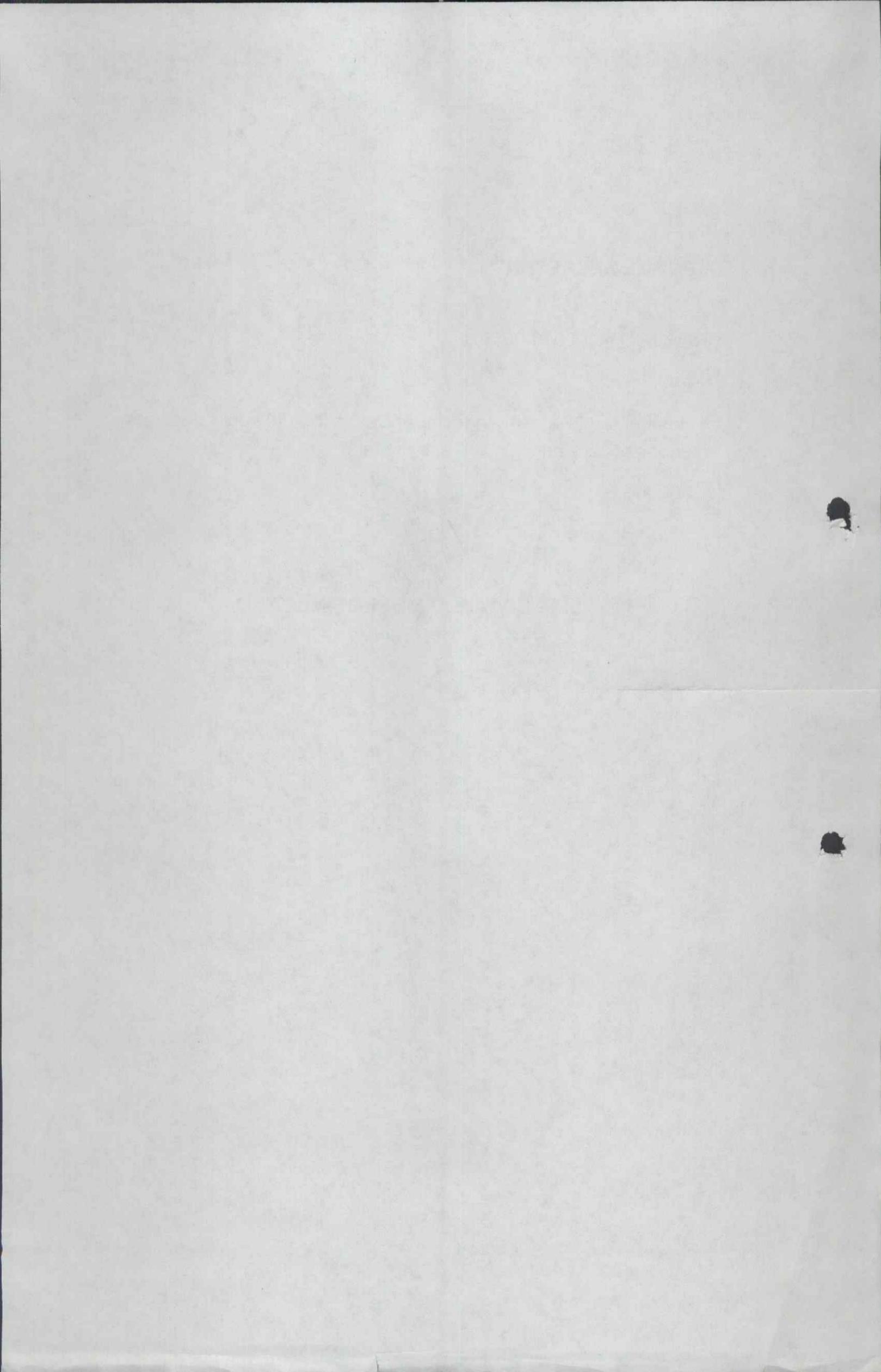
INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2015-00502

14 de abril de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez con el anterior escrito y anexos. Sírvase proveer.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario





552

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

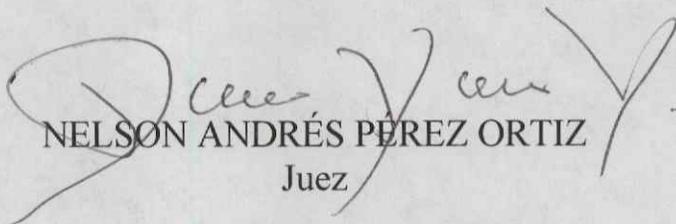
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 ABR 2021

REF: 2015-00502

De la documentación allegada por la demandada, obrante a folios 513 a 543 y el escrito que milita a folio 547, se corre traslado por el término de tres (3) días, a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

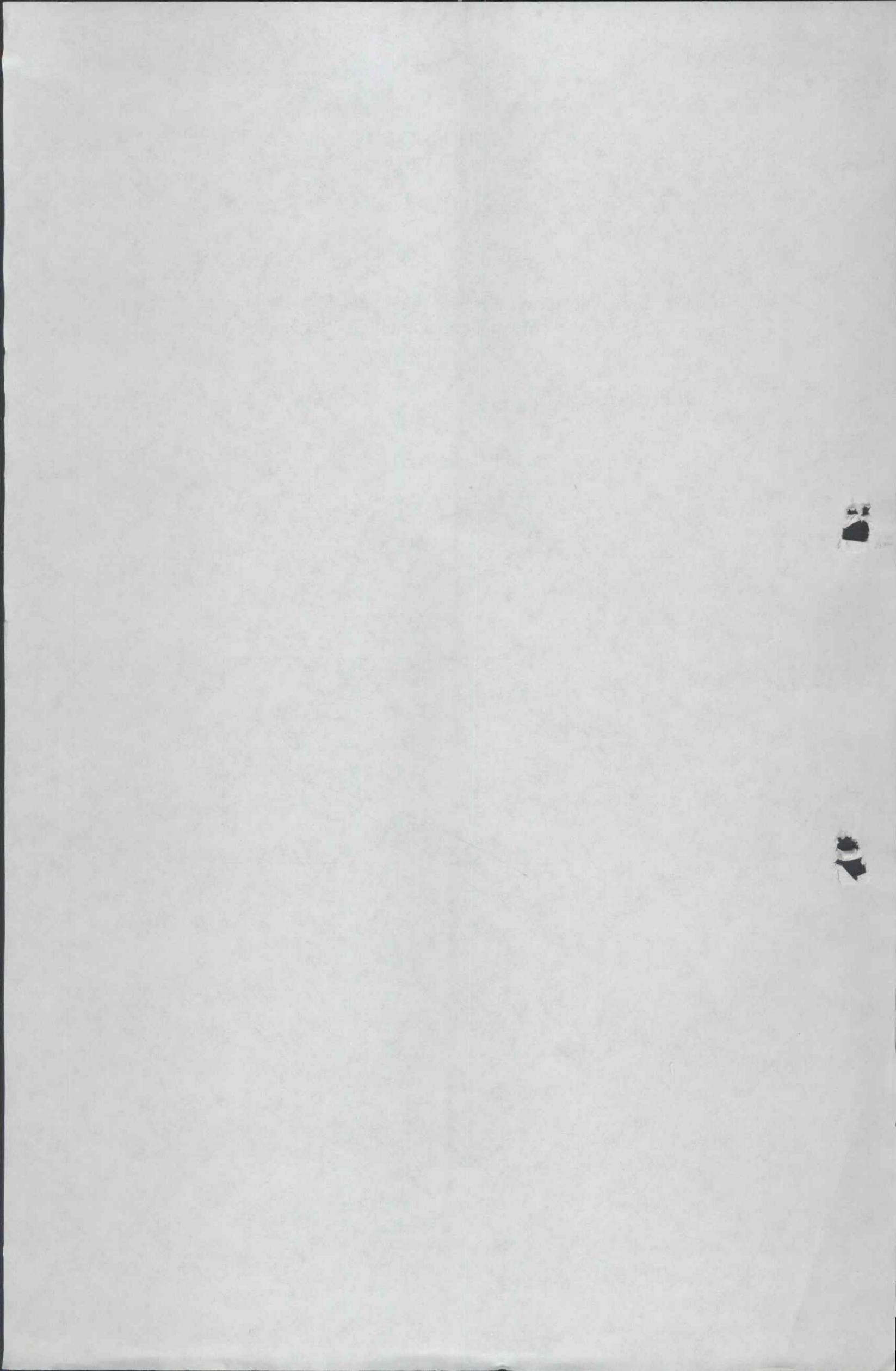

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 020
fijado hoy 20 ABR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og



✓ 553

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 10:36 a. m.
Para: medasocia@yahoo.com
Asunto: RE: 11001310302820150050200 ORDINARIO DE ERNESTO BELALCAZAR Y OTROS Vs MEDICOS ASOCIADOS y OTROS SOLICITUD CITA PARA VERIFICAR EXPEDIENTE Y PRUEBA TRASLADADA

Puede pasar mañana 22 de abril de 2021 a las ocho de la mañana a revisar el expediente

De: MEDICOS ASOCIADOS S.A [mailto:medasocia@yahoo.com]
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 10:26 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001310302820150050200 ORDINARIO DE ERNESTO BELALCAZAR Y OTROS Vs MEDICOS ASOCIADOS y OTROS SOLICITUD CITA PARA VERIFICAR EXPEDIENTE Y PRUEBA TRASLADADA

Señor

JUEZ 28 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. 11001 031 03 028 2015 00502 00 ORDINARIO

Demandante. ERNESTO BELALCAZAR - OTROS

Demandado. MEDICOS ASOCIADOS S.A. - OTROS
Asunto. SOLICITUD CITA PARA REVISION EXPEDIENTE Y DE PRUEBA TRASLADA POR AUTO 19 DE ABRIL DE 2021 REVISION SOLICITADA POR MEDICOS ASOCIADOS S.A.

Cordial saludo.

Por este medio y atendiendo las medidas Covid19, en condición de apoderado especial de MEDICOS ASOCIADOS S.A., solicito al despacho se fije fecha y hora para revisar el expediente en especial la prueba de la cual se corre traslado a las partes por auto del 19

554

de abril de 2021 notificado por estado del 20 del mismo mes y año, o en defecto se indique cual es el Link para acceder al expediente y la citada prueba.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA

C.C. 79.411.177 de Bogotá

T.P. 65.534 C. S. de la J.

Apoderado Especial Médicos Asociados S.A.

Carrera 27 No. 18 - 44 Bogotá

medasocia@yahoo.com

Tel. 3008535470

550

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: luis fernando garcia mahecha <lufegamaab@yahoo.com>
Enviado el: martes, 20 de abril de 2021 5:25 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: SOLCITUD COPIAS QUE FORMAN PARTE DEL AUTO DEL 19-04-21 PROCESO ORDIANRIO 2015-00502

Buenas tardes Doctores

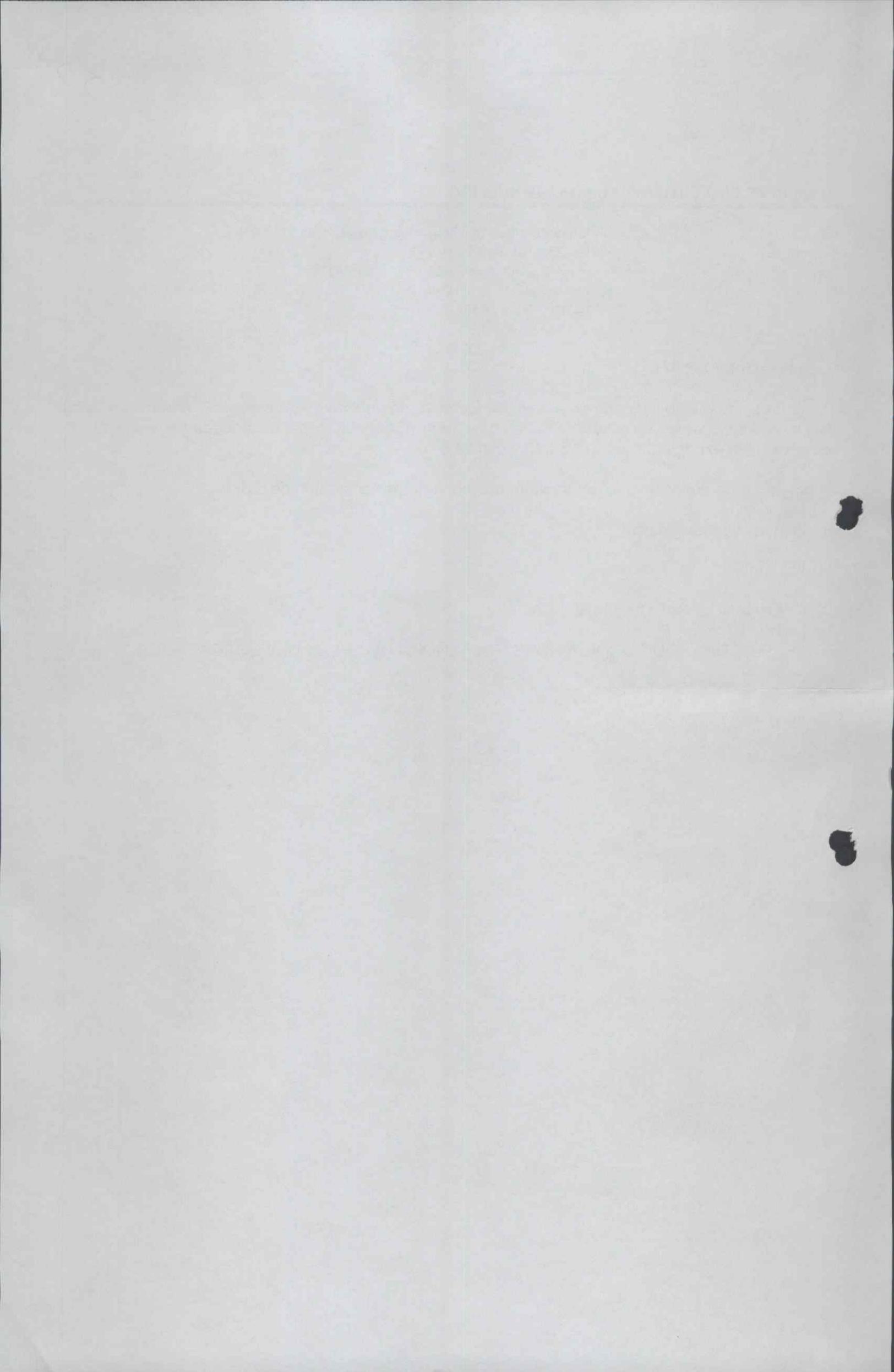
Teniendo en cuenta lo indicado en el auto de fecha 19 de abril de 2021, proceso Ordinario 2015-502, me permito solicitar se me allegue a través de este mismo medio copia escaneada de los folios obrantes en el expediente del 513 a 543 y el folio 547

Lo anterior para conocimiento del traslado que se surte por el termino de 3 días

Agradezco su colaboración

Cordialmente

LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA
Abogado
SOCIEAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASAUGA



596

Señor(a) secretario(a)
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: Demanda Ordinaria de Responsabilidad Civil Extracontractual de ERNESTO EUDORO BELARCAZAR MARTINEZ, ELIYER CASTILLO BELARCAZAR, ZABDIEL ABDEL BELARCAZAR CASTILLO, ELIYER JOHANA BELARCAZAR CASTILLO, NISSI YIRETH BELARCAZAR CASTILLO, JENNIFER NATHALIE BELARCAZAR CASTILLO contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR LTDA, SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELÉN LTDA., CLINICA FUNDADORES IPS y ERIKA ALEXANDRA FORERO AVENDAÑO
Rad.: 2015- 0502

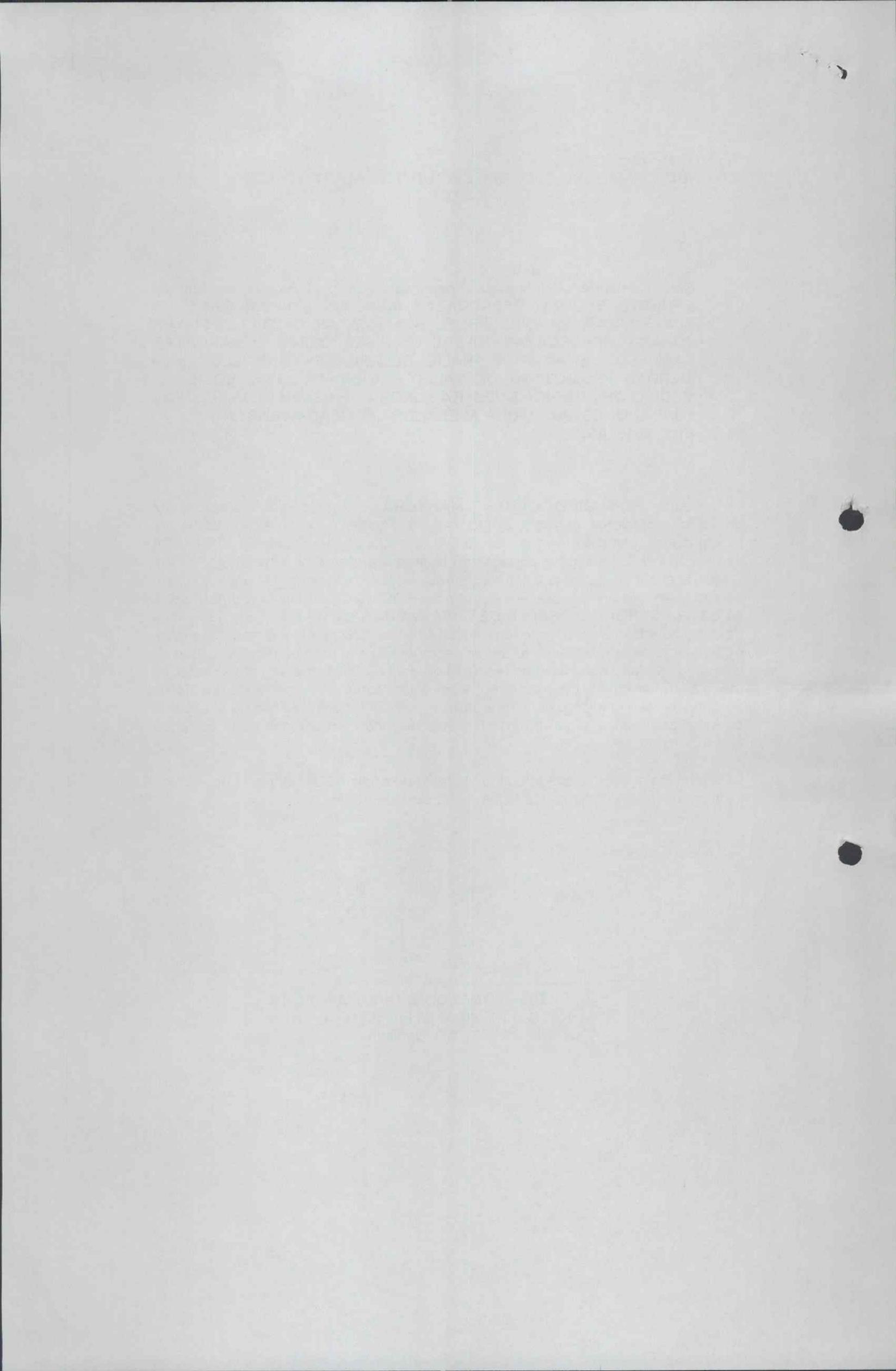
LUIS FERNANDO GARCÍA MAHECHA, abogado en ejercicio, con domicilio profesional principal en la carrera 7numero 5-20 del Municipio de Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.374.860 expedida en Fusagasugá y portador de la tarjeta profesional número 38.733 del Consejo superior de la Judicatura, correo electrónico lufegamaba@yahoo.com actuando en nombre y representación de La **SOCIEDAD MEDICO QUIRÚRGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASUGÁ LIMITADA**, Persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en Fusagasugá a la sazón demandada, en el asunto de la referencia, al Señor Secretario(a) con todo respeto, teniendo en cuenta lo indicado en el auto de fecha 19 de abril de 2021, me permito solicitar se me allegue a través de mi correo electrónico copia escaneada de los folios obrantes en el expediente del 513 a 543 y el folio 547, para los fines de verificar si es necesario realizar algún pronunciamiento de fondo, en defensa de la sociedad que represento.

Esta petición al había elevado desde el día 20 de abril de 2021 a través del correo institucional pero la misma a la fecha no ha sido atendida.

Señor Secretario(a),



LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA
C.C. 11.374.860 de Fusagasugá
T.P. 38.733 - C.S. Judicatura



557

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: luis fernando garcia mahecha <lufegamaab@yahoo.com>
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 12:01 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: MEMORIAL SOLICITUD DENTRO DEL PROCESO Rad.: 2015- 0502
Datos adjuntos: solicitud copia auto del 19-04-21.pdf

Cordial saludo Doctores

En el archivo adjunto me permito remitir memorial de solicitud dentro del proceso bajo Radicado No.: 2015-0502.

Por favor confirmar el recibido del correo.

Atentamente

LUIS FERNANDO GARCIA
T.P. 38.733 C.S.J

538

El jueves, 22 de abril de 2021 03:11:36 p. m. GMT-5, Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D. C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

BUENOS DÍAS

PUEDE PASAR A REVISAR EL EXPEDIENTE FISCAMENTE CUALQUIERER DÍA HORA.

LO ANTERIOR QUE AL EXCANIER LAS COPIAS SOLICITADAS SALEN BORROSAS.

GRACIAS.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

SECRETARIO.

De: luis fernando garcia mahecha [mailto:lufegamaab@yahoo.com]

Enviado el: martes, 20 de abril de 2021 5:25 p. m.

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

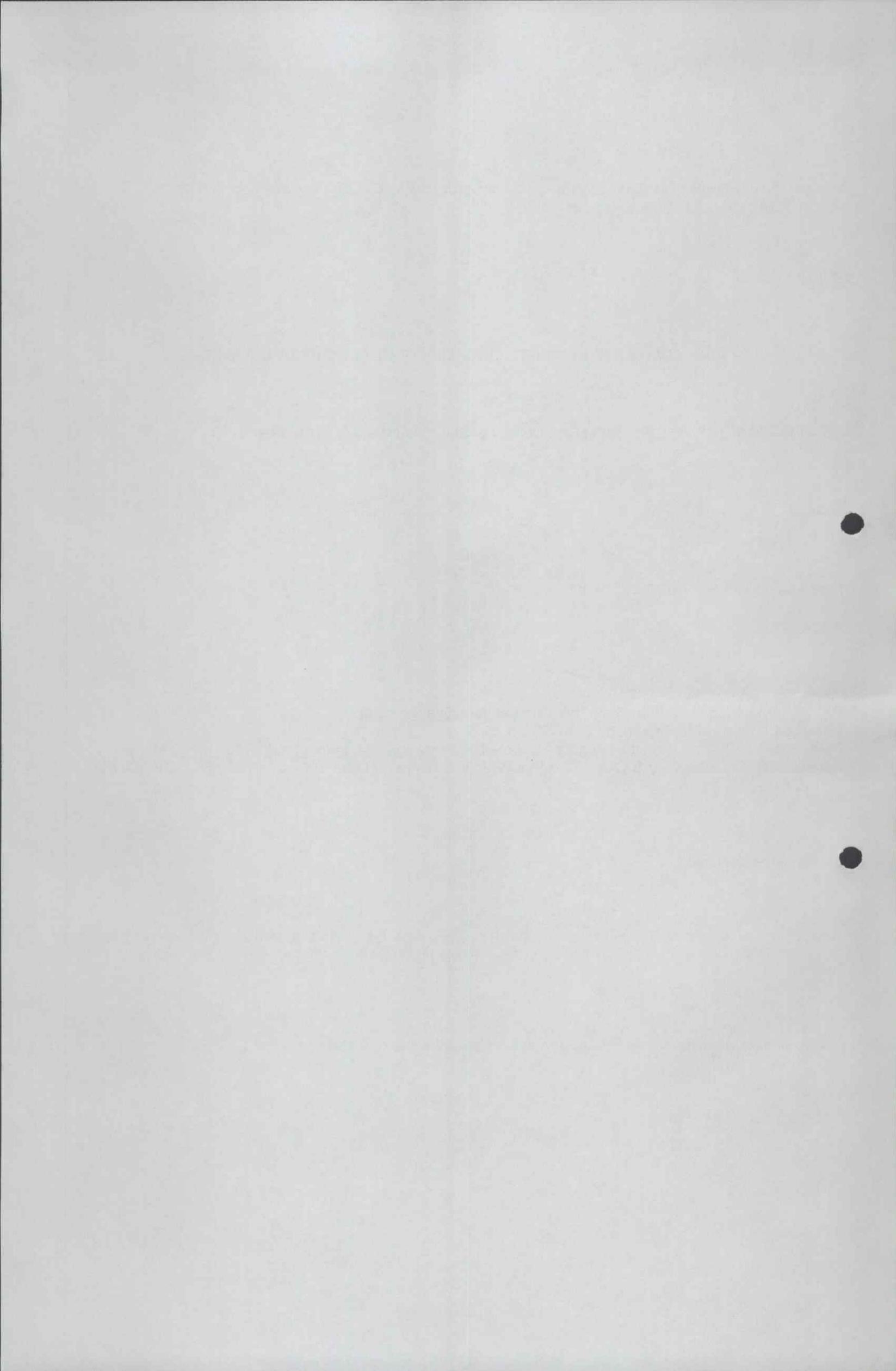
Asunto: SOLCITUD COPIAS QUE FORMAN PARTE DEL AUTO DEL 19-04-21 PROCESO ORDINARIO 2015-00502

Buenas tardes Doctores

Teniendo en cuenta lo indicado en el auto de fecha 19 de abril de 2021, proceso Ordinario 2015-502, me permito solicitar se me allegue a través de este mismo medio copia escaneada de los folios obrantes en el expediente del 513 a 543 y el folio 547

Lo anterior para conocimiento del traslado que se surte por el termino de 3 días

Agradezco su colaboración



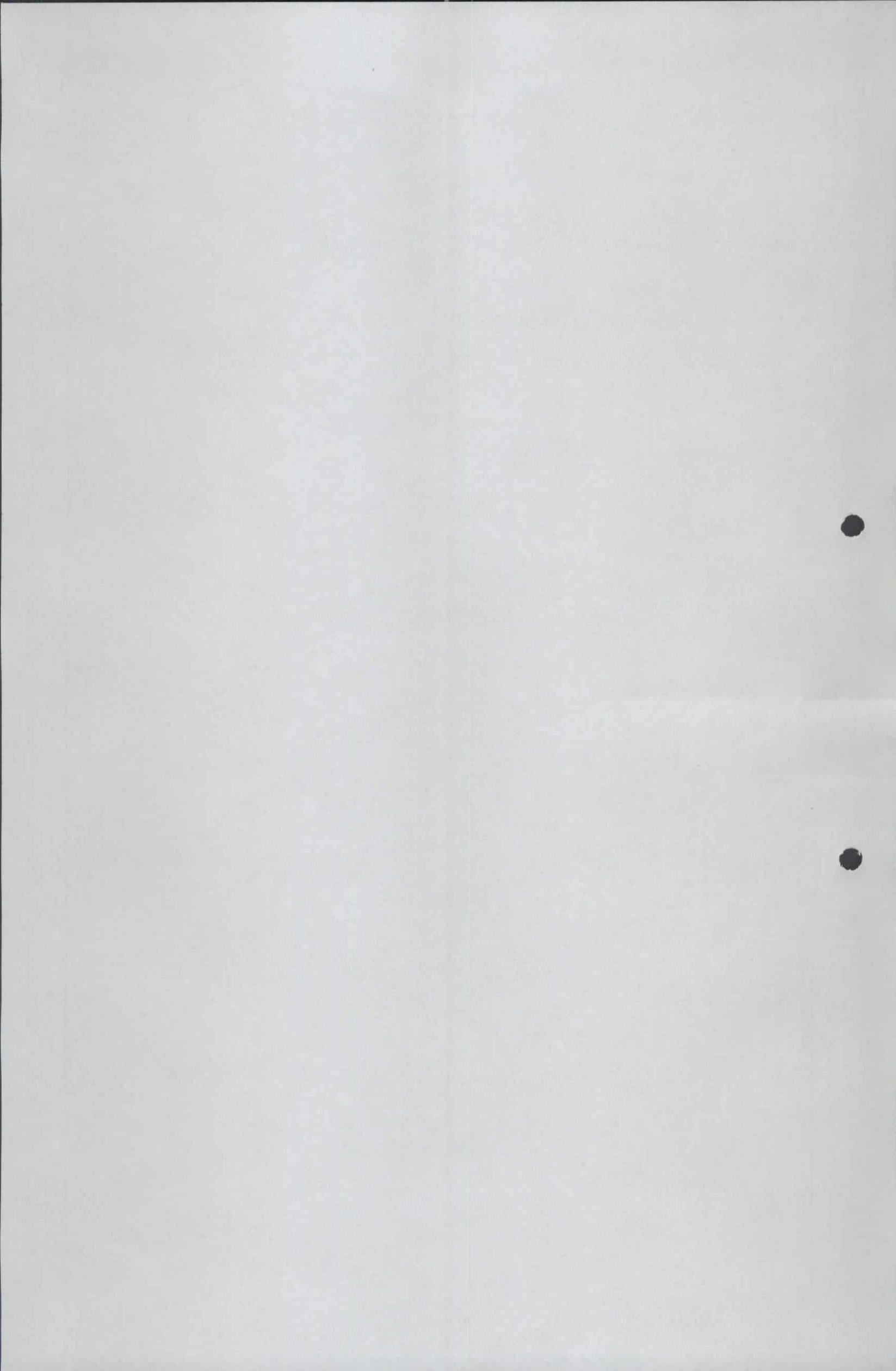
559

Cordialmente

LUIS FERNANDO GARCIA MAHECHA

Abogado

SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGASAUGA



560

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 4:22 p. m.
Para: 'luis fernando garcia mahecha'
Asunto: RE: MEMORIAL SOLICITUD DENTRO DEL PROCESO Rad.: 2015- 0502
Datos adjuntos: 2015-00502.pdf

Remito lo solicitado

De: luis fernando garcia mahecha [mailto:lufegamaab@yahoo.com]
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 12:01 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITUD DENTRO DEL PROCESO Rad.: 2015- 0502

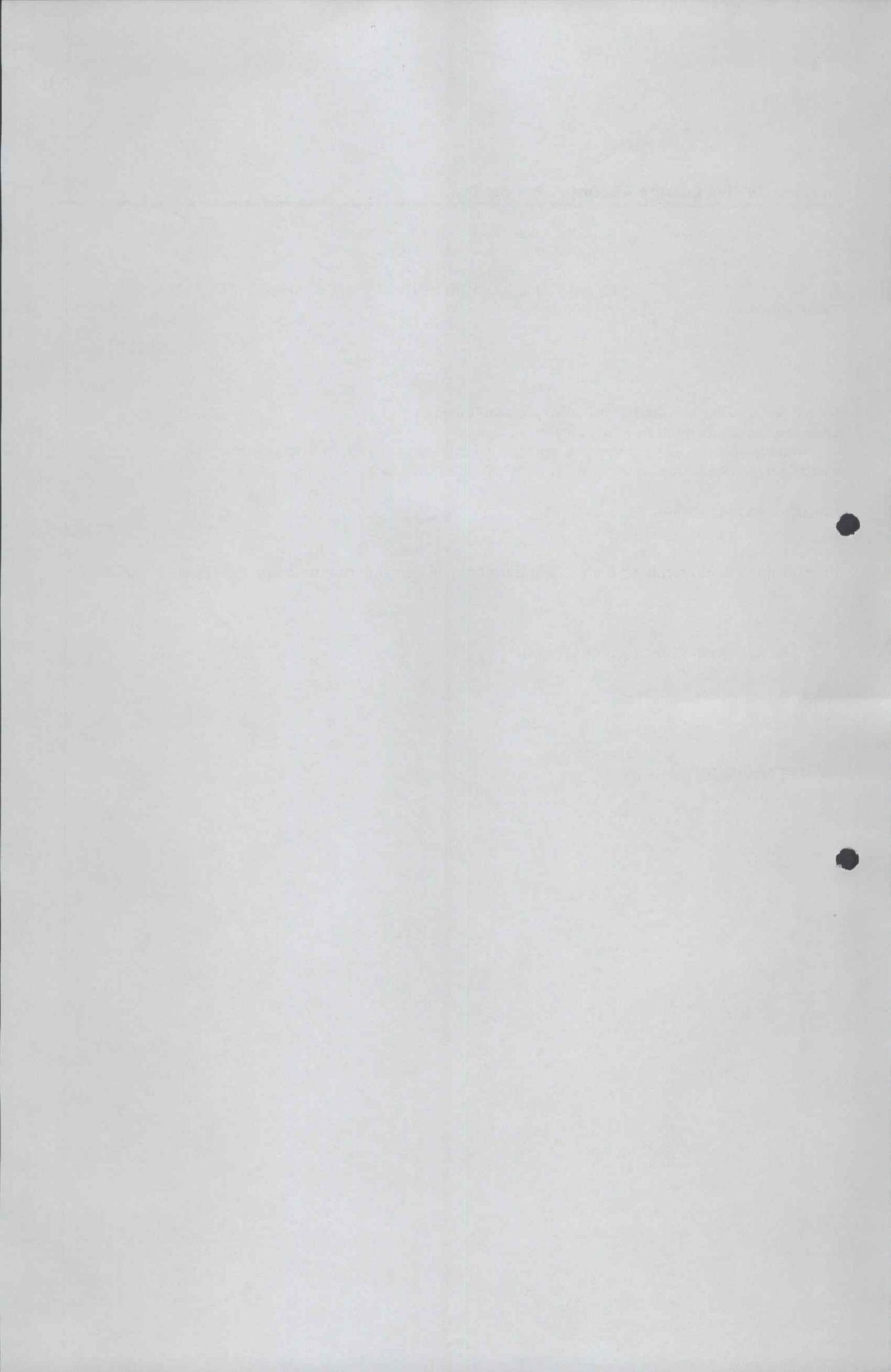
Cordial saludo Doctores

En el archivo adjunto me permito remitir memorial de solicitud dentro del proceso bajo Radicado No.: 2015-0502.

Por favor confirmar el recibido del correo.

Atentamente

LUIS FERNANDO GARCIA
T.P. 38.733 C.S.J



561

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 4:39 p. m.
Para: 'luis fernando garcia mahecha'
Asunto: RE: SOLCITUD COPIAS QUE FORMAN PARTE DEL AUTO DEL 19-04-21 PROCESO ORDIANRIO 2015-00502
Datos adjuntos: Proceso2015-502.pdf

DOCTORA

BUENAS TARDES

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO REMITIRLE NUEVAMENTE LAS COPIAS MÁS LEGIBLES.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

MUACHAS GRACIAS.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO J. 28 C.C.

De: luis fernando garcia mahecha [mailto:lufegamaab@yahoo.com]
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 4:10 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: SOLCITUD COPIAS QUE FORMAN PARTE DEL AUTO DEL 19-04-21 PROCESO ORDIANRIO 2015-00502

Buenas tardes Doctor Luis Eduardo

Agradezco su respuesta, sin embargo le pongo de presente que el suscrito tiene domicilio en el Municipio de Fusagasugá, por lo que sería difícil desplazarme hasta la ciudad de Bogotá, considerando el confinamiento que se surtirá a partir de esta noche.

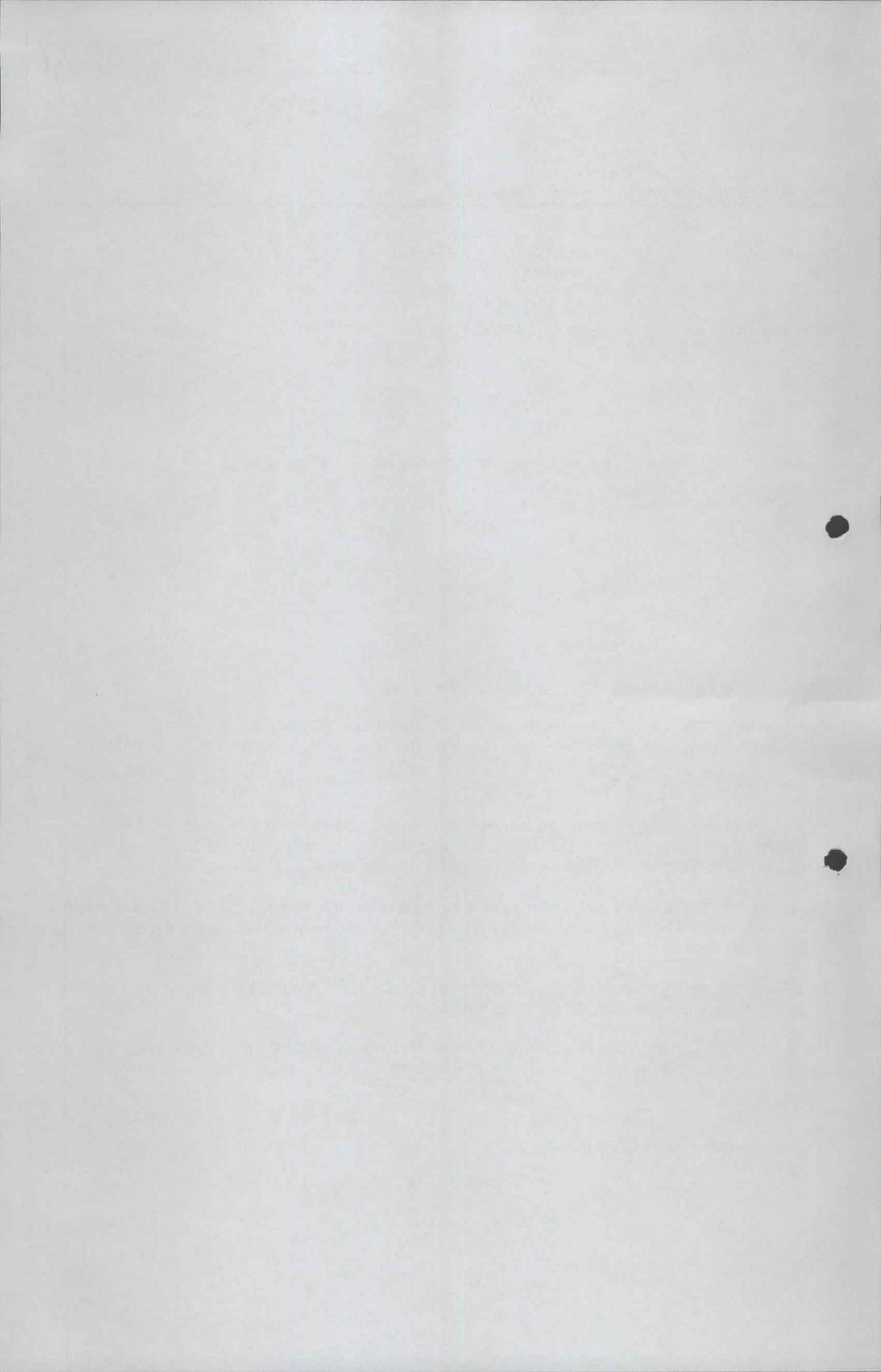
Por otro lado el termino de vencimiento de este traslado se cumple el día de mañana 23 de abril de 2021, por lo que me permito insistir se remitan de manera escaneada a través de este mismo medio, lo mas pronto posible.

De ser necesario ruego se requiera al extremo demandad que las allego para que se remita a todas las partes conforme lo establecido por el artículo 78 del C.G.P.,

Finalmente ruego se me informe algún numero telefónico a través del cual me pueda comunicar ya que el reportado en la atención a los usuarios de la rama judicial no es atendido.

Cordialmente

LUIS FERANDO GARCIA MAHECHA
Abogado



562

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 4:43 p. m.
Para: medasocia@yahoo.com
Asunto: RE: 11001310302820150050200 ORDINARIO DE ERNESTO BELALCAZAR Y OTROS Vs MEDICOS ASOCIADOS y OTROS SOLICITUD CITA PARA VERIFICAR EXPEDIENTE Y PRUEBA TRASLADADA
Datos adjuntos: Proceso2015-502.pdf

BUENAS TARDES

LE REMITO LAS COPIAS Y EL AUTO QUE ESTA CORRIENDO TRASLADO

GRACIAS.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO J. 28 C.C.

De: MEDICOS ASOCIADOS S.A [mailto:medasocia@yahoo.com]
Enviado el: miércoles, 21 de abril de 2021 10:26 a. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 11001310302820150050200 ORDINARIO DE ERNESTO BELALCAZAR Y OTROS Vs MEDICOS ASOCIADOS y OTROS SOLICITUD CITA PARA VERIFICAR EXPEDIENTE Y PRUEBA TRASLADADA

Señor

JUEZ 28 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA

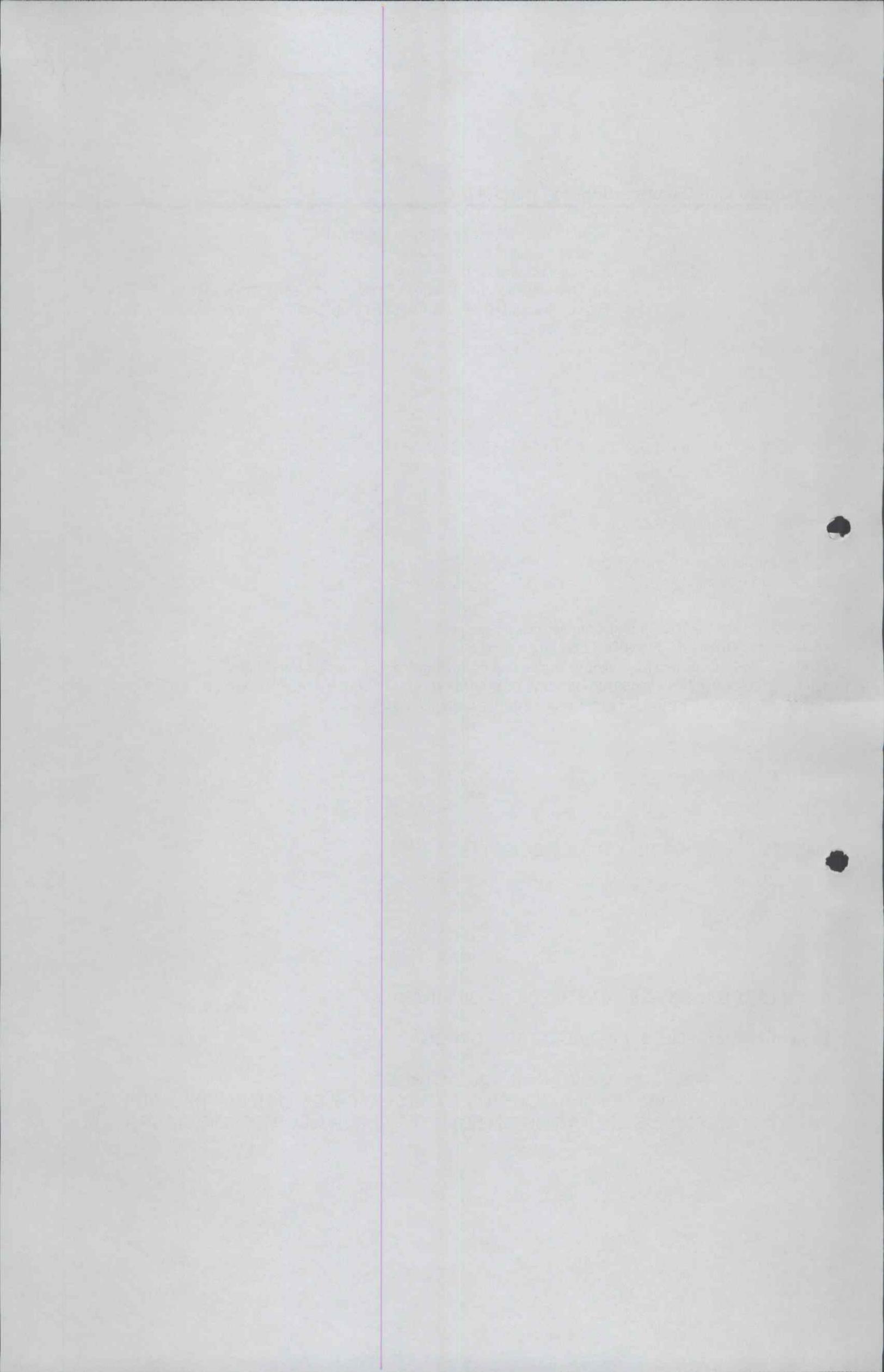
E. S. D.

Ref. 11001 031 03 028 2015 00502 00 ORDINARIO

Demandante. ERNESTO BELALCAZAR - OTROS

Demandado. MEDICOS ASOCIADOS S.A. - OTROS

Asunto. SOLICITUD CITA PARA REVISION EXPEDIENTE Y DE PRUEBA TRASLADA POR AUTO 19 DE ABRIL DE 2021 REVISION SOLICITADA POR MEDICOS ASOCIADOS S.A.



563

Cordial saludo.

Por este medio y atendiendo las medidas Covid19, en condición de apoderado especial de MEDICOS ASOCIADOS S.A., solicito al despacho se fije fecha y hora para revisar el expediente en especial la prueba de la cual se corre traslado a las partes por auto del 19 de abril de 2021 notificado por estado del 20 del mismo mes y año, o en defecto se indique cual es el Link para acceder al expediente y la citada prueba.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA

C.C. 79.411.177 de Bogotá

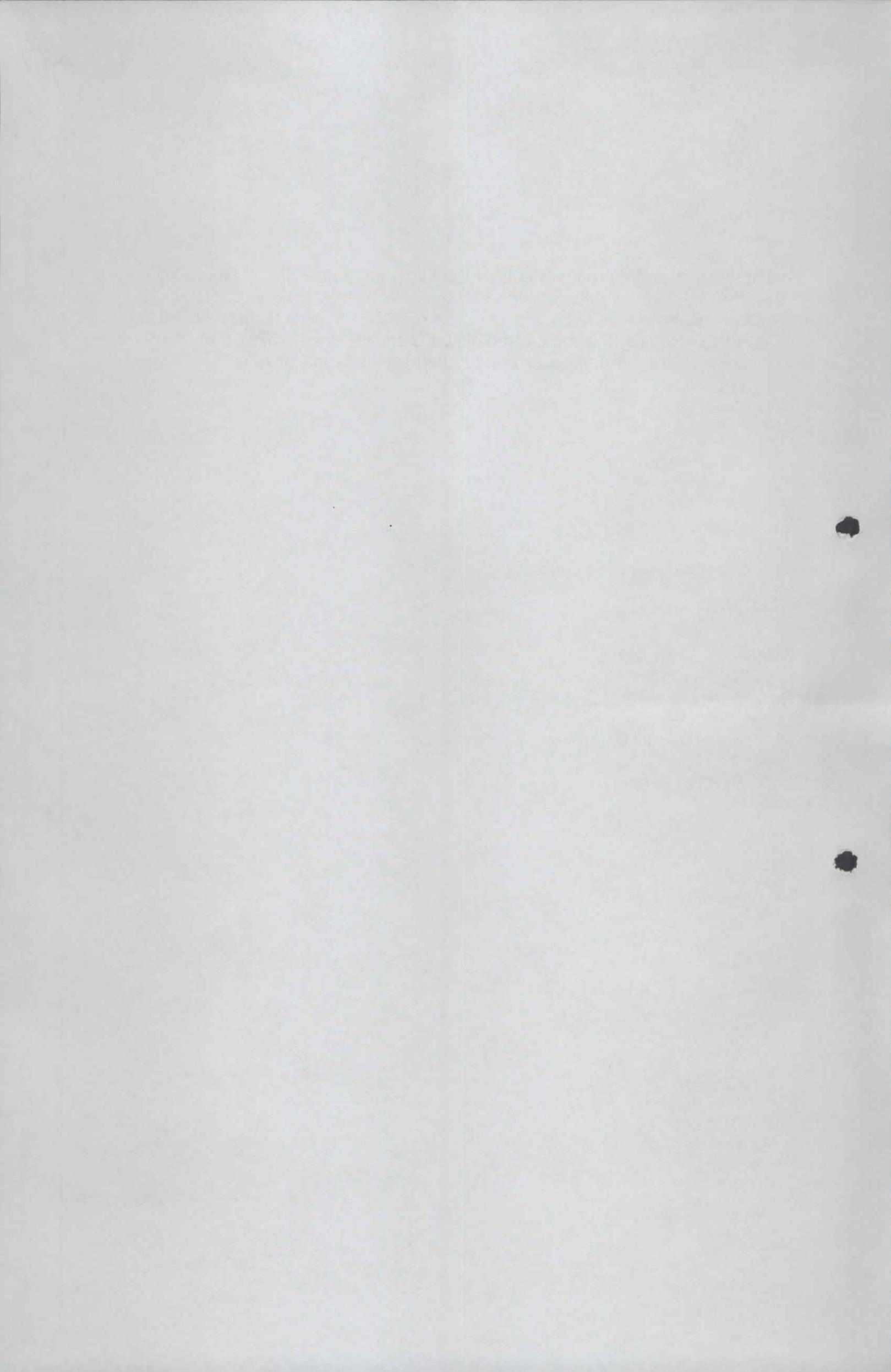
T.P. 65.534 C. S. de la J.

Apoderado Especial Médicos Asociados S.A.

Carrera 27 No. 18 - 44 Bogotá

medasocia@yahoo.com

Tel. 3008535470

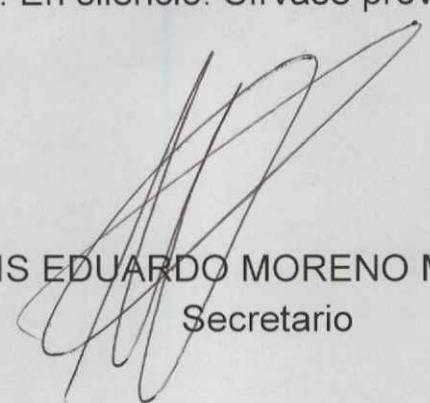


564

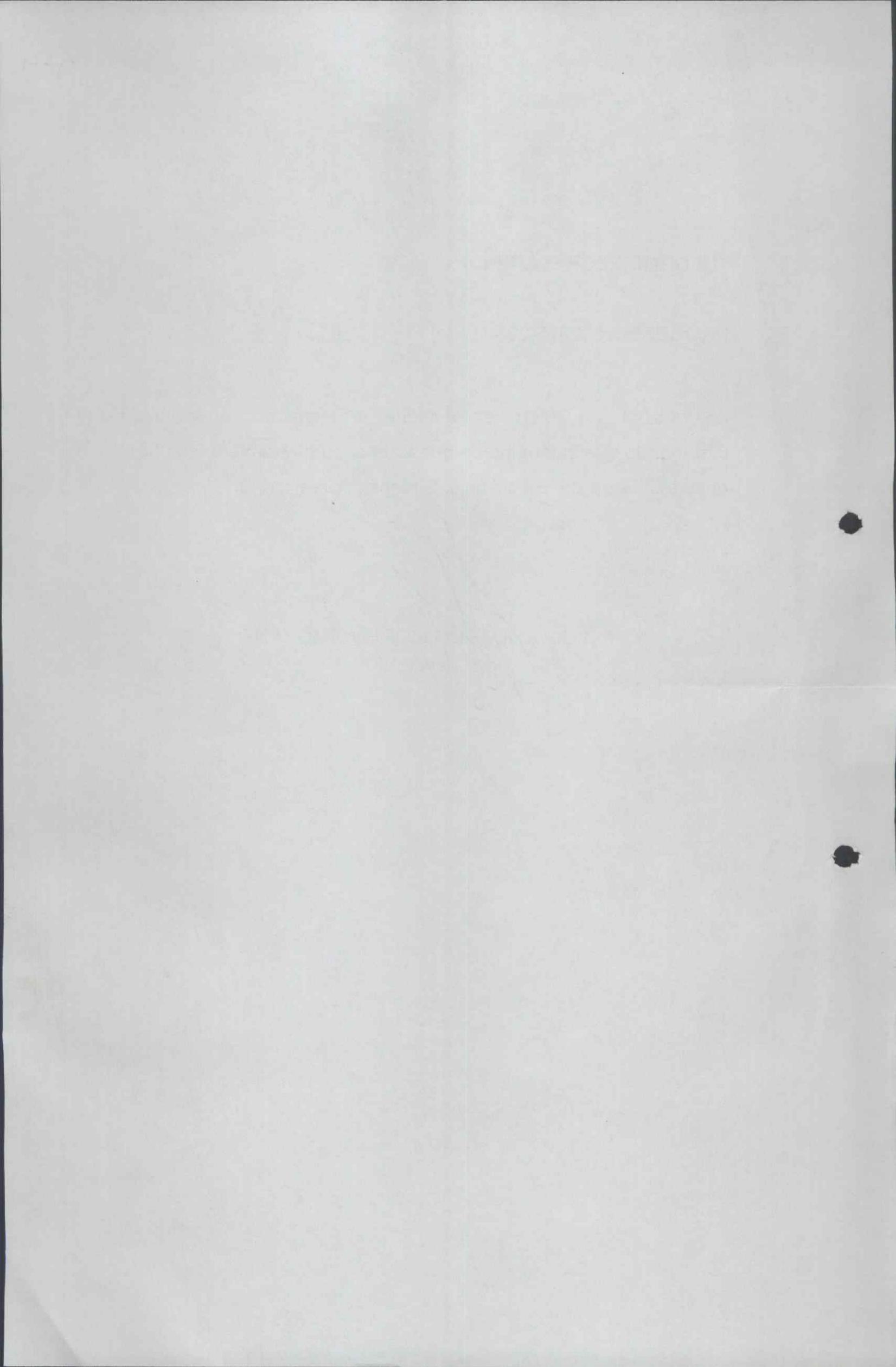
INFORME SECRETARIAL.-

PROCESO No. 2015-00502

26 de abril de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez informando que el término de que trata el auto obrante a folio 552 se encuentra vencido. En silencio. Sírvase proveer.



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



565

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

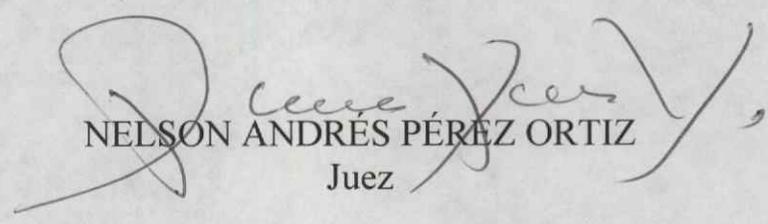
Bogotá D.C., 10 MAY 2021

REF: 2015-00502

Por las partes dese cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedoras a multa.

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 035
fijado hoy 11 MAY 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og

